



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO X - Nº 01

Bogotá, D. C., viernes 19 de enero de 2001

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 25 de la sesión ordinaria del día miércoles 6 de diciembre de 2000

Presidencia de los honorables Senadores: *Mario Uribe Escobar, Guillermo Chávez Cristancho y Jaime Dussán Calderón.*

En Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil (2000), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Mario Uribe Escobar, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amylkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amín Manzur José Gabriel
Andrade José Aristides
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Arango Carlos Arturo
Arango Piñeres Eduardo
Ardila Ballesteros Carlos
Arenas Parra Luis Elmer
Badrán Castro Nicolás Segundo
Barco López Víctor Renán
Betancourt Pulecio Ingrid
Blum de Barberi Claudia
Bustamante María del Socorro
Caicedo Ferrer Juan Martín
Caicedo Zamorano Julio César
Camargo Salamanca Gabriel
Cardona Rojas Efrén
Carrizosa Franco Jesús Angel

Cataño Morales Gustavo
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Cepeda Sarabia Efraín José
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cotes Mejía Micael
Cristo Bustos Juan Fernando
Cruz Velasco María Isabel
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
Daniels Guzmán Martha Catalina
De los Ríos Herrera Juvenal
Durán Barrera Jaime
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Escobar Rodríguez Gentil
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Galindo Falla Pablo Emilio
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Gnecco Cerchar Pepe
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Granada Loaiza Fabio
Guerra de la Espriella Antonio
Guerra Lemoine Gustavo
Guerra Tulena Julio César
Hernández Urueña Marco Tulio

Infante Braiman Manuel Guillermo
Iragorri Hormaza Aurelio
Jamioy Muchavisoy Marceliano
Lizarazo Sánchez Alfonso
Londoño Capurro Luis Fernando
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Maloof Cuse Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez María Cleofe
Mendieta Poveda Jorge Armando
Mendoza García Luis Eduardo
Mesa Betancur José Ignacio
Montes Medina William Alfonso
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Borja Eladio
Náder Náder Salomón
Nicholls Sc. José Jaime
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Sarmiento José Matías
Ospina Restrepo Juan Manuel
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Pérez Santos Roberto Antonio
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Pinedo Vidal Miguel
Ramírez Mejía Javier
Ramírez Pinzón Ciro
Rivera Salazar Rodrigo
Rojas Birry Francisco
Rojas Jiménez Héctor Helí

Rueda Guarín Tito Edmundo
 Sánchez Ortega Camilo
 Santos Marín Guillermo
 Sierra de Lara Flora
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Mendoza Fernando
 Varón Olarte Mario
 Vásquez Arango Margarita María
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yépez Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel
 Zuccardi de García Piedad.

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Caballero Aduén Enrique
 Celis Yáñez Isabel
 Morales Hoyos Vivianne
 Orduz Medina Rafael
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Uribe Vegalara Juan Gabriel
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo.

* * *

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2000

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Capitolio Nacional

Apreciado doctor:

Atentamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia a las sesiones plenarias de los días martes 5 y miércoles 6 de diciembre del presente año, por circunstancias de fuerza mayor que impiden mi presencia es esta oportunidad.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,

Enrique Caballero Aduén,
 Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2000

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Capitolio Nacional

Apreciado doctor Enríquez:

Con la presente estoy adjuntando copia de la incapacidad proferida por el Fondo de Previsión Social del Congreso, en la cual se me otorgan los días cinco (5), seis (6) y siete (7) del presente mes, para rogar por su digno conducto presentar las excusas correspondientes a la plenaria de esta corporación.

Cordial saludo.

Carlina Rodríguez Rodríguez,
 Senadora de la República.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

División de Prestaciones Médico-Asistenciales

Certificado de incapacidad

Elaborado por: Médico General.

Ciudad y fecha de expedición: Bogotá, D. C., 4-XII-00

Información del afiliado

Apellido(s) y nombre(s): Carlina Rodríguez Rodríguez.

Tipo y documento de identificación: 41.709.235.

Entidad: Senado.

Información de la incapacidad

Días (en números y letras): Tres (3) días.

Desde (Día – Mes – Año): 5-XII-00

Hasta (Día – Mes – Año): 7-XII-00

Médico que incapacita

Apellido(s) y nombre(s): Nombre ilegible.

Código: 11818

Teléfono: 3504095

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:55 a.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la Sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Para la sesión ordinaria del día miércoles 6 de diciembre de 2000

Hora: 8:30 a.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 19 y 26 de septiembre; 3, 4, 10, 17 y 31 de octubre; 1º, 7, 8, 14, 15, 21, 22 y 28 de noviembre de 2000, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 388, 401, 417, 419, 433 y 442 ... de 2000.

III

Debates sobre asuntos específicos de interés nacional Audiencia candidatos a Procurador General de la Nación

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a Proyectos de ley aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 234 de 2000 Senado, 038 de 1998 Acumulado con los números 066 de 1998 y 081 de 1998 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

Comisión Accidental: honorables Senadores Juan Fernando Cristo Bustos, Samuel Moreno Rojas, Guillermo Chávez Cristancho y Camilo Sánchez Ortega.

Proyecto de ley número 188 de 1999 Senado, 123 de 1999 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 6º de la Ley 105 de 1993.

Comisión Accidental: honorable Senadora María Cleofe Martínez.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos para segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 34 de 2000 y Acumulado 38 de 2000 Senado, por la cual se reforman las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de televisión.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Alfonso Lizarazo Sánchez, Samuel Moreno Rojas y María Cleofe Martínez de Meza.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 443 de 2000.

Autor: honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

* * *

Proyecto de ley 300 de 2000 Senado, 176 de 1999 Cámara, por la cual se fijan el sistema y método para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Gabriel Acosta Bendek y Luis Eduardo Mendoza García.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 393 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 2000.

Autor: señor Ministro de Educación Nacional, doctor Germán Bula Escobar.

* * *

Proyecto de ley número 223 de 2000 Senado, 25 de 1999 Cámara, por medio de la cual se establece la igualdad de oportunidades para la mujer, se diseñan las acciones tendientes a erradicar cualquier forma de discriminación y obstáculos que impidan su desarrollo pleno y procura mejorar su condición de vida.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadoras Flora Sierra de Lara y Consuelo Durán de Mustafá.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 235 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 163 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2000.

Autora: honorable Representante a la Cámara Juana Yolanda Bazán Achura.

Proyecto de ley número 30 de 2000, por medio de la cual se aprueba el Tratado de prohibición completa de ensayos nucleares, adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez (10) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz* y *Juan Gabriel Uribe Vegalara*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2000.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Defensa Nacional, doctor *Luis Fernando Ramírez Acuña*.

Proyecto de ley número 91 de 1999 Senado, por la cual se deroga el parágrafo 2° del artículo 4° de la Ley 258 de 1996.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 289 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 422 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 439 de 2000.

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Proyecto de ley número 29 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional, hecho en Montreal el veintiocho (28) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 383 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2000.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Transporte, doctor *Gustavo Adolfo Canal Mora*.

Proyecto de ley número 21 de 2000 Senado, por la cual la Nación se asocia a unas efemérides.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 290 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 405 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 420 de 2000.

Autor: honorable Senador *Eduardo Arango Piñeres*.

Proyecto de ley número 153 de 1999 Senado, por la cual se amplía el artículo 56 del Decreto 1298 de junio 22 de 1994 y se extiende la Licencia de Maternidad a las madres de niños pretérminos y prematuros.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fernando Vargas Mendoza*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 400 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 420 de 2000.

Autor: honorable Senador *Pedro Pablo Barraza Mercado*.

Proyecto de ley número 298 de 2000 Senado 280 de 2000 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del natalicio del ilustre hombre público José María Villa.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ricardo Aníbal Losada Márquez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 133 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 411 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 443 de 2000.

Autores: honorables Representantes *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* y *Benjamín Higuaita Rivera*.

Proyecto de ley número 98 de 2000 Senado, por la cual se aprueba la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmado en Viena y Nueva York el 3 de marzo de 1980.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz* y *Juan Gabriel Uribe Vegalara*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2000.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*; Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*; Minas y Energía, doctor *Carlos Caballero Argáez*.

Proyecto de ley número 31 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo sobre privilegios e inmunidades de la Asociación de Estados del Caribe; hecho en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 13 de diciembre de 1999.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2000.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*.

Proyecto de ley número 72 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la pronta notificación de Accidentes Nucleares, aprobada en Viena el 26 de septiembre de 1986.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ricardo Aníbal Losada Márquez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 411 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 443 de 2000.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Minas y Energía, doctor *Carlos Caballero Argáez*.

Proyecto de ley número 88 de 2000 Senado, 250 de 2000 Cámara, por la cual se aclara el artículo 2°, inciso 2° de la Ley 548 de 1999 en lo atinente a incorporación de jóvenes bachilleres al servidor militar.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Marco Tulio Hernández Urueña*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 400 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de ...

Autores: honorable Senador *Mario Uribe Escobar* y honorable Representante *William Vélez Mesa*.

Proyecto de ley número 269 de 2000, por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Amylkar David Acosta Medina*, *Salomón Náder Náder*, *Julio César Guerra Tulena*, *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*, *William Montes Medina*, *Juan Manuel Ospina Restrepo* y *Efrén Cardona Rojas*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 200 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 485 de 2000.

Autor: Minas y Energía, doctor *Carlos Caballero Argáez*.

Proyecto de ley número 19 de 2000 Senado, por la cual se expide el Código Disciplinario Unico.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Héctor Helí Rojas Jiménez* y *Oswaldo Darío Martínez Betancurt Rojas*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 291 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 474 de 2000.

Autor: señor Procurador General de la República, doctor *Jaime Bernal Cuéllar*.

Proyecto de ley número 229 de 2000 Senado, 09 de 1999 Cámara, por la cual se expiden normas sobre la Revisoría Fiscal, la Auditoría Financiera Independiente, los Estados Financieros y otros asuntos relacionados.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jaime Dussán Calderón* y *Omar Yepes Alzate*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número ... de ...

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de ...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de ...

Autores: honorable Senador *Gabriel Zapata Correa* y honorable Representante *Oscar Darío Pérez Pineda*.

Proyecto de ley número 36 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la República de Chile para la promoción y protección recíproca de las inversiones, y su Protocolo, hechos en Cartagena de Indias el 22 de enero de 2000 y sus canjes de notas aclaratorias, de 22 de enero de 2000, y de 9 y 30 de marzo de 2000.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eladio Mosquera Borja*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 296 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 470 de 2000.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Viceministra (E.) de Comercio Exterior, doctora *Angela María Orozco Gómez*.

Proyecto de ley número 202 de 1999 Senado, 296 de 2000 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre los Gobiernos de las República de Colombia, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, suscrito en Montevideo el 12 de agosto de 1999.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 540 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 25 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2000.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Comercio Exterior, doctora *Martha Lucía Ramírez de Rincón*.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de Reforma Constitucional

Ascensos Militares

Al grado de Mayor General, del señor Brigadier General *Rafael Horacio Ruiz Navarro*

Al grado de Mayor General, del señor Brigadier General *Gabriel Eduardo Contreras*

Al grado de Mayor General, del señor Brigadier General *José William Porras F.*

Al grado de Mayor General, del señor Brigadier General *Mauricio Alonso Soto G.*

Al grado de Mayor General, del señor Brigadier General *William Mejía R.*

Al grado de Mayor General, del señor Brigadier General *Alvaro Román B.*

Al grado de Mayor General, del señor Brigadier General *Eduardo Santos Quiñónez*

Al grado de Mayor General, del señor Brigadier General *Antonio José Ladrón D'Guevara González*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Hernando Alonso Ortiz*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Luis Alberto Rodríguez*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Carlos Omair Lemus P.*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Eduardo Franco A.*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Jorge Luis Castro*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Eduardo Behar B.*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Jesús Álvarez A.*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Fortunato Guañarita Legarda*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Alonso Arango S.*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Luis Eduardo García O.*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Ismael Silva M.*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *José Leonardo Gallego*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Gilberto Rocha Ayala*

Al grado de Brigadier, del señor Coronel *Julio Armando Guzmán Ríos*

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

MARIO URIBE ESCOBAR

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME DUSSAN CALDERON

El Secretario General,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Palabras del honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Señor Presidente, yo quiero con la venia de Su Señoría hacer dos comentarios muy respetuosos, pero muy claros, muy francos y muy categóricos:

El primero, señor Presidente, tiene que ver con la nota de opinión que con fecha del día de hoy escribe el reconocido columnista Dartagnán, frente al funcionamiento del Congreso de la República, columna de opinión que es sumamente leída por los colombianos y que tenemos los colombianos en esta pluma, una pluma que contribuye a orientar o a desorientar la opinión del país, pero que en el día de hoy, señor Presidente, debería esta Corporación tomar cartas en el asunto, como quiera que se trata prácticamente de una sublevación al Estado de Derecho, cuando pide a 4 vientos que se debe cerrar el Congreso de la República y que este Congreso es el nido de la corruptela y de todos los males del chantaje que pueda tener Corporación Legislativa alguna que exista en el país; digo esto, señor Presidente, porque en un tema tan delicado y en un país en donde la intolerancia y en donde las distintas formas de violencia se están enseñoreando no podemos permanecer nosotros ausentes de una irresponsabilidad que raya en la asonada, en los delitos consagrados por las normas jurídicas contra la existencia del Estado de Derecho, por eso señor Presidente quería que usted, que nos honra con la Presidencia, que con tanta dignidad viene dirigiendo los destinos del Congreso de la República, tomara y tome cartas sobre este asunto, para que se pronuncie públicamente, señor Presidente, porque no puede ser el Senado de la República y el Congreso del país, el centro de todas las gráficas y el centro de todos los odios, como son los que expone en esta columna de hoy el mencionado columnista, y repito que estos temas contribuyen, no a armonizar las relaciones entre los colombianos, tampoco contribuyen a establecer la sana crítica que deben de tener los medios de comunicación frente a uno de los órganos del poder público, sino que invitan e incitan precisamente a los colombianos contra una institución que nosotros debemos hacer respetar, como es la del Congreso de la República.

En segundo lugar, señor Presidente, el otro tema con todo respeto y todo comedimiento

quiero manifestar aquí a título de declaración verbal de constancia verbal y es mi inconformidad con el manejo de que se le está dando a la Comisión de Paz del Senado de la República, la cual la Mesa Directiva por usted presidida integrara los primeros días de julio y que no ha sido posible que nos volvamos a reunir, señor Presidente, máximo cuando está el país pendiente precisamente de estos temas que tienen que ver con el orden público, con la negociación con las Farc, con el ELN y que hoy precisamente 6 de diciembre a las 12 de la noche vence el término para que se continúe o no, la zona de distensión en el Caguán y sus 7 municipios, ha sido realmente imposible, señor Presidente, que la Comisión de Paz, que se reunía en los 2 períodos anteriores con relativa periodicidad vuelva a hacerlo señor Presidente, y no entendemos cómo nos convocan y luego nos dejan de convocar a renglón seguido, cuando hemos querido varios miembros de la Comisión de Paz, participar y contribuir a que continúe el proceso de negociaciones para bien de la República de Colombia.

Ayer tuvimos una reunión con los negociadores de Paz del Gobierno, en donde no hubo la armonía institucional diría yo, de los miembros de la Comisión de Paz, porque fuimos todos a improvisar lo que individualmente estábamos pensando en torno al tema de la Paz, y en torno al despeje de la zona del Caguán.

Yo entonces, señor Presidente considero que hoy también debe haber un pronunciamiento oficial del Senado de la República, que concite la opinión, que respondía el sentimiento de los colombianos, no podemos nosotros permanecer al margen y estar dando declaraciones aisladas, individuales, que no comprometen finalmente la institucionalidad de la Rama Legislativa del Poder Público, entonces yo quería este segundo punto dejarlo a título de constancia verbal, también instando a Su Señoría como nuestro Presidente, a que, así sea en los últimos 8 días de sesiones ordinarias de este período, le demos la formalidad requerida a la Comisión de Paz, porque vamos a tener que trabajar honorables Senadores durante los meses de enero, febrero y marzo que van a ser de suma actividad en este tema de la negociación entre el Estado colombiano y la insurgencia del país, con todo comedimiento dejo estos dos puntos, señor Presidente, en el convencimiento de que Su Señoría tomará cartas en el asunto.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador Gómez Hermida, dos comentarios breves:

Uno, no sé si a usted le parece que debemos leer el artículo que apareció hoy en el periódico *El Tiempo* suscrito por Dartagnán, yo no lo conozco, no lo he leído pero creo que es propicia la ocasión.

Dos, la Comisión de Paz está convocada para mañana a las 8 de la mañana, ¿le parece señor Senador que debemos leer el artículo?

Señor Secretario, sírvase leer el artículo a que aludió el señor Senador Gómez Hermida.

El Secretario manifiesta:

Señor Presidente, el artículo del Diario *El Tiempo* del miércoles 6 de diciembre dice:

“Dejémonos de pomaricadas Pastrana sí ha debido cerrar un Congreso chantajeable y corrupto. Las graves denuncias del Senador Independiente Jesús Piñacué sobre la forma descarada como el Ejecutivo se compra los votos de los Parlamentarios para sacar adelante los proyectos gubernamentales, no sólo escandaliza a la gente sino que justifica de sobra una severa investigación, así ha dicho que se propone iniciarla el Procurador Jaime Bernal Cuéllar por lo demás, y esto es interesante, en su momento el Jefe del Ministerio Público, discrepó públicamente del tema de la homologación de los períodos de los altos funcionarios de la fiscalización y control, por considerar que se politiza la justicia.

Sin embargo, ello no ha sido obstáculo para que, así el Gobierno se hubiera salido con la suya en esta materia, el Procurador haya dicho que le parece repudiable la compra de votos, en lo que en la práctica constituye un cohecho incuestionable.

No bastó el reciente escándalo de los miembros de la Gran Alianza en la Cámara, para que el Ejecutivo siguiera empleando este tipo de estrategias, cuyos responsables directos deberán tener, no apenas una simple sanción moral o disciplinaria sino también penal; si este país fuera serio, claro está, pues no han sido sólo las reiteradas denuncias de Piñacué sobre lentismo, sino así mismo las de los Parlamentarios Luis Guillermo Vélez y Plinio Olano, al preguntarse qué hacían los funcionarios del Fondo Nacional de Regalías en el famoso debate que hundió la homologación de tales períodos; así mientras María José Barraza se dedica con frecuencia a contar chismes que se tejen desde la cocina de Palacio en TV, su hermano no tiene reato para repartir a diestra y siniestra cupos del Fondo Nacional de Regalías, en lo que constituye un vergonzoso espectáculo de chantaje político.

Lo más grave de todo es el desgaste del Partido Liberal en semejante proceso de ablandamiento, qué indignidad la de aquellos Congresistas Liberales que se dejan comprar por un portero en cualquier parte, a cambio de entregar su voto por decisiones tan neurálgicas como la Reforma Tributaria y la propia Reforma Política.

El Liberalismo no sabe los costos que ante el pueblo va a tener que asumir al aprobar un aumento tributario en medio de la grave crisis del desempleo que sufren los colombianos, eso sí es como dicen por ahí, quedarse con el pecado y sin el género, en tal sentido tiene razón Alvaro Uribe cuando se dispone, no solamente a demandar los nuevos auxilios disfrazados, sino cuando señala que la Reforma Política carece de justificación por tratarse de simples enmiendas de carácter electoral, ¿qué le importa a la gente eso? un pito, pero además como bien lo dice Juan Lozano en su última columna, es cierto que a punta de prebendas los triunfos parlamentarios del Gobierno pierden su sentido; y peor estamos hasta el copete de la carreta sobre la Reforma Política, mientras se le sigue rindiendo homenaje a perversas prácticas manejo parlamentario,

ciertamente ver en estas a alguien como Humberto de la Calle, que como Ministro de Gobierno de Gaviria en la Constituyente, concebía las costumbres políticas en forma muy distinta, a grima, la mayoría del país está hastiada de tres cosas: La violencia guerrillera y para militar, sinónimo de inseguridad; la falta de trabajo, trabajo legítimo en todos los órdenes lo que conduce a explosiones sociales imprevisibles; y de un Congreso, varios de cuyos miembros siguen mostrándose como los seres más chantajeables y corruptos, tenía razón Pastrana cuando en su momento pretendió revocarles el mandato a estos honorables padres de la Patria.

Yo mismo firmé por ese *referendum* con un ítem, que de paso también se le revocara el mandato al Presidente, era una teoría que iba cogiendo la fuerza de una bola de nieve hasta que para desactivarla le pidieron a Horacio Serpa que renunciara a enarbolar tan exitosa bandera, a cambio de que Pastrana hiciera lo propio con la revocatoria de los actuales Congresistas, que paradójicamente hoy tiene que comprarse con puestos y regalías para que le aprueben sus proyectos, (buenos o malos).

Sí, hubiera sido mil veces preferible un golpe de opinión, a buscar así las mayorías coyunturales con tácticas que a la postre golpean en forma trampa el bolsillo de los colombianos”, hasta ahí el artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es un poco para coadyuvar la presentación del Senador Gómez Hermida en el siguiente sentido:

Me parece que se avecina una andanada muy grande contra el Congreso de la República y la generalización con que se formulan acusaciones como las de este artículo y las de otros que hemos visto en la prensa, amerita, señor Presidente, y es mi propuesta concreta, que usted designe una Comisión Accidental de esta plenaria para que cite a esos funcionarios, a esos periodistas, a esos denunciadores y haga una investigación para saber si es cierto que hay sobornos, si es cierto que hay prebendas y en caso afirmativo, quiénes las hacen y quiénes las reciben, pero por el bien de quienes no están o no estamos en esa posibilidad, señor Presidente y por el bien del Congreso, le propongo formalmente a la Mesa Directiva ordenar que una Comisión Accidental de esta plenaria investigue ese tema que tanto daño nos está causando y que tanto peligro señores Senadores representa para nuestra seguridad personal cuando nos acusan de esa manera, lo que está poniendo en peligro es nuestra seguridad personal en un momento tan difícil para el país, entonces con el mayor comedimiento lo hago, pero de manera muy seria y muy concreta se inicie la investigación.

Señor Presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Gracias, señor Presidente, sí, yo creo que habría dos formas de interpretar ese artículo, la primera:

Como la que un lector acostumbrado del diario *El Tiempo* observa, que de manera concurrente, permanente el columnista Dartagnán, aparece reflejando unas posiciones como de resentimiento, y desde luego de expresión ociosa y anárquica frente a los diversos temas de la vida política del país y fundamentalmente siempre en una posición enconada, odiosa contra el Congreso de la República. Una forma de poder darle a eso un contenido real, es no darle ninguna importancia, pero como usted lo está diciendo Senador Rojas, aquí se compromete más allá de la propia opinión y estabilidad de la institución, nuestra propia seguridad personal, nuestra vida, nuestra integridad personal.

Esto a vistas y a oído de los bandidos o de las fuerzas que actúan por fuera de la ley de manera organizada, es una carne de cañón para volvernos presa y objetivo de las acciones de los criminales, que creyendo que evidentemente esta es una plaza de mercado de menor cuantía en donde se transigen y se negocian y se cierran negocios a diario, por encima de la voluntad popular, se genera una opinión equívoca frente al país.

Yo creo que es deber del Congreso, además Presidente, yo quisiera comentar la solicitud del Senador pidiéndole a usted que de la misma manera se apersona o designe una Comisión, que se dirija ante los directivos del diario *El Tiempo*, para sentar una protesta que tenga que ver con el reclamo de la dignidad del Congreso frente a este vituperio del cual está siendo hoy víctima una vez más, por ese periodista, la institucionalidad del Congreso.

Por supuesto Senador, yo veo que ese artículo si algún análisis le hacemos, tiene como fuente de información las opiniones de un Senador que ahí mencionan, yo le pediría a ese Senador que en uso de su fuero parlamentario, tenga el valor y el carácter de denunciar aquí y denunciar ante las instituciones de control, ante la Fiscalía, ante la Procuraduría a qué funcionarios del Gobierno o qué parlamentarios está incurriendo en ese tráfico de influencias. Me parece sumamente grave que si eso ha existido, y desde luego si esas conductas de manera individual se han dado, pretendan colocarle a eso una generalidad y comprometer a toda la institución.

Ese Senador está en la obligación antes que ir a los diarios, decírselo aquí en uso de su fuero y denunciar con coraje y con valentía y con carácter qué Senadores o qué Representantes y qué funcionarios del Gobierno están comprometidos en esas conductas, que desde luego tendrían que ver con un tráfico de influencias y en segundo lugar, señor Presidente, quiero hacer referencia al tema que el Senador Gómez Hermida, aquí también ha planteado respecto de la Comisión de Paz del Senado de la República, en el sentido de dejar una constancia en el acta, una constancia también de protesta porque esta Comisión, por supuesto que se ha desjerarquizado, esta Comisión pareciera que no estuviera actuando y esto recibámoslo como una expresión constructiva hacia el interior de la Comisión, una Comisión que ha sido inoperante y que no ha funcionado.

Pero por supuesto, el Gobierno Nacional también cuando reclama la presencia de esta

Comisión lo hace de manera excluyente y de manera improvisada. En el día de ayer sé que, y como miembro de la Comisión así lo quiero dejar en el acta, señor Presidente, fueron llamados algunos miembros apenas de esa Comisión y no la totalidad de los integrantes para que acudieran a Palacio a una cita con el Alto Comisionado de Paz con el doctor Gómez. De tal manera Presidente que esta comisión, ya se lo hemos dicho, si no va a ocupar su papel pues perfectamente podría desaparecer, usted ha actuado allá, lo sabe perfectamente y es absolutamente ignominioso que en el momento en que más pudiera valerse de las diferentes luces y las opiniones del país, esta Comisión no ha dado su opinión, no ha tenido además una conducta unívoca, no ha tenido una integralidad de criterio, como aquí lo ha dicho el Senador Gómez Hermida, parece que no fuera una Comisión, sino como 10 Comisiones, igual al número de los integrantes de ella. Esto no puede seguir de esta manera, me parece que nosotros mismos debemos volver a darle el posicionamiento, recobrarle el protagonismo, la trascendencia que esta Comisión implica o hay que acabarla o hay que elevarla al carácter y a la jerarquía de una Comisión de tipo constitucional, a través desde luego del proyecto de acto legislativo aquí en el Congreso, pero no puede seguir, apenas como un colgandajo de la desvertebrada condición de ser una Comisión Accidental o una Comisión específicamente que se reúne una vez cada año o una vez cada 6 meses. Debe dársele a esta Comisión la importancia, debe dársele la dinámica y debe dársele por supuesto a esa Comisión, la relevancia que como expresión del Congreso en los temas de paz debe tener, y fundamentalmente no como expresión del Congreso, sino como expresión de este Senado de la República.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias, señor Presidente, haciendo referencia al artículo que se acaba de leer, y atendiendo la formal petición de unos de los Senadores que acaba de intervenir, quiero hacer los siguientes énfasis:

A mí se me pregunta en el periódico *El Espectador*, si he sido sujeto de ofertas por parte del Ejecutivo, a raíz del escándalo en la Cámara de Representantes, porque de manera muy sospechosa, entre otras cosas desaparece una mayoría que ellos tenían. No refiriéndome al acontecimiento de la Cámara de Representantes, sino respondiendo a la pregunta, si yo había sido sujeto en alguna ocasión por parte del Ejecutivo, de algún tipo de llamados a comportarnos con ese compromiso clientelista, que no se puede ocultar en el Congreso, no todos los Congresistas desde luego están comprometidos con esto, pero en un país en el que el que la cultura política hace que los Congresistas actúen de esta manera, y al tiempo que haya un Ejecutivo promoviendo este tipo de dinámicas, pues desde luego va a ser muy difícil que no se caiga en este tipo de requerimientos.

Seguramente el periódico *El Espectador* me llama preocupado por algunos acontecimientos

que ha ocurrido en el nivel de constancias que yo dejé en este mismo escenario en pasadas ocasiones, me remito solamente a recordar cómo en el proyecto de Reforma Política pasado el que archivamos, entre otras cosas con lujo de detalles, porque era un proyecto absolutamente inconveniente para los intereses nuestros, y en el momento en que voto dejo una constancia señalando, cómo si sentí la presión de parte del Ejecutivo y por entonces de los encargados de hacer el lobby alrededor de sacar adelante esta iniciativa.

Dije con énfasis en esa ocasión, que en el Valle del Cauca el Gobernador, que por entonces fue requerido por la justicia, requería inmediatamente ser reemplazado y por ese mismo momento el proyecto de Reforma Política hacía trámite, el doctor Gardeazábal y el Senador Piñacué fueron una llave para la elección de esa Gobernación en ese entonces, decidimos que acompañaríamos el nombre del doctor Humberto Alzate Castaño; por esos mismos tiempos ocurrió una reunión en el Valle, por un emisario del Gobierno para prometer un cargo Diplomático que yo ejercería a través de uno de mis amigos, un funcionario del orden nacional, de dirección además y se dijo también que a las diez de la mañana antes de la votación se nombraría el Gobernador de bolsillo, en esos términos me he referido en los últimos tiempos.

Esto es tan cierto como que la Procuraduría a través de la Comisión Especial que ha designado, empieza la investigación por fin, después de dos debates en los que con claridad yo he dejado constancias al respecto. Así que esto ya es materia de la investigación y no quiero hacer énfasis, ni desarrollar el aspecto, pero sí me cabe la seguridad en que esto ocurre en el Congreso, y he sido sujeto de este tipo de demandas, que entre otras cosas debe desaparecer del Congreso de la República.

Yo no creo que lo que haya ocurrido en la Cámara de Representantes en la semana pasada, haya sido el resultado de debates ideológicos y políticos, porque desde todo punto de vista los comentarios que ojalá tengan un soporte real, como lo estoy tratando de hacer en la denuncia que he hecho, se muestre para la opinión de los colombianos.

En segundo lugar, otro antecedente de mucha importancia que aquí también se señaló como constancia, a raíz del debate del que fue sujeto el Secretario Privado de la Presidencia de la República, en la componenda entre su esposo y su condición de Secretario Privado, señale cómo efectivamente este tipo de circunstancias oscuras ocurrían en el escenario del Ejecutivo, y dije con énfasis cómo fui forzado para que un proyecto de ley que liquidaba la Corporación Nasakiwi y en el que fue derrotado de manera estruendosa, y definitivamente su liquidación ocurriera pocos días después la Corte Constitucional declarara inexecutable varios de estos aspectos, que a la postre se configuraban en tres decretos fundamentales.

El Gobierno tuvo que presentar de nuevo esta iniciativa de ley, y consta en esta ley de facultades al Ejecutivo para la liquidación-fusión de organismos públicos del Estado, un párrafo que fue negociado y que entre otras

cosas, con énfasis en aquella constancia señalé al Senador Dussán como uno de los testigos de cómo voté un proyecto de ley forzado por la conveniencia y la componenda del que yo fui obligado, un proyecto de ley que entre otras cosas el Senador Dussán defendía con su bancada, procurando en todo caso que nosotros votáramos en su dirección y en ese momento en que yo hice esta constancia, el Senador Dussán así lo asintió.

Hay un párrafo entonces, que revive la Corporación Nasakiwi a cambio de un voto forzado en términos políticos esto puede ser entendido de una manera clara, pero no es bueno que el Ejecutivo presione en estos términos, ante circunstancias tan de evidente necesidad a cambio de un voto. Así entonces, cómo no decir que yo he sido sujeto de demandas por parte del Ejecutivo este tipo de actitudes, cómo no será con otros Congresistas que a la larga tienen que hacer un esfuerzo por sobrevivir en términos políticos y la cultura colombiana en el escenario político demanda acueductos, puestos de salud, puestos en los distintos organismos y termino señalando otra circunstancia, también bochornosa en algún momento, Senador Pedraza, en el que yo denunciaba con claridad, cómo el Ministro del Interior a raíz del conflicto con los U'was y ante la existencia de un Director de Asuntos Indígenas que daba un concepto favorable en la dirección de señalar que en el territorio del sarare, si existían U'was, indígenas, el Ministro del Interior lo cambia y pone al que hoy es un Representante en la Cámara, de apellido Escobar, y lo decía en términos muy claros, para que en cuestión de ocho días cambiara el concepto que el Ministro del Medio Ambiente haría uso para dar la licencia ambiental.

No es esto oscuro, no es esto corrupción; no es esto componenda, y el Senador Pedraza entonces levantó el quórum diciendo que era un Senador conservador muy respetable y definitivamente no hubo ocasión a que se diera el debate. Qué bueno Senador Pedraza que usted pida que yo haga claridad y haga uso de mi coraje para hacer explicación de estos asuntos. Pues sí, un Representante a la Cámara hoy hizo el concepto favorable diciendo que allá no hay presencia de comunidades indígenas, y hoy la Occidental de Colombia galopa con todo el poder de los gringos y aun en componenda con las FARC, como en algún momento en alguna constancia yo señalé aquí.

Así entonces estos asuntos hoy son materia de investigación, y ojalá que este Procurador, que entre otras cosas ha correteado en los escenarios de la paz, sin que la paz se consiga, finalmente hiciera un esfuerzo por esclarecer estos asuntos. Así que lo que he señalado no es más que asuntos que tocan directamente en mi función de Senador, y no estoy acusando a ningún otro parlamentario, y bueno sería que muchos de aquellos que tienen este tipo de circunstancias se atrevieran a señalarlo, porque no es bueno de ninguna manera para los colombianos que el Congreso siga padeciendo este desastre desagradable, y si algún día las amenazas ocurrieran en contra de los Senadores, definitivamente estoy de acuerdo, no va a ser por tomar decisiones políticas demasiado agresivas sino por estar enredados en circunstancias de bastante oscuridad como la que conocemos.

Y hace poco tuve conocimiento también por comunicado de prensa, que hay almuerzos para los Senadores inflados y desde que yo estoy en el Congreso no he probado siquiera almuerzo que signifique la posibilidad del costo del que el periódico lo recoge. Estimulo a que los periódicos de Colombia sigan insistiendo en el esfuerzo de hacer control político, ya que los ciudadanos no son capaces de hacerlo con audacia, con entrega por cada uno de los Senadores elegidos. Seguramente cometen desafueros en la medida en que escriben columnas de opinión como estas, pero definitivamente entiendo que la Comisión de Ética del Senado, como el señor Presidente acaba de señalarlo, deberá requerir a estos Congresistas que hemos cumplido nuestra tarea escribiendo o diciendo o pronunciándonos en alguna dirección, para que también el Senado a través de su Comisión de Ética pueda sacar adelante y a la luz, este tipo de circunstancias muy inconvenientes.

Muchas gracias, señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Honorables Senadores, antes de concederles el uso de la palabra, yo quiero decirles que tenemos un Orden del Día muy amplio.

Yo comprendo el interés de todos en intervenir pero aquí tenemos citados a los candidatos a la Procuraduría, allí están sentados esperándonos; de un lado, de otro lado hay unas proposiciones urgentes, concretamente una que debemos resolver, está el Proyecto de Televisión y 15 proyectos más.

Yo creo que el debate este sobre el artículo escrito por el señor periodista Dartagnán, debe trasladarse a un punto correspondiente del Orden del Día.

Reglamentariamente estoy obligado a trasladar este punto al final de la sesión como lo ordena el reglamento. Vamos a leer una proposición que ha presentado el Senador Carlos Ardila Ballesteros y que estimamos urgente. Luego vamos a evacuar el Orden del Día. Por favor, señor Secretario sírvase...

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Ardila Ballesteros.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 116

El Senado de la República ratifica la decisión tomada por la Mesa Directiva de la Corporación, en el sentido de devolver a la honorable Corte Suprema de Justicia la Terna enviada para la elección de Magistrados de la Corte Constitucional conformada por los doctores: Jaime Córdoba Triviño, Hernán Darío Velásquez Gómez y Enrique José Perdomo Arboleda, para que sea revisada el tenor de lo previsto en la Ley 581 de 2000 y la sentencia C-371 de 2000, emanada de la Corte Constitucional sobre la participación femenina en dicha terna.

Mario Uribe Escobar, Carlos Ardila Ballesteros, José Antonio Gómez Hermida, María del Socorro Bustamante. Siguen firmas ilegibles.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 117

Altérese el Orden del Día y procédase a evacuar el VII punto, Ascensos Militares.

Luis Helmer Arenas Parra, José Jaime Nicholls Sc.

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000.

VII

Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional

Ascensos Militares

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Fabio Granada Loaiza.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 118

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General, Rafael Horacio Ruiz Navarro.

Fabio Granada Loaiza,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Fabio Granada Loaiza.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 119

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General, Gabriel Eduardo Contreras.

Fabio Granada Loaiza,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Rafael Orduz Medina.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 120

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Vicealmirante del señor Contraalmirante, José William Porras F.

Rafael Orduz Medina,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 121

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Vicealmirante del señor Contraalmirante, Mauricio Alfonso Soto G.

Jimmy Chamorro Cruz,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Nicolás Segundo Badrán Castro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 122

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General, William Mejía R.

Nicolás Segundo Badrán Castro,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Guillermo Ocampo Ospina.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 123

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General, Alvaro Román B.

Guillermo Ocampo Ospina,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Fabio Granada Loaiza.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 124

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General, Eduardo Santos Quiñones.

Fabio Granada Loaiza,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Eladio Mosquera Borja.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 125

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General, Antonio José Ladrón D'Guevara González.

Eladio Mosquera Borja,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 126

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Hernando Alonso Ortiz R.

Antonio Guerra de la Espriella,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 127

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Luis Alberto Rodríguez.

Jimmy Chamorro Cruz,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, quien da lectura a una solicitud de impedimento:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído, y ésta lo acepta.

Constancias

Declararme impedido por concurrir la circunstancia de ser el Brigadier General Omairol Lemus Pedraza, pariente mío (primo) en tercer grado de consanguinidad, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 5ª de 1992.

Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída por el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez y, cerrada su discusión, ésta lo acepta.

Proposición número 128

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Carlos Omairol Lemus P.

Ricardo Aníbal Losada Márquez,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Eladio Mosquera Borja.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 129

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Eduardo Franco A.

Eladio Mosquera Borja,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Eladio Mosquera Borja.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 130

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Jorge Luis Castro.

Eladio Mosquera Borja,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 131

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Eduardo Behar B.

Marceliano Jamioy Muchavisoy,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 132

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Jesús Álvarez A.

Enrique Gómez Hurtado,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 133

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Fortunato Guañarita Legarda.

Antonio Guerra de la Espriella,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 134

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Alonso Arango S.

Enrique Gómez Hurtado,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 135

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Luis Eduardo García O.

Ricardo Aníbal Losada Márquez,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 136

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Ismael Silva M.

Antonio Guerra de la Espriella,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 137

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, José Leonardo Gallego C.

Antonio Guerra de la Espriella,
Senador Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 138

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al

Grado de Brigadier General del señor Coronel, Gilberto Rocha Ayala.

Martha Catalina Daniels Guzmán,
Senadora Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 139

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel, Julio Armando Guzmán Ríos.

Martha Catalina Daniels Guzmán,
Senadora Ponente.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 140

Autorízase la transmisión por Señal Colombia, del debate que se realizará en la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, sobre "La Corte Penal Internacional de Roma", el día jueves 7 de diciembre de 2000 a partir de las 10:00 a.m.

Jimmy Chamorro Cruz.

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 140A

Apruébase la transmisión por Señal Colombia del debate que se realizará en la Comisión Segunda del honorable Senado de la República sobre la Corte Internacional de Roma, el día jueves 7 de diciembre del año 2000.

Jimmy Chamorro Cruz.

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine.

Palabras del honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:

Gracias, Presidente, para presentar también dos proposiciones que me permito leer rápidamente a consideración del Senado.

La primera: "Los suscritos miembros de la Mesa Directiva integrante de la Comisión Espe-

cial de Vigilancia de los Organismos de Control Público del Senado de la República, nos permitimos solicitar a la sesión plenaria del Senado de la República, reunida en la fecha, se digne autorizar las sesiones extraordinarias de nuestra Comisión, a partir del 13 de febrero hasta el 15 de marzo del año 2001.

De igual forma autorizará la transmisión por Señal Colombia de las sesiones de los martes 20 y 27 de febrero, a partir de las 3 de la tarde. Para un normal desempeño de la Comisión, la Mesa Directiva del Senado procederá a realizar los contratos, nombramientos o traslados de personal para que esta Comisión cuente con un mínimo de personal para el año entrante".

Firman Eduardo Arango Piñeres, Presidente.

Gustavo Guerra Lemoine, Vicepresidente.

Jimmy Chamorro, Marco Tulio Hernández y Margarita Vásquez y el segundo señor Presidente la segunda proposición es la siguiente:

"Los Senadores abajo firmantes solicitamos al señor Presidente del Senado, se sirva explicar a la plenaria las siguientes preguntas: Las razones por las cuales presentó renuncia, conocida por nosotros a través de los medios de comunicación, del señor Manuel Enríquez Rossero como Director Administrativo Encargado; y segundo, por qué a la fecha no ha sido posible la elección del Director Administrativo en propiedad", firmamos *Gustavo Guerra y Eduardo Arango.*

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Para claridad esta proposición tiene varias cosas, dice:

"Los suscritos miembros de la Mesa Directiva integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público, nos permitimos solicitar a la sesión plenaria del Senado de la República, se digne autorizar las sesiones extraordinarias", yo creo que eso de sesiones en receso, sesionar en receso, yo pienso que podríamos votar esta primera parte con la aclaración de que se trata de sesiones en receso, pregunto al Senado autoriza las sesiones en receso de la Comisión de Vigilancia de los Organismos Electorales.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la primera parte de la proposición y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición 141

Los suscritos miembros de la Mesa Directiva e integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia de los Organismos de Control Público, del Senado de la República, nos permitimos solicitar a la sesión plenaria del honorable Senado de la República, reunida en la fecha, se digne autorizar las sesiones en receso de nuestra Comisión, a partir del día trece (13) de febrero, hasta el quince (15) de marzo del año dos mil uno (2001).

De igual forma autorizará la transmisión televisiva por Señal Colombia de las sesiones de los días martes 20 y 27 de febrero, a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Eduardo Arango Piñeres, Presidente.

Gustavo Guerra Lemoine, Vicepresidente.

Jimmy Chamorro, Marco Tulio Hernández y Margarita María Vásquez Arango.

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

“Para un normal desempeño de la Comisión, la Mesa Directiva del Senado procederá a realizar los contratos, nombramientos o traslados de personal para que la Comisión Especial de Vigilancia cuente con un mínimo de personal para el próximo año”.

Yo pienso que esto sí es una facultad que compete a la Dirección Administrativa, y que de conformidad con las necesidades tienen que resolverla ya, aquí hay un Director General Administrativo que tiene ese encargo y no se puede modificar por proposición la planta de personal, que está establecida en la Ley 5ª.

Yo pues con mucho gusto le solicitaría al señor Senador, la Mesa Directiva puede ofrecerle con mucho gusto intentar la manera de hacer unos traslados o prestarle a la Comisión el apoyo necesario, pero también debo decirle señor Senador que hemos sido exageradamente prudentes en el tema relativo al nombramiento de personal por fuera de la planta en el Senado de la República por razones de austeridad, bueno procuraremos señor Senador examinar el tema y darle a la Comisión el apoyo logístico necesario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Ocampo Ospina.

Palabras del honorable Senador Guillermo Ocampo Ospina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Ocampo Ospina:

Cuenta que el Orden del Día es demasiado extenso como usted ya lo ha dicho señor Presidente, por qué no hacemos un pequeño receso y escuchamos a los señores Candidatos a la Procuraduría, apenas una elemental norma de cortesía y de consideración con ellos.

Siendo las 10:45 a.m., la Presidencia declara un receso para escuchar a los candidatos al cargo de Procurador General de la Nación; intervenciones que serán publicadas en una edición especial de la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2000.

Siendo las 11:45 a.m., la Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que me parece que lo que ha dicho aquí el doctor Libardo Rodríguez, es de una gravedad verdaderamente impactante. A mí me parece y voy a proponer, para no entorpecer el Orden del Día, que como tenemos un debate que usted dijo que lo haríamos al final, sobre el tema de todas las imprecaciones que se hacen al Congreso desde la prensa, desde la opinión pública y como yo he pedido que se cree una comisión para investigar todos estos asuntos, entonces es para pedirle que este punto, porque es una verdadera denuncia lo que ha hecho el doctor Libardo, eso no se puede soslayar, también se trate allá al final del Orden del Día.

No nos olvidemos de que también estamos aquí citados la próxima semana para elegir miembros de la Corte Constitucional y ya circulan también en el Congreso de la República rumores y consejos de que hay candidatos que cuentan con el apoyo decidido del Gobierno.

A mí me parece señor Presidente, que lo que está ocurriendo es de una gravedad inusitada para la imagen del Congreso. Lo que nos ha dicho el doctor Libardo es que prácticamente hoy se ha hecho una pantomima; haberlos invitado aquí a hacer su presentación fue algo verdaderamente accidental y protocolario porque según él, el Procurador ya está elegido. Ahí hay una nueva situación que debemos analizar y los rumores que corren sobre las presiones del Gobierno hacia el Congreso para elegir los Magistrados de la Corte Constitucional, tampoco nos hace ningún bien señor Presidente, algo grave está pasando aquí definitivamente pero será como lo expuso usted al final del Orden del Día cuando nos ocupemos de este asunto al explayarme sobre la proposición de crear una Comisión Accidental que investigue todos estos temas.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Cuál sería el objeto de la investigación, ¿saber cuál candidato tiene hoy más votos?

Por qué no hacemos esa investigación el martes pero a las 6 de la tarde. Lo que ha dado el doctor Libardo es una opinión respetable, puede que algunos no la compartan o no la compartamos pero es una opinión respetable. El cree que hay candidatos que tienen ya una votación asegurada. A mí me parece que eso es un proceso normal dentro de todas las elecciones. Me parece que no ha dicho nada grave ni nada que pueda alterar el funcionamiento del Congreso.

Es obvio, ellos tres, los tres están en campaña. Los tres han hablado con nosotros, con ustedes. Están ejerciendo un derecho, igualmente lo han hecho los candidatos a la Corte Constitucional, la mayoría han hablado con todos o casi todos nosotros; están haciendo uso de un derecho que les confiere la Constitución y la ley por haber sido integrados en unas ternas. De tal suerte que yo creo que no ha pasado nada.

Con mucho gusto haremos el debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio Manzur Abdala:

Gracias señor Presidente. Acojo complacido sus expresiones. Quiero informarle al Congreso de la República, al Senado de la República que el Partido Conservador en un momento determinado escuchó a los candidatos que hoy integran la terna para tratar de ser Procuradores Generales de la Nación y qué válido sus palabras en el sentido de que manera puede uno conocer a estos ilustres ciudadanos si no conversa con ellos, si no conoce su hoja de vida, si no analiza su pensamiento profundo sobre lo que significa la Procuraduría, lo que significa el país, qué están pensando para ejercer sus funciones.

Yo creo que lo peligroso aquí es no escucharlos, yo creo que lo peligroso aquí es no conocer-

los, o por lo menos conocerlos demasiado superficialmente señor Presidente. Por eso no nos aterra que traten de acusarnos de que nos parcializamos o no nos parcializamos. Personalmente en todas las ternas que se han presentado he tratado de dialogar con todos y cada uno de los ilustres ciudadanos que han sido escogidos.

Por eso yo lejos de que sea una sindicación pienso que es un espíritu abierto y natural del Congreso de la República el tratar de examinar a las personas que de alguna manera van a controlar el país. Entonces señor Presidente, yo no acepto bajo ninguna condición sindicaciones específicas para el Partido Conservador que ha tenido la oportunidad y el deseo de escuchar a todos y cada uno de los candidatos. Mil gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Muchas gracias, señor Presidente y honorables Senadores. Como en todo en el ejercicio de la democracia se debe respetar el posicionamiento ajeno, pero no propiamente compartirlo en la integridad de las expresiones. El señor candidato a la Procuraduría General de la Nación, el doctor Libardo Rodríguez ha expresado sus opiniones, libre de hacerlo, es su pensamiento y en un ejercicio democrático como el que estamos viviendo no faltaría más que fuéramos a criticar que una persona en la amplitud no solamente profesional sino con el criterio abierto que él posee, no pudiera expresar libremente sus opiniones, bienvenidas sean así no las compartamos algunos de los miembros de este Senado de la República.

En el caso del Partido Liberal, señor Presidente y honorables Senadores, su junta de parlamentarios integró un equipo de compromisarios y allí fue designado como Coordinador de ese grupo de compromisarios del liberalismo con el fin de auscultar no solamente el ambiente que se venía tejiendo alrededor de las aspiraciones a integrar la Corte Constitucional sino también para la Procuraduría General de la Nación. Y a fe, señor Presidente y queridos colegas que el liberalismo de idéntica manera, como lo ha hecho el Partido Conservador, como lo acaba de expresar su Vicepresidente el Senador Julio Manzur, de igual manera como lo han hecho los independientes de una manera abierta y sana, de la misma manera como lo vienen haciendo mis queridos colegas liberales independientes también lo hemos hecho nosotros para conocer cual es la opinión que ellos tienen no solamente sobre la parte de manejo al interior de la interpretación de la Constitución Política de Colombia sino de la parte de relación directa en la Procuraduría General de la Nación con el Congreso Nacional, cuando el mandato constitucionalmente establecido es de que seamos nosotros como Senadores de la República, quienes actuemos en la garantía de observar cada una de las calidades y cualidades que ellos posean para escoger el mejor; pero precisamente por eso se integran ternas, si fuera otro el criterio pues los que se mandaba era candidato único no solamente para la Procuraduría, sino también para integrar la Corte Constitucional pero precisamente el criterio de las ternas es para que exista

la capacidad de análisis y la capacidad y la amplitud en el manejo libérrimo que tiene cada uno de los Senadores de la República para expresar su opinión a través del voto, ahí lo que se está ejerciendo es la capacidad eleccionaria del Congreso de la República que es una de las funciones constitucionalmente establecidas a nosotros; y no faltaría más, que en ese ejercicio democrático no se vayan presentando las tendencias de preferencias de cada uno de los Senadores, si ese es el resultado lógico de un ejercicio de la democracia pura, como no se van a ir generando preferencias y lo que tiene que confluirse esa elección de una sola persona para Procurador General de la Nación y miembro de la Corte Constitucional.

De tal manera, señor Presidente que yo interpreto el pronunciamiento del candidato a la Procuraduría, doctor Libardo Rodríguez como su libre expresión del pensamiento más no, queridísimo colega Senador Héctor Helí Rojas, como algo que deba ser objeto de investigación, dejémoslo como decía en el argot popular que usted y yo conocemos plenamente, no le pongamos tiza a lo que no debe ponerse tiza y sigamos ejerciendo con tranquilidad nuestra función eleccionaria en el caso de Procurador y en el caso de selección de Miembros de la Corte Constitucional es la libre expresión lo que se está dando aquí y claro finalmente cuando se tome la decisión de elegir uno de los 3 candidatos a Procurador pues lo que se está demostrando son las preferencias de un Senado de la República que tiene como obligación elegir una sola persona porque no podemos elegir dos.

De tal manera, señor Presidente que yo me uno a las palabras de mi colega el señor Vicepresidente del Partido Conservador y las expresiones que vendrán de los demás sectores para decirle al Senado de la República que el liberalismo ha hecho un ejercicio sano, abierto con el fin de escuchar los criterios de todos los integrantes de la terna a la Corte Constitucional y también hemos escuchado ya a los 3 candidatos a Procurador General de la Nación, no puede interpretarse esto como una pantomima sino como la culminación de un proceso donde ellos han expresado libremente sus opiniones las compartamos o no, pero eso hace parte del ejercicio democrático.

Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Estimado Presidente, señores Senadores es que yo de vez en cuando encuentro que algunos colegas nuestros en el Congreso de la República, intentan quitarle al Senado de la República y al Congreso sus facultades, hay quienes les gustan que la prensa elija a los candidatos, hay quienes les gusta que los sectores diferentes a los que votamos en el país elija a los candidatos y entonces se actúa con una suspicacia que es dañina, yo no encuentro cosa distinta que el doctor Libardo Rodríguez se siente derrotado de antemano y quiere dejarlo como una constancia histórica en el Senado de la República con la valentía de decir que sigue en la terna, porque creo que lo ha dicho el mismo se constituye en un honor supremamente grande que el Presi-

dente de la República de Colombia lo incluya en la terna, como el que se incluyó por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, pero como ha dicho el Senador Manzur y el Senador Renán Trujillo esa es la labor democrática la decisión democrática de los partidos y los movimientos políticos, lamentablemente no podemos votar por los 3, sino por 1 y cada sector va a tomar unas definiciones de esa materia, nosotros que somos los más difíciles desde el punto de vista ideológico los 16 Senadores independientes nosotros nos hemos reunido en varias ocasiones para analizar estos temas y para tomar definiciones autónomas y en la mañana de hoy nos hemos reunido los Senadores independientes y hemos tomado definiciones en lo que va a corresponder con el Procurador General de la Nación y lo que corresponde con los Magistrados que vamos a elegir a la Corte Constitucional.

Yo aprovecho esa ocasión señor Presidente, para expresar, esta vez doctor Héctor Helí y aspiro que me acompañe en esa, es nuestra protesta señor Presidente de la Dirección Nacional Liberal y Vicepresidente de la Dirección Nacional Conservadora, de la actitud discriminatoria del señor Presidente de la República de Colombia al negar incluir en la terna que reemplaza el Magistrado Martínez a las personas que corresponde el pensamiento independiente del país, las ternas que se han presentado a consideración de la Corte Constitucional son Bipartidistas, sólo corresponde a la militancia del Partido Liberal y del Partido Conservador y en la ocasión pasada el señor ex Presidente Gaviria tuvo a bien en un compromiso político, histórico, el reflejo de una realidad política cuando sólo estaban presentes en el Senado de la República 9 Senadores independientes, de incluir esa terna independiente y en esta ocasión por voluntad del señor Presidente de la República por su decisión autónoma ha excluido a los Senadores independientes de la posibilidad de tener una vocería propia en la Corte Constitucional, a mí me gustan las expresiones del doctor Parra Quijano que dice: me paro aquí para decir que mi ideología es la liberal y que no tiene que ocultar absolutamente nada, así lo sabemos de los candidatos a la Corte Constitucional, los candidatos a la Corte Constitucional han dicho cuales son sus orígenes, desde liberales y conservadores y de los conservadores los más dogmáticos, los más democráticos, los más liberales en su pensamiento y en los liberales los liberales, los liberales prudentes y los neoliberales, pero ahí no existe ninguna posibilidad de esa materia, por eso en la hora de las proposiciones los independientes vamos a presentar una propuesta para que el Senado de la República le devuelva al señor Presidente esa terna porque ese no es el reflejo del Senado de la República de Colombia, esa no es la expresión política de la Nación hoy, aquí está comprobado que los 19 o 20 Senadores Independientes que no pertenecemos a los Partidos Políticos tradicionales, tenemos la posibilidad de incidir en las decisiones fundamentales de este Congreso de la República, de este Senado Nacional e igual nos hemos dado la libertad si el señor Presidente no corrige la terna, de actuar en cuanto nos corresponda para la elección del

Procurador General de la Nación o de los Magistrados que hoy están candidatizados que más se parezcan a nuestros propósitos y nuestro interés como fuerzas independientes del país, pero no se concibe en un país plural como lo señaló la Constitución Política Nacional, en un país de realidades diferentes a las de la concesiones del Frente Nacional, en un país donde se discute la reincorporación a la vida civil y democrática de las fuerzas insurgentes, a un país que recientemente en las elecciones pasadas regionales demostró que más de 2 millones y medios de votantes colombianos, no corresponden al bipartidismo nacional, no tenga representación en la Corte Constitucional que es, indiscutiblemente la guardiana de la Constitución Política y que varios de ellos sus miembros independientes hicieron parte de la Asamblea Nacional Constituyente, que dieron origen a la nueva Carta Política y que nos permitió a los Senadores Independientes y a la mayoría de muchos Senadores Liberales y Conservadores poder ingresar al Senado de la República de Colombia, porque tengo la absoluta convicción que si la elección del Senado de la República no fuera hoy como se aprobó en la Asamblea Constituyente y lo sabe el doctor Matías y lo sabe el doctor Francisco Rojas Birry, que fueron constituyentes, varios los colegas no estarían aquí con nosotros seguramente en esta situación, ni el Partido Liberal o el Partido Conservador, luego mire usted honorable Senador Héctor Helí, mire usted los candidatos a la Corte bipartidistas, esa debiera ser una protesta suya que es un hombre de concesión liberal, los 3 candidatos a la Procuraduría General de la Nación, bipartidistas, liberales, no hay una concesión democrática distinta, luego nosotros tenemos el derecho de escoger por uno de los tres que más se parezca a nosotros, esa es una decisión, pero a uno no le pueden salir a decir es que porque el doctor Libardo Rodríguez se da por derrotado de antemano, se constituya en una denuncia en el Senado de la República no, creo que él lo dijo, una realidad política, eso es como cuando uno está contando los votos en el Cauca por ejemplo y todo el mundo decía está elegido, o cuando estaban contando los votos en el Tolima está elegido Jaramillo y entonces esa sería una denuncia.

Yo creo que no podemos concebir ni aceptar la idea de que porque se hacen unas denuncias contra el señor doctor X o Y, se tengan que generar proporciones, yo pienso por ejemplo y con esto termino señor Presidente, ya enseguida Su Señoría, si el Presidente se la concede, que el artículo del doctor Dartagnán, ya termino señor Presidente, una vez termino enseguida, porque quiero hacer referencia a esto, el señor Dartagnán ha hecho referencia al comportamiento de los honorables Representantes y ha hecho referencia al Congreso Nacional a propósito del voto sobre una Reforma Constitucional con referencia al período del Fiscal General de la Nación.

Yo tengo opiniones parecidas a las del señor Dartagnán, porque yo creo que no hubo voto libre en la Cámara de Representantes, no hubo voto libre, no se concibe y yo se lo he dicho con cariño, respeto y humildad a los miembros del Partido Liberal colombiano y uno no concibe cómo sus miembros que habían tomado una

decisión democrática, partidaria, en menos de 40 minutos se cambia tan rápidamente una opinión y ahí hay hechos contundentes, graves que cuando volvamos al debate de la Reforma Política, hacemos referencia a ella, yo creo que el voto libre es el que hay que pedir que se respete, eso que están haciendo los miembros del Partido Liberal colombiano, nosotros lo aplaudimos, eso que está haciendo el Partido Conservador colombianos nosotros los aplaudimos, eso que libremente estamos adelantando los Senadores Independientes de reunirnos, escuchar candidatos, analizar los temas y tomar unas definiciones democráticas, es lo democrático y eso es como un camino hacia el reflejo de una propuesta del funcionamiento de las bancadas políticas que sería muy importante consolidarlo para el bien del Congreso, de los Partidos y de la democracia nacional.

Luego, yo creo que hemos escuchado con mucha atención los planteamientos importantes de todos de los tres candidatos a la Procuraduría General de la Nación, todos ellos con los méritos suficientes para ser Procuradores Generales de la Nación, todos con la capacidad, todos con la moral, la ética, el fundamento, la inteligencia para hacerlo, pero lamentablemente el Senado de la República el próximo martes antes de las 6 de la tarde seguramente le comunicará al país quién será el nuevo Procurador General de la Nación.

Señor Presidente, con su venia le damos la interpelación al señor doctor y podemos seguramente después de escuchar la opinión de los Partidos y los Movimientos, continuar con el Orden del Día.

Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, lástima que se vayan los candidatos y no escuchen mi interpelación, hay días en que uno tiene la claridad suficiente para hacerse entender y resulta casi que en la picota pública sin haber dicho nada contra los colegas, yo no he pedido que investiguen al doctor Manzur, ni al doctor Dussár, ni al doctor José Renán Trujillo, ni más faltaba, por el contrario lo que pedí fue con mucha claridad que no permitamos que se sigan lanzando acusaciones contra el Congreso de la República, sin que queden en la prensa y nadie se ocupe de verificar como decía aquí el doctor Parra, si son certezas o son simples sospechas, eso fue todo lo que yo quise decir y uní el tema, porque esta mañana comenzamos hablando del pavoroso artículo de Dartagnán diciendo que lo de las transferencias, que la Reforma Política, que los períodos todo ha sido negociado, canjeado, de manera delictiva entre el Gobierno y el Congreso, respetados colegas no quise decir absolutamente nada más, hablé de unos rumores y aquí hay muchos rumores y por eso quería que me oyeran los candidatos, aquí se rumora que el Viceprocurador de la Nación será cuota del Directorio Nacional Conservador, eso no puede dejarse pasar así, eso no está bien para la imagen del Congreso y pidiendo que nos aclaren y nos demuestren esas cosas, no estoy pidiendo que acusen a Julio Manzur o a otro miembro del

Directorio Nacional Conservador, pero es que dejar esas especies en el aire es muy grave, qué tal que de aquí a mañana resultara efectivamente de Viceprocurador una persona amiga de los miembros de ese honorable Directorio Nacional Conservador, pues se van a confirmar las sospechas y vamos a quedar todos los que participamos en la elección de Procurador metidos en un juicio ante la opinión pública.

Es por eso, señor Presidente, no para investigar a mis colegas, sino para ocuparnos de las acusaciones unilaterales que se lanzan contra el Congreso de la República que he pedido que se integre la subcomisión, pero voy a facilitarles el tema porque sé que los estoy fastidiando; voy a retirar mi proposición de que se cree esa Comisión, dejemos eso así a ver qué pasa y que cada quien se defienda en su oportunidad y que le caiga el guante a quien le caiga, pues desafortunadamente la idea era de buena fe, más en defensa del Congreso citar a esos periodistas, citar a esa gente que lanzan las acusaciones y oírlos, pero si no quieren, yo señor Presidente, simplemente retiro mi proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

No es para polemizar señor Presidente, mire si aquí hubiese guiño de Palacio, guiño de Gobierno, el primero que viera esos ojos sería el Partido Conservador y entonces aquí no puede decir el doctor Libardo Rodríguez que ya aquí se nos hizo guiño o que nos estamos comprometiendo, es que aquí se está acusando al Gobierno de faltarle el respeto al Congreso, de hacerlo guiños al Congreso, de cambiar su opinión y nosotros no vamos a permitir eso señor presidente:

Aquí quien tenga acusaciones que las demuestre, si el señor Procurador está convencido de que se compraron conciencias, que tienen que castigar es a quien se deja comprar en conciencia, pero nosotros no nos dejamos lastimar señor Presidente, me da muchísima pena y eso era lo que yo quería decir.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos de ley aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

Proyecto de ley número 234 de 2000 Senado, 038 de 1998 acumulado con los números 066 de 1998 y 081 de 1998 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 234 de 2000 Senado, 038 de 1998, acumulado con los números 066 de 1998 y 081 de 1998 Cámara, *por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.*

La Presidencia abre la discusión del informe leído sobre las objeciones del Ejecutivo y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., noviembre 21 de 2000

Doctor

MARIO URIBE

Presidente Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Atendiendo su designación como integrantes de la Comisión Accidental para presentar informe sobre las objeciones presidenciales formuladas al Proyecto de ley número 038 de 1998 Cámara, acumulado con el 065 de 1998 Cámara, 081 de 1998 Cámara y 234 de 2000 Senado, *por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994* contenidas en el oficio del 3 de agosto de 2000, nos permitimos presentar el siguiente informe:

1. Primer cargo. Vulneración del artículo 161 de la Carta

Considera la Presidencia de la República que los artículos 2°, 14, 17 y 22 del proyecto de ley violan el artículo 161 superior. Los artículos 14 y 17 porque no debieron ser objeto de conciliación, al no existir diferencias meritorias de conciliación entre los textos aprobados por una cámara y otra. De otro lado, los artículos 2° y 22 según la Presidencia sí debieron haber sido objeto de conciliación, pues existen diferencias de fondo que lo ameritan.

Para el caso particular del artículo 14 se observa que efectivamente no existe diferencia alguna entre los textos de Senado y Cámara, sin embargo se observa que en el acta de conciliación se introdujo un párrafo nuevo que no había sido votado en todo el proceso legislativo. Por esta razón, acogemos parcialmente la objeción, y proponemos suprimir el mencionado párrafo 2° del artículo 14 y mantener el artículo 14 en sus incisos 1° y 2°, numerales 1 a 8 y párrafo 1°.

El artículo 17 fue aprobado exactamente igual en las plenarias de la Cámara y el Senado, igualmente para el caso anterior, en el acta de conciliación se modificó el texto y por ello sugerimos acoger la objeción presidencial.

En cuanto al artículo 2° se observa que el texto aprobado en la Cámara difiere del Senado, discrepancia que no fue conciliada, razón por la cual acogemos la objeción.

Esta Comisión no acepta la objeción relativa al artículo 22, toda vez que la discrepancia alegada recae sobre aspectos meramente formales que en nada afectan el contenido ni la finalidad de la norma. Así, que proponemos mantener el texto tal y como fue aprobado por este Congreso en la legislatura anterior.

2. Segundo cargo. Vulneración del artículo 157 de la Constitución en concordancia con los artículos 160 y 161

La Presidencia de la República sostiene que los artículos 16 y 26 del proyecto de ley solamente fueron debatidos y aprobados en la Cámara, y al contrario, los artículos 27 y 28 del proyecto solamente fueron aprobados en el Senado. Por esta razón, se predica la inconstitucionalidad de estas normas.

La posición de esta Comisión Accidental es diferente. De conformidad con la normatividad vigente y con la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema, es posible que una

cámara introduzca nuevas disposiciones las que deben ser sujetas de conciliación. Es así como el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992 establece que se consideran discrepancias "las aprobaciones del articulado de manera distinta a la otra cámara, incluyendo las disposiciones nuevas". Sostener la tesis del gobierno implicaría que solamente la cámara de origen del proyecto de ley puede introducir modificaciones, haciendo nugatoria e ineficaz la segunda vuelta, en donde solamente se ejercería el papel de observador, más no de órgano político y democrático, como es.

En este artículo discrepamos del informe presidencial, y sugerimos sean ratificados los artículos 16, 26, 27 y 28.

3. Tercer cargo. Vulneración del artículo 158 de la Constitución

La Presidencia de la República objeta los artículos 22, 23, 24 y 25 del proyecto de ley al considerar que esta es una materia ajena a la Ley 142 de 1994, norma que se modifica con este proyecto.

Dice la Presidencia que el Gas Licuado de Petróleo (GLP) no es un servicio público domiciliario y por lo mismo el articulado en cuestión desborda la unidad de materia que ha de predicarse de las leyes de la República.

Al respecto, considera esta Comisión, al igual que su homóloga en la Cámara de Representantes, que no hay tal violación por cuanto el GLP se puede considerar como un servicio público domiciliario y en ese sentido cabe dentro del objeto material de la ley.

De otro lado, el que el GLP se pueda utilizar para efectos de distribución de los cilindros de gas, no implica que pierda la naturaleza de servicio público domiciliario ya que la distribución del gas forma parte esencial del servicio, pues es el conducto a través del cual se llega al usuario final (artículos 14, 28 Ley 142 de 1994).

El objetivo de la norma no es el de prestar el servicio de GLP como carburante para vehículos en general, es decir no es una oferta de servicios al público, sino una autorización para que las mismas empresas utilicen ese carburante en su proceso de distribución. Por esta razón, no se trata de un servicio sino de una facilidad que se le otorga a las empresas.

Así las cosas, esta Comisión se opone a la objeción presidencial presentada, y en su lugar propone se acoja el texto aprobado en el proyecto de ley.

4. Cuarto Cargo. Vulneración de los artículos 154 inciso 2º, 338 y 363 de la Constitución Política

La Presidencia establece que el artículo 27 del proyecto de ley introduce una exención tributaria al condicionar el pago de las tasas de uso del agua y retributivas por contaminación hasta tanto éstas no se incorporen en las fórmulas tarifarias.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 estableció expresamente que le corresponde al legislador establecer el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos. El esquema tarifario evidentemente forma parte del régimen jurídico de los servicios públicos, y por ende corresponde al Congreso fijarlo. De otro lado,

no constituye ni una exención ni una modificación del hecho generador del impuesto el que la mencionada tasa solo pueda imputarse a las empresas y al usuario final hasta que formen parte de la fórmula. Por el contrario, este condicionamiento no es otra cosa que el cumplimiento del principio de legalidad, ya que todos los actos administrativos, como serían las resoluciones de la Comisión Reguladora, deben sujetarse a la ley, y es función esencial de estos entes fijar el régimen tarifario al que se someten las empresas.

Igualmente, las empresas de servicios públicos sometidas a la libertad regulada, el esquema en donde las comisiones de regulación fijan las fórmulas tarifarias, deben conocer de antemano cada una de las variables que comprende la fórmula para poder prestar los servicios y mantener la eficiencia financiera.

En este orden de ideas, considera esta Comisión que el artículo mencionado no crea una exención, no modifica el hecho generador del impuesto, y por lo mismo no se requiere de la iniciativa ni del aval del ejecutivo. Se trata de dar cumplimiento al principio de legalidad al que debe someterse la administración para que los administrados, y más en este campo contributivo, conozcan con antelación las fórmulas y los usuarios las tarifas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Accidental presenta la proposición de acoger los textos de los artículos tal y como están en el proyecto de ley, salvo los siguientes: artículo 2º, 14 parágrafo 2º y 17, cuyas objeciones encontramos fundadas.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta plenaria este informe para que sea aprobado y el proyecto, pueda convertirse en ley de la República.

De ustedes,

Juan Fernando Cristo Bustos, Samuel Moreno Rojas, Guillermo Chávez Cristancho, Camilo Sánchez Ortega, Senadores de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., agosto 3 de 2000
Doctor

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO
Presidente

Honorable Cámara de Representantes
Congreso de la República

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia el Proyecto de ley número 038 de 1998 Cámara, acumulado con el 065 de 1998 y 081 de 1998 Cámara, 234 de 2000 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

El proyecto de ley en referencia fue presentado a consideración del Congreso de la República por los honorables Congresistas Alvaro Ashton Giraldo, José Maya Burbano, Juan Carlos Restrepo, Miguel De la Espriella, y otros.

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar el proyecto en referencia se exponen a continuación:

I. Objeción por inconstitucionalidad

Vulneración del artículo 161 de la Constitución Política.

El artículo 161 de la Constitución Política determina que para conciliar las discrepancias surgidas entre las plenarias de las cámaras, se requerirá de la integración de comisiones accidentales que conjuntamente prepararan el texto que será sometido a decisión final en sesión plenaria de cada cámara.

La Corte Constitucional, ha expresado que no todas las diferencias entre los textos constituyen discrepancias, por lo que corresponderá analizar el contenido de las disposiciones, con el fin de establecer si existen diferencias relevantes o simples desacuerdos que justifiquen la integración de la comisión.

Así las cosas, al revisar el expediente del proyecto de ley, que contiene los textos aprobados en la plenaria de la Cámara (folios 237-267) y del Senado (folios 459/490), el acta de Conciliación de fecha 20 de junio de 2000 (folios 491-519), y el texto definitivo para sanción presidencial, encontramos:

1. Artículos que no debieron ser objeto de Conciliación, por cuanto no existía entre los mismos diferencias o discrepancias que lo ameritaran, por el contrario su contenido era idéntico, no obstante fueron Conciliados, y en el acta conciliación se agregó un parágrafo o se cambió la redacción de su texto.

A continuación se citan los mencionados casos:

a)	
Texto Plenaria Cámara	Artículo 18
Texto Plenaria Senado	Artículo 17
Texto Acta de Conciliación	Artículo 17
Texto remitido para sanción	Artículo 14
b)	
Texto Plenaria Cámara	Artículo 22
Texto Plenaria Senado	Artículo 20
Texto Acta de Conciliación	Artículo 19
Texto remitido para sanción	Artículo 17

La Corte Constitucional en la Sentencia C-282 de 1997, se refirió a la función que corresponde desarrollar a las comisiones accidentales, según el artículo 161 de la Carta, en los siguientes términos:

"Ciertamente es que el artículo 161 de la Carta alude al nombramiento de comisiones accidentales cuando existían discrepancias en el 'proyecto de ley', pero es apenas obvio que dichas comisiones no se pueden ocupar del estudio de aquellos artículos que no presentaron diferencia o desigualdad en las plenarias de las Cámaras, pues de llegar a aceptarse lo contrario, esto es, que se vuelva sobre disposiciones que no fueron objeto de desacuerdo, se estaría desconociendo abiertamente la finalidad para la cual se crearon estas comisiones, que no es otra que la de zanjar las diferencias que surgieron entre los textos aprobados por las plenarias.

"Además, considera la Corte que también se atentaría contra la existencia misma de las comisiones constitucionales permanentes de las Cámaras, a quienes corresponde dar el primer debate a los proyectos de ley, porque si las comisiones accidentales pudieran sustituirlas,

¿qué sentido tendría la exigencia contenida en el artículo 157-2 de la Carta, que establece como requisito indispensable para que un -proyecto se convierta en ley, el haber sido aprobado en primer debate en la respectiva comisión permanente de cada Cámara? Recuérdese que los preceptos constitucionales que regulan el trámite legislativo conforman un todo sistemático, de manera que sus disposiciones no pueden interpretarse en forma aislada sino dentro del contexto de la institución a la que pertenecen”.

2. Artículos que debieron ser objeto de conciliación, por cuanto existían diferencias entre los textos aprobados por las plenarias de Senado y Cámara, sin embargo, no fueron considerados en el acta de conciliación del 20 de junio del presente año, y se decide adoptar en el texto remitido para sanción presidencial el aprobado en el Senado de la República.

a)	
Texto Plenaria Cámara	Artículo 2
Texto Plenaria Senado	Artículo 2
Texto Acta de Conciliación	No Aparece
Texto remitido para sanción	Artículo 2

b)	
Texto Plenaria Cámara	Artículo 30
Texto Plenaria Senado	Artículo 28
Texto Acta de Conciliación	No aparece
Texto remitido para sanción	Artículo 22

En efecto, era necesario integrar una comisión accidental o de conciliación, tratándose de artículos que fueron debatidos con modificaciones en las dos Corporaciones, y frente a los cuales, se presentaban discrepancias, por cuanto se estaría desconociendo la finalidad para la cual fueron creadas las comisiones accidentales, a quienes por disposición constitucional les corresponde concretar a través de un texto, las disposiciones objeto de discrepancia o divergencia que se presenten en el trámite legislativo.

En cuanto al ámbito en el que deben actuar las comisiones accidentales, éste ha sido explicado en la Sentencia que fue citada anteriormente, C-282 de 1995, con Ponencia del doctor Carlos Gaviria Díaz, la cual precisó igualmente el alcance del artículo 161 de la Carta, en los siguientes términos:

“e) Función de las comisiones accidentales

“Como ya lo ha expresado, esta Corporación las comisiones accidentales se crearon para conciliar las ‘discrepancias’ que surgieron en los proyectos de ley aprobados por las Plenarias de las Cámaras, esto es, todas las desigualdades o diferencias que se presenten entre uno o varios de los artículos que conforman ese ordenamiento.

“Dichas comisiones son mixtas, pues se integran con miembros de una y otra cámara, y para el ejercicio de sus funciones deben celebrar reuniones conjuntas con el fin de preparar el texto normativo correspondiente a las disposiciones disímiles, el que será presentado a la consideración y aprobación de las Plenarias de Senado y Cámara. En este orden de ideas, la función de la comisión accidental a que alude el artículo 161 constitucional es, entonces, la de preparar el texto del artículo o artículos que habrán de reemplazar a aquél o aquellos que presentaron disparidad o diferencia en las plenarias del Senado y Cámara,

siempre y cuando se adecuen al querer mayoritario del Congreso Nacional”.

Por lo expuesto queda claro que, al existir diferencias en el articulado que no fueron conciliadas ni resueltas, y al quedar en el texto para sanción, lo aprobado por una sola de las corporaciones que componen el Congreso de la República, faltaría que se surtiera un debate de aprobación por parte de la plenaria de la otra Cámara, indispensable en el trámite de un proyecto de ley.

De esta forma, las comisiones accidentales creadas para conciliar las diferencias debieron asumir el estudio de los artículos indicados y proceder a preparar un sólo texto, con las disposiciones objeto de la conciliación con el fin de encontrar una solución que requiera de la aprobación de las sesiones plenarias de cada una de las cámaras.

La labor que deben llevar a cabo en el trámite de un proyecto de ley, las Comisiones de Conciliación fue ampliamente explicada en la Sentencia C-557 de 2000, con ponencia del Magistrado, doctor Vladimiro Naranjo Mesa, en la cual expresó:

“(…)

“17. La Corte encuentra que la fórmula de conciliación aparentemente adoptada no satisface las exigencias constitucionales y legales para el trámite de los artículos divergentes, por dos razones fundamentales: en primer lugar porque, como se dijo, tal fórmula no determinó el texto con el cual se superaban las divergencias, sino que defirió al Gobierno tal determinación con lo cual, el Congreso incumplió una obligación que le es inherente y exclusiva. Y en segundo lugar, y lo que es más grave, porque con el señalamiento de la fórmula enunciada el Congreso hizo dejación de la facultad constitucional que sólo a él compete de aprobar los textos legislativos, poniéndola en manos del Gobierno Nacional. Al decir que el texto finalmente aprobado sería aquel que contara con el aval de Gobierno, lo que hizo fue delegar en el Ejecutivo la facultad de aprobar dicha ley, posibilidad que le estaba constitucionalmente vedada puesto que ninguna disposición se la permitía, existiendo, en cambio, otras que le imponían la obligación contraria, esto es, la de aprobar él mismo el texto finalmente resultante de la labor conciliatoria llevada a cabo por la Comisión de Conciliación”.

2. Vulneración del artículo 157 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 160 y 161 de la Constitución Política

Los artículos 16 y 26 del proyecto de ley, que modifican el artículo 101 de la Ley 142 de 1994, sobre el régimen de estratificación y regulan las pólizas de responsabilidad, respectivamente, los cuales como se describe a continuación, sólo fueron debatidos y aprobados en la Cámara, no se discutieron en el Senado, toda vez que no aparecen en el texto aprobado en segundo debate, se encuentran en el acta de conciliación y en el texto para sanción, así:

a)	
Texto Plenaria Cámara	Artículo 21
Texto Plenaria Senado	No Aparece
Texto Acta de Conciliación	Artículo 20
Texto remitido para sanción	Artículo 16

b)	
Texto Plenaria Cámara	Artículo 36
Texto Plenaria Senado	No Aparece
Texto Acta de Conciliación	Artículo 32
Texto remitido para sanción	Artículo 26

De la misma forma, pero sólo en el Senado de la República fueron aprobados los artículos 27 y 28 del proyecto, relativos a los costos por concepto de tasa por uso de agua y retributivas por contaminación, y, a la tarifa por uso del agua para la prestación del servicio público domiciliario, respectivamente, los cuales fueron debatidos en el Senado de acuerdo al texto definitivo aprobado en la plenaria, no fueron discutidos en la Cámara, se encuentran en el acta de Conciliación y en el texto final para sanción presidencial.

Tal como se citan en los cuadros que a continuación se relacionan:

a)	
Texto Plenaria Cámara	No aparece
Texto Plenaria Senado	Artículo 32
Texto Acta de Conciliación	Artículo nuevo
Texto remitido para sanción	Artículo 27

b)	
Texto Plenaria Cámara	No aparece
Texto Plenaria Senado	Artículo 33
Texto Acta de Conciliación	Artículo Nuevo
Texto remitido para sanción	Artículo 28

Sobre el tema, la Corte Constitucional en la Sentencia C-702 de 1999, con ponencia del Magistrado, doctor Fabio Morón Díaz, expresó: “(…)

“Dictan, pues, los principios mencionados, que en el segundo debate de cada Cámara puede modificarse o adicionarse el proyecto, pero si se ha aprobado un texto en el primer debate en la Comisión Constitucional Permanente. Es decir, en el segundo debate puede existir un artículo nuevo bajo la forma de una adición o modificación, pero es necesario que el asunto o materia a que se refiere, haya sido objeto de aprobación en primer debate.

“Es el imperio del principio de la consecutividad que garantiza la plenitud del procedimiento constitucional, como lo establece el artículo 157, en concordancia con los artículos 160 y 161 de la Constitución Política.

(…)

“La consideración de estos elementos esenciales de lo que son los debates y la aprobación que en ellos debe impartir las Cámaras al texto del articulado que integra los proyectos de ley, exigidos como requisitos constitucionales en el artículo 157, en concordancia con los artículos 160 y 161 de la Carta Política y en el Reglamento del Congreso (Ley 5ª de 1992) lleva a la Corte a declarar la inexequibilidad de este trámite, sobre todo, por el desconocimiento absoluto del alcance y validez de los debates y de la aprobación del texto, los cuales debieron también cumplirse en la Cámara de Representantes.

“Ciertamente, en esta forma, se saca adelante, el principio democrático que fundamenta las decisiones del Congreso de la República, como

titular de la voluntad general que se expresa en el cabal ejercicio de la función legislativa del poder público, conforme a la auténtica tradición democrática que sirve de marco a las instituciones políticas de la Nación, consagradas ejemplarmente en la Carta de 1991”.

En consecuencia, tal como se ha expresado con la vulneración de los artículos 161 y el artículo 157 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 160 y 161 de la Constitución Política, a que nos hemos referido en los numerales 1 y 2 de esta comunicación, se ha incurrido en un vicio que sin lugar a dudas, afecta el trámite legislativo del proyecto de ley.

3. Vulneración del artículo 158 de la Constitución Política

Los artículos 22, 23, 24 y 25 del proyecto de ley, relacionados con la responsabilidad a cargo de las empresas dedicadas a la producción, distribución y comercialización del Gas Licuado Petróleo, con la autorización para el consumo interno operativo como carburante de vehículos; con el margen de seguridad dentro de su precio de venta, al igual que lo relacionado con el Comité de Seguridad de este gas, vulneran el principio de unidad de materia legislativa consagrado en el artículo 158 de la Carta, toda vez, que el proyecto de ley en estudio, modifica la Ley 142 de 1994, sobre servicios públicos domiciliarios y estas normas relativas al Gas Licuado de Petróleo, son reguladoras de un servicio público, por su destinación específica al uso vehicular, pero dicho servicio no tiene la naturaleza de domiciliario.

Sobre el tema de la unidad de materia legislativa, a que se refiere el artículo 158 de la Constitución Política, la Sentencia C-498 de 1998, señaló:

“(…)

“No obstante lo anterior, cabe precisar en relación con el principio de unidad de materia que como lo ha señalado reiteradamente la jurisprudencia de esta Corte, para que exista vulneración a este principio es necesario que entre los segmentos acusados y el contenido general de la ley no pueda establecerse un vínculo de naturaleza lógica, teológica, temática o sistemática.

“Ahora bien, la materia de una ley debe entenderse ‘en una acepción amplia, comprensiva de varios asuntos que tiene en ella su necesario referente’. Cuando ello no se da, es decir que no existe conexidad entre varias normas de una misma ley, ‘habrá lugar a retirar del ordenamiento jurídico aquellos apartes, segmentos o proposiciones respecto de los cuales razonable y objetivamente no sea posible establecer una relación de conexidad causal teológica, temática o sistemática con la materia dominante de la misma’.”

4. Vulneración de los artículos 154 inciso segundo, 338 y 363 de la Constitución Política

El artículo 27 del proyecto en estudio, dispone que los costos por conceptos de las tasas por uso del agua y retributivas por contaminación, que deban pagar las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico se incorporarán como costos especiales. Para tal efecto, hasta que las tasas no se incorporen en

las fórmulas tarifarias, no se permitirá su cobro al usuario ni el pago a la autoridad ambiental.

Por su parte, el artículo 28 señala que la tarifa de la tasa de uso de agua para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, corresponderá establecerla al Gobierno Nacional, siempre y cuando la entidad prestadora del servicio, implemente un programa de ahorro y uso eficiente del recurso, aprobado por la autoridad ambiental competente.

La autorización prevista en el artículo 27, del no pago a las empresas obligadas, de las tasas por uso del agua y retributivas por contaminación hasta tanto no se incorporen en las fórmulas tarifarias equivale a una exención que por expresa disposición constitucional (artículo 154 inciso 2) requiere de la iniciativa gubernamental. Es importante precisar, que condicionar el cobro de la tasa a la incorporación de los costos en las fórmulas tarifarias, determina la modificación del hecho generador de la obligación tributaria mediante la creación de una exención, consistente en la no cancelación de la tasa nacional que tiene una destinación específica, para lo cual requeriría de la iniciativa gubernamental que exige la Constitución tratándose del trámite de una exención tributaria.

Tal como se observa del expediente que contiene el trámite del proyecto de ley, estos artículos no fueron propuestos por el Ministro del Medio Ambiente que sería el competente teniendo en cuenta el tema que nos ocupa, por lo tanto estas disposiciones no cuentan con la iniciativa gubernamental.

La Corte ha sido enfática en determinar sobre el tema de la iniciativa del Ejecutivo, que corresponde a los Ministros como voceros del Gobierno Nacional concurrir a la formación de las leyes a través de la presentación de proyectos de ley y que esta atribución no se puede delegar. (Sentencias C-582 de 1997, C-498 de 1998).

Ahora bien el artículo 28 del proyecto, contraría lo ordenado por el artículo 363 de la Carta, por cuanto uno de los pilares del sistema tributario es la equidad, según el cual debe imponerse a todos los sujetos sin distinciones, de acuerdo a la capacidad contributiva. Tratándose de este tipo de tasas, su imposición determina que el Estado ordena su cobro, por un motivo claro, debido a la prestación de un servicio público determinado, por lo que no parece adecuado a los principios de equidad e igualdad tributaria crear diferencias de trato entre los obligados a su pago dependiendo de la adopción del programa de ahorro y uso eficiente del recurso, que se apruebe por la autoridad ambiental competente.

La Sentencia C-183 de 1998 proferida por la Corte Constitucional con ponencia del Magistrado doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, ha expresado al referirse al establecimiento de exenciones o tratamientos diferenciales, lo siguiente:

“(…)

“La igualdad impone la necesidad de acatar como regla tributaria básica la generalidad del tributo. Si al margen de los contribuyentes se coloca a aquellas personas que carecen de capacidad contributiva, todos los demás ciudadanos, según su poder económico y en los

términos de la ley, quedan sujetos al mismo deber de concurrir al levantamiento de las cargas públicas. El privilegio en la ley y en la aplicación de la ley, resulta definitivamente proscrito, pues el poder tributario se fundamenta en la justicia y la equidad.” (subrayado fuera del texto).

Igualmente, el artículo 28, al deferir sin condiciones el establecimiento de la tarifa de la tasa al Gobierno Nacional, vulnera lo dispuesto por el artículo 338 de la Constitución Política, según el cual, para estos casos, se requiere que la ley, las ordenanzas y los acuerdos fijen el método y el sistema para la imposición de la tarifa del gravamen.

Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, en la Sentencia C-816 de 1999, con Ponencia del Magistrado doctor José Gregorio Hernández Galindo, al precisar la autorización constitucional para la fijación de las tarifas de los gravámenes a que se refiere el artículo 338 Constitucional, en los siguientes términos:

“(…)

“Tal delegación no es posible en cuanto toca con los demás elementos de tales tributos, cuyo señalamiento debe estar contenido en las leyes, ordenanzas o acuerdos.

“Si se tiene entonces que únicamente las tarifas de tasas y contribuciones pueden ser objeto de la especial autorización previstas en el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución.

“Pero, por otra parte, la disposición constitucional no permite una transferencia ilimitada ni incondicionada de esa facultad ya que exige de modo perentorio que, a falta de la previsión directa de las tarifas, la ley, las ordenanzas y los acuerdos fijen el **sistema** y el **método** para definir los costos de los servicios prestados, la participación en los beneficios proporcionados y la forma de hacer el reparto.” (resaltado en el texto).

En consecuencia, resulta inconstitucional la delegación que el artículo 28 del proyecto, efectúa en cabeza del Gobierno para efectos del señalamiento de la tarifa sin que la norma prevea el método y sistema para su cálculo.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Desarrollo Económico,

Augusto Ramírez Ocampo.

El Ministro de Minas y Energía,

Carlos Caballero Argáez.

El Ministro del Medio Ambiente,

Juan Mayr Maldonado.

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 5 de julio de 2000

Doctor

ANDRES PASTRANA ARANGO

Presidente de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 157 numeral 4 de la Constitución Política y 196 de la Ley 5a de 1992, comedidamente me permito

remitir el proyecto de Ley número 038 de 1998 Cámara, acumulado con el 065 de 1998 Cámara, 234 de 2000 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

El proyecto en mención fue debatido y aprobado por la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes el día 16 de junio de 1999 y por la plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 14 de diciembre de 1999, en la Comisión Sexta del Senado de la República el 7 de junio de 2000 y en sesión plenaria del Senado de la República el día 20 de junio de 2000.

El Informe de la Comisión Accidental de mediación fue aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes el día 20 de junio de 2000 y por la plenaria del Senado de la República el día 20 de junio de 2000.

Cordialmente,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,
Presidenta.

Anexo expediente legislativo y dos (2) textos de ley.

LEY ...

por la cual se modifica parcialmente
la Ley 142 de 1994.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO PRELIMINAR DEFINICIONES ESPECIALES

Artículo 1°. Modificanse los numerales 15 y 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:

“Artículo 14. Definiciones.

14.15 Productor marginal independiente o para uso particular. Es la persona natural o jurídica que utilizando recursos propios y técnicamente aceptados por la normatividad vigente para cada servicio, produce bienes o servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos para sí misma o para una clientela compuesta exclusivamente por quienes tienen vinculación económica directa con ella o con sus socios o miembros o como subproducto de otra actividad principal.

14.24 Servicio público de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento”.

Artículo 2°. Modifícase el numeral 20 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:

“14.20 Servicios Públicos. Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley”.

TITULO II

REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 3°. Modifícase el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:

“Artículo 31. Régimen de la contratación.

Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

Parágrafo. Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993”.

CAPITULO II

Contratos especiales para la gestión de los servicios públicos

Artículo 4°. El parágrafo del artículo 39 de la Ley 142 de 1994, quedará así:

“Parágrafo. Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la presente ley, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado.

Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y el 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte.

Cuando cualquiera de los contratos a que este capítulo se refiere permitan al contratista cobrar tarifas al público, que estén sujetas a regulación, el proponente debe incluir en su oferta la fórmula tarifaria que aplicará”.

TITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

CAPITULO I

Del control de gestión y resultados

Artículo 5°. Modifícase el artículo 50 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:

“Artículo 50. Control fiscal en las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación del Estado. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente

ley, el Contralor General de la República expedirá el reglamento general sobre el sistema único de control fiscal en las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación del Estado, al cual deben someterse las contralorías departamentales, distritales y municipales. El incumplimiento a la sujeción a este reglamento será causal de mala conducta para los contralores departamentales, distritales y municipales. El control de las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación estatal se ejercerá sobre los aportes y los actos o contratos que versen sobre las gestiones del Estado en su calidad de accionista. Para el cumplimiento de dicha función, la Contraloría competente tendrá acceso exclusivamente a los documentos que al final de cada ejercicio la empresa coloca a disposición del accionista en los términos del Código de Comercio para la aprobación de los estados financieros correspondientes.

Por tanto, el control se ejercerá sobre la documentación que soporte los actos y contratos celebrados por el accionista o socio estatal y no sobre la empresa de servicios públicos domiciliarios. Por razones de eficiencia, el Contralor General de la República podrá acumular en su despacho las funciones de las otras contralorías, de forma prevalente, mediante acto administrativo motivado, expedido con sujeción estricta a los alcances que concede el presente artículo y la ley de control fiscal en aquellos eventos en los que al menos uno de los socios o accionistas sea de los que están sujetos a su control”.

Artículo 6°. Modifícase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:

“Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. Cuando una Empresa de Servicios Públicos quiera cambiar a sus auditores externos, deberá solicitar permiso a la Superintendencia, informándole sobre las causas que la llevaron a esa decisión. La Superintendencia podrá negar la solicitud mediante resolución motivada.

No obstante cuando se presente el vencimiento del plazo del contrato las empresas podrán determinar si lo prorrogan o inician un nuevo proceso de selección del contratista, de lo cual informará previamente a la Superintendencia.

El Superintendente de Servicios Públicos podrá, cada trimestre, solicitar a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios informes acerca de la gestión del auditor externo, y en caso de encontrar que éste no cumple a cabalidad con sus funciones, podrá recomendar a la empresa su remoción.

La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En

todo caso, deberán elaborar además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1°. Las Empresas de Servicios Públicos celebrarán los contratos de auditoría externa de gestión y resultados con personas jurídicas privadas especializadas por periodos mínimos de un año.

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

a) A criterio de la Superintendencia, las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, si demuestran que el control fiscal e interno de que son objeto satisfacen a cabalidad los requerimientos de un control eficiente. Las comisiones de regulación definirán de manera general las metodologías para determinar los casos en que las entidades oficiales no requieran de una auditoría externa;

b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;

c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;

d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;

e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;

f) Los productores de servicios marginales.

Parágrafo 2°. En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio.

Parágrafo 3°. La Superintendencia concederá o negará, mediante resolución motivada, el permiso al que se refiere el presente artículo”.

Artículo 7°. Modifícase el artículo 52 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:

“Artículo 52. Concepto de control de gestión y resultados. El control de gestión y resultados es un proceso, que dentro de las directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones.

Las comisiones de regulación definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deberá adoptar las categorías de clasificación respectivas que establezcan las comisiones de regulación y clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos sujetas a su control, inspección y vigilancia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la clasificación por parte de cada una de las comisiones de regulación.

Parágrafo. Las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación de acuerdo con el inciso anterior”.

CAPITULO II

Liquidación de las empresas de servicios públicos

Artículo 8°. Modifícase el artículo 60 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 60. Efectos de la toma de posesión. Como consecuencia de la toma de posesión se producirán los siguientes efectos:

1. El Superintendente al tomar posesión podrá celebrar un contrato de fiducia, en virtud del cual se encargue a una entidad fiduciaria la administración de la empresa en forma temporal.

2. Cuando la toma de posesión tenga como causa circunstancias imputables a los administradores o accionistas de la empresa, el Superintendente definirá un tiempo prudencial para que se superen los problemas que dieron origen a la medida. Si transcurrido ese lapso no se ha solucionado la situación, el Superintendente ordenará la liquidación de la empresa.

3. Si se encuentra que la empresa ha perdido cualquier parte de su capital, previo concepto de la Comisión de Regulación respectiva, el Superintendente podrá ordenar la reducción simplemente nominal del capital social, la cual se hará sin necesidad de recurrir a su asamblea o a la aceptación de los acreedores.

Parágrafo. El Superintendente, al tomar posesión, podrá designar o contratar una persona a la cual se le encargue la administración de la empresa en forma temporal”.

Artículo 9°. Adiciónase el siguiente parágrafo al artículo 61 de la Ley 142 de 1994:

Parágrafo. Al ordenar la liquidación de una empresa de servicios públicos del orden municipal que preste el servicio en forma monopolística, el Superintendente de Servicios Públicos fijará un plazo prudencial, que en todo caso no excederá a seis (6) meses, para que el alcalde del respectivo municipio otorgue, mediante contrato y previo cumplimiento de los trámites establecidos para las licitaciones públicas, la prestación del correspondiente servicio a otra empresa.

Si el alcalde no celebrare el respectivo contrato dentro del término fijado, el Superintendente de Servicios Públicos fijará un plazo adicional de cuatro (4) meses, para que el Gobernador adjudique la prestación del servicio, mediante contrato y previo cumplimiento de los trámites establecidos para las licitaciones públicas.

En caso de que el Gobernador no realice la adjudicación, el Superintendente deberá adjudicar la prestación del servicio por el tiempo que considere necesario, mediante contrato y previo cumplimiento de los trámites establecidos para las licitaciones públicas.

En todo caso, la adjudicación que haga el Alcalde, el Gobernador o el Superintendente comprenderá la constitución de las servidumbres necesarias sobre todos los bienes afectos al servicio que sean de propiedad del municipio”.

TITULO IV

REGULACION CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I

Control social de los servicios públicos domiciliarios

Artículo 10. Modifícase el artículo 62 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:

“Artículo 62. Organización. En desarrollo del artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, en todos los municipios deberán existir ‘Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliario’ compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno (1) o más de los servicios públicos a los que se refiere esta ley, sin que por el ejercicio de sus funciones se causen honorarios.

La iniciativa para la conformación de los comités corresponde a los usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales. El número mínimo de miembros de los comités será el que resulte de dividir la población del respectivo municipio o distrito por diez mil (10.000), pero no podrá ser inferior a cincuenta (50). Para el Distrito Capital el número mínimo será de doscientos (200).

Para ser miembro de un ‘Comité de Desarrollo y Control Social’, se requiere ser usuario, suscriptor o suscriptor potencial del respectivo servicio público domiciliario que vaya a vigilar, lo cual se acreditará ante la asamblea de constitución del correspondiente comité, con el último recibo de cobro, o en el caso de los suscriptores potenciales, con la solicitud debidamente radicada en la empresa de que se trate o con constancia de residencia expedida por la autoridad competente para el caso de los usuarios cuando no dispongan de recibo. Igualmente, se requiere haber asistido y figurar en el listado de asistentes de la asamblea de constitución del comité o de cualquiera de las sucesivas asambleas de usuarios.

La participación de un usuario, suscriptor o de un suscriptor potencial en todas las asambleas y deliberaciones de un ‘Comité de Desarrollo y Control Social’, será personal e indelegable.

Los comités se darán su propio reglamento y se reunirán en el día, lugar y hora que acuerden sus miembros según registro firmado por los asistentes que debe quedar en el acta de la reunión; el período de los miembros del comité será de dos (2) años, pero podrán continuar desempeñando sus funciones mientras se renueva.

Una vez constituido un comité, es deber de las autoridades municipales y de las empresas de servicios públicos domiciliarios ante quienes

solicite inscripción reconocerlo como tal, para lo cual se verificará, entre otras cosas, que un mismo usuario, suscriptor o suscriptor potencial no pertenezca a más de un Comité de un mismo servicio público domiciliario. Será causal de mala conducta para los alcaldes municipales y los funcionarios de las empresas prestadoras, no reconocerlos dentro de los términos definidos en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994; igualmente, vencido el término se entenderá que el comité ha sido inscrito y reconocido.

Cada uno de los comités elegirá entre sus miembros para un período un 'vocal de control', quien actuará como representante del comité ante la prestadora de servicios públicos domiciliarios que vaya a vigilar la organización, ante las entidades territoriales y ante las autoridades nacionales, en lo que tiene que ver con dichos servicios públicos, y podrá ser removido en cualquier momento por el comité, por decisión mayoritaria de sus miembros.

El período de los vocales de control será de dos (2) años, pero podrán continuar en ejercicio de sus funciones hasta tanto no se realice nueva elección.

La constitución de los comités y las elecciones de sus juntas directivas podrán impugnarse ante el Personero del municipio donde se realicen. Las decisiones de éste serán apelables ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En las elecciones a que se refiere el presente artículo, será causal de mala conducta para cualquier servidor público y en general para cualquier funcionario de una persona prestadora de uno o varios de los servicios públicos a que se refiere la presente ley, entorpecer o dilatar la elección, coartar la libertad de los electores o intervenir de cualquier manera a favor o en contra de los candidatos.

Corresponderá al Alcalde de cada municipio o distrito velar por la conformación de los comités, quien garantizará que tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley exista en su municipio, por lo menos, un comité.

Parágrafo. En los municipios en que las prestadoras de servicios públicos atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios, podrá constituirse un solo comité de desarrollo y control social para todos los servicios".

Artículo 11. Modifícase el artículo 66 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 66. Incompatibilidades e inhabilidades. Las personas que cumplan la función de vocales de control de los comités de desarrollo y control social, sus cónyuges o compañeros permanentes, y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, así como quienes sean sus socios en sociedades de personas, no podrán ser socios ni participar en la administración de las Empresas de Servicios Públicos que vigilen, ni contratar con ellas, con la comisión o comisiones de regulación competentes en el servicio o los servicios públicos domiciliarios que vigilen, ni con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el período de desempeño de sus funciones y un año más.

Los ediles, concejales, diputados y congresistas no podrán ser elegidos vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social.

La celebración de los contratos de servicios públicos o, en general, de los que se celebren en igualdad de condiciones con quien los solicite, no dan lugar a aplicar estas inhabilidades e incompatibilidades".

CAPITULO II

De la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Artículo 12. Modifícase el artículo 77 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 77. Dirección de la Superintendencia. La dirección y representación legal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios corresponde al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Este desempeñará sus funciones específicas de control, inspección y vigilancia con independencia de las Comisiones de Regulación de los servicios públicos domiciliarios y con la inmediata colaboración de los Superintendentes Delegados. El Superintendente será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. El Superintendente de Servicios Públicos es la primera autoridad técnica y administrativa en el ramo del control, inspección y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, sus actividades complementarias e inherentes.

Parágrafo. Los Superintendentes Delegados serán de libre nombramiento y remoción por parte del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios".

Artículo 13. Modifícase el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 79. Funciones de la Superintendencia. Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las haga sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994, estarán sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos. Son funciones de ésta las siguientes:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

2. Vigilar y controlar el cumplimiento de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios, y apoyar las labores que en este mismo sentido desarrollan los 'comités municipales de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios'; y sancionar sus violaciones.

3. Dar conceptos, no obligatorios, a petición de parte interesada, sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios a los que se refiere esta ley; y hacer, a solicitud de todos los interesados, designaciones de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad.

4. Establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar

quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y con sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

5. Definir por vía general las tarifas de las contribuciones a las que se refiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, liquidar y cobrar a cada contribuyente lo que le corresponda.

6. Dar concepto a las Comisiones de Regulación y a los ministerios sobre las medidas que se estudien en relación con los servicios públicos.

7. Vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

8. Solicitar documentos, inclusive contables; y practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

9. Mantener un registro actualizado de las entidades que prestan los servicios públicos.

10. Tomar posesión de las empresas de servicios públicos, en los casos y para los propósitos que contemplan el artículo 59 de la Ley 142 de 1994 y las disposiciones concordantes.

11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y; proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. El Superintendente podrá acordar con las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, programas de gestión.

12. Adjudicar a las personas que iniciaron, impulsaron o colaboraron en un procedimiento administrativo, tendiente a corregir violaciones de las normas relacionadas especialmente con los servicios públicos, una parte de las multas a la que se refiere el numeral 81.2 del artículo 81 de la Ley 142 de 1994, para resarcirlos por el tiempo, el esfuerzo y los gastos y costos en que hayan incurrido o por los perjuicios que se les hayan ocasionado. Las decisiones respectivas podrán ser consultadas a la Comisión de Regulación del servicio público de que se trate. Esta adjudicación será obligatoria cuando la violación haya consistido en el uso indebido o negligente de las facturas de servicios públicos, y la persona que inició o colaboró en el procedimiento haya sido el perjudicado.

13. Verificar que las obras, equipos y procedimientos de las empresas cumplan con los requisitos técnicos que hayan señalado los ministerios.

14. Definir por vía general la información que las empresas deben proporcionar sin costo al público; y señalar en concreto los valores que deben pagar las personas por la información especial que pidan a las empresas de servicios públicos, si no hay acuerdo entre el solicitante y la empresa.

15. Organizar todos los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos.

16. Señalar, de conformidad con la Constitución y la ley, los requisitos y condiciones para que los usuarios puedan solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no se trate de información calificada como secreta o reservada por la ley.

17. En los términos previstos en el párrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994, determinar si la alternativa propuesta por los productores de servicios marginales no causa perjuicios a la comunidad, cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico.

18. Supervisar el cumplimiento del balance de control, en los términos del artículo 45 de la Ley 142 de 1994.

19. Velar por la progresiva incorporación y aplicación del control interno en las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia. Para ello vigilará que se cumplan los criterios, evaluaciones, indicadores y modelos que definan las Comisiones de Regulación, y podrá apoyarse en otras entidades oficiales o particulares.

20. Velar por que las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, contraten una auditoría externa permanente con personas privadas especializadas.

21. Conceder o negar, mediante resolución motivada, el permiso a que se refiere el artículo 51 de la Ley 142 de 1994.

22. Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los servicios públicos.

23. Solicitar a los auditores externos la información indispensable para apoyar su función de control, inspección y vigilancia y para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de servicios públicos, conforme con los criterios, características, indicadores y modelos que definan las Comisiones de Regulación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 142 de 1994.

24. Eximir a las entidades que presten servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de contratar la auditoría externa con personas privadas especializadas en la forma y condiciones previstas en esta ley.

25. Sancionar a las empresas que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios.

26. Dar traslado al Departamento Nacional de Planeación de la notificación que le efectúen los alcaldes en desarrollo de lo establecido en el artículo 101.3 de la Ley 142 de 1994.

27. Pedir a las autoridades competentes, en el evento de toma de posesión, que declaren la caducidad de los contratos de concesión, en los términos del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

28. Designar o contratar al liquidador de las empresas de servicios públicos.

29. Resolver los recursos de apelación que interpongan los usuarios conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994.

30. Emitir el concepto a que hace referencia el artículo 63 de la Ley 143 de 1994.

31. Podrá ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que una empresa de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la decisión respectiva.

32. Adelantar las investigaciones por competencia desleal y prácticas restrictivas de la competencia de los prestadores de servicios públicos domiciliarios e imponer las sanciones respectivas, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 142 de 1994.

33. Todas las demás que le asigne la ley.

Parágrafo 1°. En ningún caso, el Superintendente podrá exigir que ningún acto o contrato de una empresa de servicios públicos se someta a aprobación previa suya. El Superintendente podrá, pero no está obligado, visitar las empresas sometidas a su vigilancia, o pedirles informaciones, sino cuando haya un motivo especial que lo amerite.

La Superintendencia de Servicios Públicos ejercerá igualmente las funciones de control, inspección y vigilancia que contiene la Ley 142 de 1994, en todo lo relativo al servicio de larga distancia nacional e internacional.

Salvo cuando se trate de las funciones a las que se refieren los numerales 3, 4 y 14 del presente artículo, el Superintendente y sus delegados no producirán actos de carácter general para crear obligaciones a quienes estén sujetos a su vigilancia.

Parágrafo 2°. Funciones del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Son funciones del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios las siguientes:

1. Aprobar los estudios a que hace referencia el artículo 6.3 de la Ley 142 de 1994, en los términos y con el alcance previsto en dicho artículo.

2. Sancionar, en defensa de los usuarios y para proteger la salud y bienestar de la comunidad, a los alcaldes y administradores de aquellos municipios que presten en forma directa uno o más servicios públicos cuando incumplan las normas de calidad que las Comisiones de Regulación exijan de modo general, o cuando suspendan el pago de sus obligaciones, o cuando carezcan de contabilidad adecuada o, cuando violen en forma grave las obligaciones que ella contiene.

3. Efectuar recomendaciones a las Comisiones de Regulación en cuanto a la regulación y promoción del balance de los mecanismos de control, y en cuanto a las bases para efectuar la evaluación de la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia.

4. Asistir, con voz, a las Comisiones de Regulación, y delegar la asistencia únicamente en los Superintendentes Delegados.

5. Adelantar las investigaciones, cuando las Comisiones de Regulación se lo soliciten en los términos del artículo 73.18 de la Ley 142 de 1994, e imponer las sanciones de su competencia. En este caso el Superintendente informará a las Comisiones de Regulación sobre el estado y avance de dichas investigaciones, cuando éstas así se lo soliciten.

6. Autorizar de conformidad con la ley, la delegación de algunas funciones en otras autoridades administrativas del orden departamental o municipal, o la celebración de contratos con otras entidades públicas o privadas para el mejor cumplimiento de ellas.

7. Imponer las sanciones a quienes violen las normas a las que deben estar sujetas, en los términos de los artículos 81 de la Ley 142 de 1994 y 43 de la Ley 143 de 1994”.

Artículo 14. Adiciónase el siguiente artículo nuevo a la Ley 142 de 1994.

“Artículo nuevo. *Del sistema único de información.* Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

El sistema de información que desarrolle la Superintendencia de Servicios Públicos será único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementarias de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, y tendrá como propósitos:

1. Evitar la duplicidad de funciones en materia de información relativa a los servicios públicos.

2. Servir de base a la Superintendencia de Servicios Públicos en el cumplimiento de sus funciones de control, inspección y vigilancia.

3. Apoyar las funciones que deben desarrollar los agentes o personas encargadas de efectuar el control interno, el control fiscal, el control social, la revisoría fiscal y la auditoría externa.

4. Apoyar las funciones asignadas a las Comisiones de Regulación.

5. Servir de base a las funciones asignadas a los Ministerios y demás autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994.

6. Facilitar el ejercicio del derecho de los usuarios de obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación de los servicios públicos, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 142 de 1994.

7. Apoyar las tareas de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.1 de la Ley 142 de 1994, y servir de apoyo técnico a las funciones de los departamentos, distritos y municipios en sus funciones de promoción de la participación de la comunidad en las tareas de vigilancia de los servicios públicos.

8. Mantener un registro actualizado de las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Parágrafo 1°. Los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, deben servir de base de información y ser concordantes con el Sistema Unico de Información de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. Las disposiciones referidas al sistema único de información y al formato único de información no aplican a los servicios y actividades de telecomunicaciones. La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones es la entidad responsable del sistema único de información de conformidad con las normas especiales sobre la materia”.

Artículo 15. Adiciónase el siguiente artículo nuevo a la Ley 142 de 1994.

“Artículo nuevo. Del formato único de información. La Superintendencia de Servicios Públicos elaborará el Formato Unico de Información que sirva de base para alimentar el Sistema Unico de Información, para lo cual tendrá en cuenta:

Proyecto de ley número 188 de 1999 Senado, 123 de 1999 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 105 de 1993”.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 188 de 1999 Senado, 123 de 1999 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 105 de 1993.*

La Presidencia abre la discusión del informe leído donde se declaran infundadas las objeciones del Ejecutivo y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación:

Doctor

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Apreciado señor Presidente:

De la manera más atenta, presento informe sobre las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 188 de 1999 Senado, número 123 de 1999 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 105 de 1993*, teniendo en cuenta la designación que como miembro de la Comisión accidental me hiciera la Mesa Directiva de esta Corporación.

Consideraciones

Después de analizar las objeciones presidenciales sobre el Proyecto de ley número 188 de 1999 Senado, 123 de 1999 Cámara, *modificatorio del artículo 6° de la Ley 105 de 1993*, se concluyó lo siguiente:

1. El proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 6° de la Ley 105 de 1993 no es caprichoso. El país y sus habitantes están

atravesando por una de las crisis económicas más graves de su historia que se refleja en niveles de desempleo superiores al 20%.

Los transportadores de pasajeros de servicio público no han sido ajenos a esta grave situación viéndose en la mayoría de los casos en serias dificultades para cumplir con los plazos establecidos en la ley, ya que no disponen de las condiciones económicas necesarias para hacer efectiva la reposición de los vehículos que son generalmente su única fuente de trabajo e ingresos.

Por esta razón el proyecto de ley pretende ampliar de veinte (20) a veinticinco (25) años como máximo, la vida útil de los vehículos de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto.

En la práctica, la vida útil de los automotores no depende de la edad que tengan sino del buen mantenimiento que se les haya hecho a lo largo de los años. Por esta razón no podríamos afirmar genéricamente que la utilidad de un vehículo depende exclusivamente de los años que lleve en circulación: hay que tener en cuenta otros factores tales como su buen mantenimiento y el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad.

Muchos de los vehículos que se pretende sacar de circulación, cumplen con todos los requisitos técnicos, mecánicos y de seguridad para brindarles a los usuarios una buena prestación del servicio, sin que sus vidas corran peligro.

Constitucionalidad

Conviene reiterar que la reforma se plantea en un momento en que la economía del país pasa por graves dificultades, afectando directamente a sus habitantes, que se ven cada día más en apuros para lograr subsistir y obtener el mínimo vital. Por esta razón, el proyecto de ley pretende dar un respiro a los propietarios de estos vehículos con el fin de que puedan hacer las reposiciones del caso en un mayor plazo.

El Presidente de la República objeta el proyecto por inconstitucionalidad formal y material. Considera vulnerados los artículos 11, 79 y 365 de la Constitución Política.

En su criterio, la reforma del artículo 6° de la Ley 105 de 1993, vulnera el derecho a la vida, a la salud y a vivir en un medio ambiente sano ya que la prestación del servicio público del transporte por medio de buses con 25 años de antigüedad, no garantiza la seguridad de sus usuarios.

Frente a este argumento, pensamos que de ninguna manera la reforma del citado artículo vulnera el derecho a la vida ni a la salud, ni a vivir en un medio ambiente sano, ya que por el solo hecho de tener 25 años de existencia un vehículo de transporte público, no significa *per se* que sea peligroso e inseguro para el usuario. En la actualidad existen muchos de estos vehículos que a pesar de no ser tan nuevos gozan de perfectas condiciones técnicas y mecánicas que garantizan la vida y seguridad de sus usuarios.

Los vehículos de transporte deben someterse eso sí, a revisiones periódicas con el objeto de establecer su viabilidad para permanecer en circulación, y prestar así un servicio adecuado y seguro.

Por estas razones no consideramos que con este proyecto de ley se esté atentando contra la

vicia ni contra el medio ambiente sano de los usuarios del servicio público de transporte y/o mixto.

A *contrario sensu*, consideramos que sacar de circulación un número tan elevado de vehículos, vulneraría directamente el derecho a la vida y el trabajo pero de los transportadores, ya que si no se les otorga la prórroga establecida en el proyecto, los propietarios se verán en la imposibilidad de readquirir nuevos vehículos ya que no cuentan con los medios económicos suficientes para ello, generando consecuencias nefastas para su propia subsistencia y la de sus familias.

El derecho al trabajo está consagrado en la Constitución de 1991 desde el preámbulo, en donde se concibe como un valor nacional tan importante como la igualdad, la libertad, la vida, la paz, el conocimiento y la justicia. Posteriormente el artículo 25 de la Carta Política establece que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y justas”.

En esta medida el Estado debe propender por la igualdad de oportunidades para los trabajadores, garantizarles la estabilidad laboral y establecer políticas para garantizarles un nivel de vida digno, en la medida de lo posible.

No podemos desconocer la grave situación socioeconómica por la cual está atravesando nuestro país y por lo cual negarle el derecho al trabajo a estas personas sería agravar aún más su situación.

Además no podemos olvidar que el día 29 de abril de 1999, se firmó entre el gobierno y los transportadores de vehículos del servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto, un acta de compromiso donde se establecieron acuerdos específicos en cuanto a los procedimientos de transformación de los vehículos. Es responsabilidad del Estado garantizar que se cumpla con lo pactado en tal ocasión, dándole así credibilidad a nuestras instituciones y compromisos.

El proyecto no pretende suspender indefinidamente los términos para la reposición de los vehículos de transporte público, pero sí prorrogarlos prudencialmente, por las razones explicadas anteriormente.

Frente al argumento del Presidente de la República por presunta violación del artículo 162 de la Constitución Política consideramos lo siguiente:

Las Comisiones Accidentales consagradas en el artículo 161 la Constitución Política de 1991, y desarrolladas en la Ley 5ª de 1992, en sus artículos 286, 187, 188 y 189 establecen que “cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones accidentales que, reunidas conjuntamente, prepararán el texto que será sometido a decisión final en sesión plenaria de cada Cámara. Si después de la repetición del segundo debate, persisten las diferencias, se considerará negado el proyecto”.

Si bien es cierto que el proyecto de ley fue aprobado el 19 de junio de 2000 en plenaria por la Cámara de Representantes, y que posterior-

mente se conformó comisión conciliatoria que rindió informe aprobado por la misma Cámara el 28 de septiembre del año en curso y por el Senado el 3 de octubre siguiente, no es menos cierto que nunca existió discrepancia real en cuanto a la esencia de los textos ya que lo que hizo el texto aprobado por la Cámara de Representantes en plenaria, fue ser más preciso a la hora de contabilizar los plazos, pero la esencia del proyecto nunca cambió, ni fue objeto de debate en la conciliación.

Por esto consideramos que el trámite en este caso *sui generis* finalizó con el segundo debate en plenaria en la Cámara de Representantes el 19 de junio de 2000 y no una vez aprobado el informe de conciliación por las plenarias de las respectivas Cámaras.

Si bien el trámite finaliza, en los casos en que se conforma comisión conciliatoria, con la aprobación del informe de conciliación en las respectivas plenarias de las Cámaras, consideramos que éste es un caso diferente donde el trámite concluyó con la aprobación del proyecto en segundo debate en la Cámara de Representantes.

Esto porque aunque existió comisión conciliatoria prevista por la Constitución y la ley para los casos en que hay discrepancia entre las Cámaras, la realidad muestra que no existió tal discrepancia real en cuanto a la esencia y espíritu del articulado ya que lo que existió fue una precisión en cuanto a su contenido. Esto es fácil de demostrar, ya que el texto aprobado en segundo debate por la Cámara de Representantes es exactamente el mismo aprobado por la Comisión Conciliatoria lo que reafirma que nunca existió controversia en cuanto al sentido y espíritu del proyecto.

Debemos atenernos más a los aspectos sustanciales que procesales y mirar ante todo el espíritu del proyecto de ley que lo que pretende es aplicar los principios esenciales del Estado Social de Derecho al darle protección a los más débiles de la población.

Por estas razones, consideramos que no se violó el artículo 162 de la Constitución puesto que su trámite culminó el 19 de junio de 2000, es decir, que su aprobación se produjo dentro de la segunda legislatura.

Objeciones por inconveniencia

El Presidente considera que el proyecto de ley es "altamente inconveniente frente a las políticas que en materia de tránsito y transporte ha venido implementando el Gobierno Nacional".

Frente a estas objeciones, consideramos que es más inconveniente causar un daño irreparable, en estos momentos a los transportadores del servicio público, que otorgarles una prórroga máxima para reponer sus vehículos. El Estado no puede desconocer su papel protector de la población y debe ser consecuente con la grave situación económica por la que atraviesa el país y en especial los pequeños transportadores.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario insistir en la constitucionalidad de este proyecto de ley para que pase a la Corte Constitucional a fin de que esta decida sobre su exequibilidad, conforme al artículo 167 de la Constitución Política.

María Cleofe Martínez,
Senadora de la República.

Bogotá, D. C., 20 de octubre de 2000

Doctor

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente

Honorable Senado de la República

Congreso de la República

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia el Proyecto de ley número 188 de 1999 Senado, 123 de 1999 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 105 de 1993.*

El proyecto de ley en referencia fue presentado a consideración del Congreso de la República por el honorable Senador Luis Mendoza Cárdenas.

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar el proyecto en referencia se exponen a continuación:

I. OBJECIONES POR INCONSTITUCIONALIDAD MATERIAL Y FORMAL

1. Vulneración de los artículos 11, 79 y 365 de la Constitución Política

El artículo 1° del proyecto de ley modifica el artículo 6° de la Ley 105 de 1993, para señalar que la vida útil de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinticinco (25) años. Igualmente, consagra que corresponde al Ministerio de Transporte exigir la reposición del parque automotor y garantizar que se sustituyan por nuevos aquellos vehículos que hayan cumplido su ciclo vital.

Se establece para las autoridades del orden metropolitano, distrital y municipal, la posibilidad de incentivar la reposición de los vehículos a través de la puesta en marcha de niveles de servicio diferentes al corriente, que serán presentados (sic) con vehículos provenientes de la reposición y se permite, supeditar la entrada de un vehículo de servicio público al retiro de uno que haya cumplido el máximo de vida útil, se regula un sistema especial para el cobro de tarifas.

De manera concordante en el párrafo 1° del mismo artículo, se establece para los vehículos de diversos modelos, las categorías de repotenciación, habilitación, transformación, adecuación o cualquier otra, que busquen la extensión de la vida útil determinada para los vehículos de transporte, sólo podrá efectuarse dentro de los plazos que determine el Ministerio de Transporte.

Por su parte el párrafo 2°, determina qué sucede con los vehículos de modelos año 1974 e inclusive anteriores, cuyos propietarios se hubieren acogido al proceso de transformación y obtenido una prolongación de la vida útil, a los cuales se les permitirá prestar el servicio hasta que se cumpla el plazo fijado para su transformación. Para los modelos 75 y posteriores que se hubieren acogido al proceso de transformación, la disposición consagra plazos adicionales para la prestación del servicio.

En los párrafos 3° y 4°, se establece que el derecho a la prolongación de la vida útil está condicionada a la revisión técnica que será reglamentada por las autoridades de tránsito y

se faculta al Ministerio de Transporte para establecer los plazos y condiciones que buscan la reposición de vehículos de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto.

Finalmente, en el artículo 2° se excluyen del proceso de reposición del parque automotor los vehículos camperos y buses escalera del sector urbano y rural, siempre que reúnan los requisitos técnicos, se excluyen igualmente de dicho proceso a los vehículos destinados al transporte de estudiantes sin sujeción a rutas y horarios que por pertenecer al transporte particular serán reglamentados por el Ministerio. No obstante, para estos vehículos también se amplía el término de vida útil, el cual no podrá ser inferior al establecido en el artículo 1° del proyecto.

Con las anteriores disposiciones, se vulnera el derecho a la vida consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, la salud y el derecho a vivir en un medio ambiente sano, por cuanto las normas contenidas en el proyecto de ley, no propenden por la protección de los asociados que utilizan el servicio de transporte público y de los estudiantes que se movilizan en vehículos particulares, toda vez que, al autorizar la circulación o adecuación de vehículos con modelos de 25 años de existencia, no se garantiza que el servicio se preste en condiciones técnicas adecuadas, sino por el contrario sin justificación razonable, consagra la posibilidad de que vehículos antiguos sigan prestando el servicio público del transporte de pasajeros, con el único respaldo de una revisión técnico-mecánica que en manera alguna puede ser garantía de circulación.

De acuerdo con el artículo 74 del Código Nacional de Tránsito (Decreto 1344 de 1970, modificado por el Decreto 1809 de 1990), dicha revisión sólo está prevista para verificar el cumplimiento del estado general del automotor dedicado al servicio de transporte público de pasajeros, pero dicho control que se realiza cada año, no permite efectuar una revisión de vehículos tan antiguos que requerirían de una verificación minuciosa no sólo sobre su estado general sino particular de funcionamiento, en otras palabras, casi permanente, debido a su deterioro y teniendo en cuenta que los elementos que componen estos vehículos sufren un desgaste mayor. De manera que no permitiría a las Autoridades de Tránsito controlar que este proceso de revisión técnica se efectúe de manera constante, no cada año y que en verdad garantice la correcta prestación del servicio.

En efecto, al revisar la exposición de motivos al proyecto de ley que se convirtió más tarde en la Ley 105 de 1993, objeto de modificación por el proyecto en estudio, se lee lo siguiente:

"La prestación por los particulares no altera el carácter de servicio público del transporte colombiano. Todo lo contrario, el proyecto lo reitera y lo considera fundamental. El Estado ejercerá el control y vigilancia necesarios para su regulación.

El proyecto postula como uno de los principios fundamentales la seguridad de las personas, prioridad del transporte colombiano.

Lo anterior tiene como base el reconocimiento del derecho a la vida, por el Constituyente de 1991 en el artículo 11 de la Carta, por lo cual no podría pasar inadvertido al hablar de

transporte público. Este principio tiene una importancia especial dado el gran porcentaje de mortalidad en el país por accidentes de tránsito". (*Gaceta del Congreso* número 103 del 13 de octubre de 1992).

El derecho a la vida consagrado en el artículo 11 de la Carta, tiene el carácter de inviolable. Nótese que la disposición no consagra excepciones respecto de su amparo. En este sentido, es pertinente citar la Sentencia Unificada-111 de 1997, que al referirse a este derecho fundamental y a la responsabilidad del Estado para asegurar su protección, determina que el legislador debe propender por la expedición de normas que no contraríen los derechos constitucionales consagrados en la Carta, cuando expresó lo siguiente:

(...)

"No puede, por consiguiente, pretenderse, que de la cláusula del Estado social surjan directamente derechos a prestaciones concretas a cargo del Estado, lo mismo que las obligaciones correlativas a éstos. La individualización de los derechos sociales, económicos y culturales, no puede hacerse al margen de la ley y de las posibilidades financieras del Estado. El legislador está sujeto a la obligación de ejecutar mandato social de la Constitución, por lo cual debe crear instituciones, procedimientos y destinar prioritariamente a su concreción material los recursos del erario."

"...La protección de la vida tiene el carácter de valor superior en la Constitución Política. La razón de ser de la comunidad política que forman los colombianos estriba en la necesidad de asegurar colectivamente el disfrute máximo de la vida y la libertad. La garantía constitucional no puede ciertamente satisfacerse con la mera interdicción que recae sobre su eliminación o supresión. El Estado como organización política de la sociedad adquiere sentido cuando, además de asegurar la intangibilidad de la vida y la libertad, se ocupa de establecer las bases de orden material y jurídico para que ellas sean posibles y su goce sea general. El derecho social a la salud y a la seguridad social lo mismo que los demás derechos sociales, económicos y culturales, se traducen en prestaciones a cargo del Estado, que asume como función suya el encargo de procurar las condiciones materiales sin las cuales el disfrute real tanto de la vida como de la libertad resultan utópicos o su consagración puramente retórica..." (subrayado fuera de texto).

Como se deduce de los apartes del fallo citado, corresponde al legislador en su difícil tarea de expedir las normas, propugnar porque las mismas respeten los valores contenidos en la Carta y concedan al Estado herramientas que le permitan garantizar el respeto a la vida de los ciudadanos. En el caso del transporte público, de pasajeros, es claro que se deben crear condiciones que permitan a los prestadores del servicio público ejercer esta actividad empresarial, pero no debe olvidarse a los usuarios del servicio que tienen el derecho a que los vehículos sean seguros y les presten un servicio adecuado.

Por su parte, el mandato constitucional consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política va íntimamente ligado a los derechos

fundamentales como la vida y la salud, e impone al Estado el deber de proteger su prestación efectiva como derecho colectivo.

La Corte Constitucional en la Sentencia Unificada-442 de 1997 con ponencia del Magistrado doctor Hernando Herrera Vergara, precisó lo siguiente:

(...)

"Este derecho se concibe como un conjunto de condiciones básicas que rodean a la persona y le permiten su supervivencia biológica e individual, lo cual garantiza a su vez su desempeño normal y su desarrollo integral en el medio social. En este sentido, el ambiente sano es un derecho fundamental para la supervivencia de la especie humana; sin embargo, la vulneración del mismo conlleva en determinados casos, al quebrantamiento de derechos constitucionales fundamentales como la vida o la salud. Por consiguiente como lo dispuso el constituyente de 1991, el Estado debe garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y adoptar las medidas encaminadas a obtener el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el aseguramiento del bienestar general, a fin de evitar que se causen daños irreparables a la persona..."

Por su parte, esa Corporación en la Sentencia número T-366 de 1993, al referirse al alcance del artículo 79 de la Constitución Política, dijo:

"El artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la posibilidad de que la comunidad, de conformidad con las previsiones legales, pueda participar en las decisiones que puedan afectarlo. Se trata, pues, de una protección que responde a una preocupación universal, por cuanto afecta igualmente a todos los Estados, a todas las comunidades y, por ende, a todos los hombres".

Del contenido de los apartes de los fallos transcritos, es claro que el derecho al medio ambiente no puede desligarse del derecho a la vida y a la salud de los colombianos. De esta manera, los factores perturbadores del medio ambiente que en este caso serían los elementos que componen los vehículos (carburadores, exostos, entre otros) con más de 25 años de servicio, causarían daños a los habitantes del territorio nacional, por cuanto garantizar que todos estos vehículos a los cuales se les amplió la vida útil en el proyecto en estudio, reúnan las condiciones técnico-mecánicas para circular en las vías de uso público resultaría un imposible, teniendo en cuenta de una parte, que los cambios tecnológicos introducidos a los vehículos nuevos que se orientan a respetar las condiciones de seguridad y salud, exigidas por las normas ambientales y de otra, que el Ministerio de Transporte al ordenar la revisión con las limitaciones anotadas, no estaría en condiciones de lograr la reposición inmediata del parque automotor que hubiere cumplido los 25 años, en razón a que los párrafos del artículo 1° permiten que vehículos con una existencia que supera dicho término continúen circulando como medio de transporte público de pasajeros.

La Corte Constitucional al referirse al deber del Estado de asegurar una correcta prestación de los servicios públicos dijo lo siguiente:

"Por otra parte en lo que se refiere a los servicios públicos, inherentes a la finalidad social del Estado, es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, según lo dispone el artículo 365 de la Carta, norma que se ocupa en recalcar que las autoridades mantendrán la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

"A los enunciados principios superiores no escapa, entonces, la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano, objeto del presente proceso, máxime si se tiene en cuenta que se trata de una actividad de suyo riesgosa en la que los descuidos en las funciones de vigilancia y control de competencia de las autoridades públicas pueden representar atentado a la vida y la integridad de las personas."

"La obligación estatal de protección —que se establece de manera genérica en el Preámbulo de la Carta, al señalar que uno de los propósitos de su vigencia es precisamente el de asegurar la vida a los integrantes de la comunidad, y que está desarrollada en diversas normas constitucionales— adquiere una mayor dimensión tratándose de actividades peligrosas, como es el caso del servicio público de transporte masivo o colectivo, pues en tal evento corresponde a la autoridad competente proveer todas las condiciones necesarias para que dicha actividad no rebase los límites de riesgo, de por sí implícito en ella". (Sentencia T-354 de 1994. Magistrado Ponente, doctor José Gregorio Hernández Galindo).

En consecuencia, los artículos 1° y 2° del proyecto, al ampliar la vida útil de los vehículos de transporte público, permitir su transformación, repotenciación o habilitación; garantizar a los vehículos de modelos anteriores al año 75 la continuación en la prestación del servicio público de transporte y excluir del proceso de reposición a algunos, sin duda vulneran los artículos 11, 79 y 365 de la Carta, puesto que como se explicó anteriormente, las disposiciones contenidas en el proyecto ley, ponen en peligro el derecho fundamental a la vida de los ciudadanos al autorizar la circulación de vehículos que prestan el servicio público con más de 25 años de antigüedad, término tan amplio que no permite garantizar que tales vehículos se encuentran en condiciones óptimas de seguridad para los usuarios, por el contrario con estas medidas se atenta contra el derecho al ambiente sano y se condiciona, al establecer procedimientos que impiden su ejercicio, el debido control por parte de las autoridades del servicio público de transporte.

2. Vulneración del artículo 162 de la Constitución Política por vicios en el trámite legislativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Constitución Política "ningún proyecto de ley podrá ser considerado en más de dos legislaturas".

Revisado el trámite legislativo del proyecto bajo estudio puede establecerse que el mismo se surtió en más de dos legislaturas.

En efecto, el primer debate se efectuó el 26 de mayo de 1999 en la Comisión respectiva del Senado y el trámite legislativo finalizó el día 3 de octubre de 2000, mediante la aprobación dada por la plenaria del Senado al informe rendido por la Comisión Conciliatoria.

Como puede observarse, el primer debate se realizó dentro de la legislatura: 20 de julio de 1998 – 20 de junio de 1999; la legislatura siguiente corresponde al período: 20 de julio de 1999 al 20 de junio de 2000; la subsiguiente legislatura es de 20 de julio de 2000 a 20 de junio de 2001, dentro de la cual finalizó el trámite legislativo, siendo obvio entonces que este último se cumplió en más de dos legislaturas, por lo cual se contraría el precepto constitucional antes citado.

II. OBJECION POR INCONVENIENCIA

La normatividad en materia de transporte se ha orientado a facilitar la modernización de los equipos que cumplen con su ciclo de vida útil, a través de los programas de reposición que permiten el ingreso de vehículos nuevos para sustituir los que han alcanzado el máximo de vida útil.

Para tal efecto, precisamente en el Decretoley 2150 de 1995, en su artículo 138 se reiteró la obligación a cargo de las autoridades de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales, de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 6° de la Ley 105 de 1993, que se refieren a la vida útil y a los programas de reposición. Igualmente, concordante con la política de sustitución del parque automotor adelantada por el Gobierno, esta norma prohibió a partir del 1° de enero del año 2002 en todo el territorio nacional, la repotenciación, habilitación, transformación, adecuación o cualquier otra categoría similar que busque extender la vida útil de estos vehículos.

Así las cosas, el proyecto de ley bajo estudio, además de vulnerar la Constitución Política en los aspectos puntualmente anotados, resulta altamente inconveniente frente a las políticas que en materia de tránsito y transporte ha venido implementando el Gobierno Nacional.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Transporte,

Gustavo Adolfo Canal Mora.

LEY...

por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 105 de 1993.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 6° de la Ley 105 de 1993, así:

Artículo 6°. Reposición del parque automotor del servicio público de pasajeros y/o mixto. La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinticinco (25) años. El Ministerio de Transporte exigirá la reposición del parque automotor, garantizando que se sustituyan por nuevos los vehículos que hayan cumplido su ciclo de vida útil.

Las autoridades competentes del orden metropolitano, distrital y municipal podrán incentivar la reposición de los vehículos mediante el establecimiento de los niveles de servicios diferentes al corriente, que serán presentados con vehículos provenientes de la reposición. Así mismo podrán suspenderse transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al

servicio público de transporte de pasajeros de acuerdo con las necesidades de su localidad, supeditando la entrada de un vehículo al retiro del servicio público de uno que haya cumplido el máximo de su vida útil. Para la fijación de tarifas calcularán los costos de transporte metropolitano y/o urbano incluyendo el rubro de "recuperación de capital", de acuerdo con los parámetros que establezca el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 1°. A partir de la sanción de la presente ley, la repotenciación, habilitación transformación, adecuación o cualquier otra categoría similar, a la que podrán tener acceso todos los vehículos de los distintos modelos y que busque la extensión de la vida útil determinada por la ley para los equipos destinados al servicio de transporte de pasajeros, sólo podrá hacerse dentro de los plazos fijados para ello por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2°. Los vehículos modelos 1974 y anteriores, que se hayan acogido a la transformación de conformidad con los requisitos exigidos por la Resolución 001919 de 1995 y hayan obtenido la prolongación de su vida útil por tres (3), cinco (5) o diez (10) años podrán continuar en el servicio hasta cuando se cumpla el plazo estipulado en dicha transformación. Los modelos 1975 y posteriores que se hayan acogido a dicha transformación, podrán continuar en el servicio hasta cuando se cumpla el plazo estipulado en la misma más un lapso, así:

Modelo 1975, un (1) año más.

Modelo 1976, dos (2) años más.

Modelo 1977, tres (3) años más.

Modelo 1978, cuatro (4) años más.

Modelo 1979, transformados en 1999, cinco (5) años más.

Parágrafo 3°. Para que los vehículos tengan derecho a la prolongación de su vida útil, deben realizar la revisión técnica, reglamentada por las autoridades de tránsito correspondiente, que certifique las condiciones óptimas del vehículo con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

Parágrafo 4°. El Ministerio de Transporte establecerá los plazos y condiciones para reponer los vehículos de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto con radio de acción distinto al urbano. Y conjuntamente con las autoridades competentes de cada sector señalará las condiciones de operatividad de los equipos de transporte aéreo, férreo y marítimo.

Artículo 2°. Se excluyen de esta reposición del parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto los vehículos (camperos y buses escalera) del sector urbano y rural siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas. Igualmente se excluyen de la presente norma los vehículos de transporte de estudiantes no sujetos a rutas y horarios, los cuales por pertenecer al transporte particular, serán reglamentados por el Ministerio del Transporte, en cuanto a vida útil del vehículo, cuyo límite no podrá ser menor al establecido por la presente ley, y a las exigencias técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enriquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias, señor Presidente.

Perdóneme, yo pensé que ya se había aprobado el informe. Simplemente se trata de devolver la ponencia que yo hice a la Comisión, para que se corrija el error, porque como se trata de un Tratado Internacional, quiero que quede perfectamente claro, para que se apruebe esa ponencia que la podemos incluso volver a presentar esta misma tarde, pero que cumplamos el trámite de devolverla para corregir el error.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Su proposición se discutirá en el punto respectivo del Orden del Día, señor Senador.

Continúe, señor Secretario.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 34 de 2000, acumulado 38 de 2000 Senado, por la cual se reforman las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de televisión.

Por Secretaría se informa que ya está aprobada la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa.

Palabras de la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa:

Señor Presidente, señores Senadores:

Yo quisiera muy rápidamente hacer algunas precisiones sobre el proyecto que nos convoca hoy.

En primer lugar, señalar que el Gobierno está convencido que la situación de crisis que vive la televisión colombiana, es probablemente la más profunda y la más grande que se ha dado en el medio durante su existencia. Por otra parte, está

convencido también que deberíamos en el largo plazo buscar unas soluciones de fondo y un planteamiento integral, sobre qué queremos los colombianos en realidad con nuestra televisión. El esquema tal como está funcionando hoy en día, ha probado tener fallas profundas que requieren un nuevo planteamiento, en particular de ¿cómo vamos a integrar lo que hace referencia a la televisión pública, a la televisión privada? ¿Qué es lo que quiere decir, tener una televisión educativa y cultural? ¿Cómo conjugamos todos esos factores para que realmente el esquema que establezcamos sea un esquema útil, conveniente, que funcione, que esté financiado, que permita lo que tanto se ha planteado en la Constitución y es el pluralismo a través de la televisión en Colombia?

Por eso el Gobierno ha creado un grupo de trabajo donde ya tenemos incluidas la Universidad del Valle, la Universidad Javeriana, a través de sus Facultades de Comunicación, donde venimos trabajando con expertos y del cual hace parte también la Comisión Nacional de Televisión. Con este propósito empezamos a trabajar hace unos dos meses y esperamos iniciar a partir del mes de enero, una serie de foros con todos los actores, con todas las personas que tienen que ver con la televisión en Colombia.

En esas condiciones esperaríamos que presentemos a principios de la próxima legislatura, un proyecto integral que tenga que ver con el tema de televisión. Sin embargo, con la situación de coyuntura con la problemática actual, sentimos que hay que actuar de alguna manera para permitir que realmente esa televisión mantenga el pluralismo que tiene hoy en día. El esquema ha venido afectando a los que participan en él, algunos más que otros. Evidentemente existe además una problemática adicional que es todo lo que tiene que ver con la situación económica que vive hoy el país. Hemos evaluado con mucho interés la propuesta presentada por el Senador Cristo. El trámite que se le ha dado en la Comisión y en esta Plenaria y quisiéramos manifestar nuestro interés en que una ley como esa, que consideramos que es útil, que es conveniente, que de alguna manera alivia la situación de coyuntura de la televisión colombiana hoy en día, puede hacer trámite para que el año entrante sigamos considerándola en la Cámara de Representantes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Le agradezco mucho, señora Ministra, que me conceda esta interpelación.

Es simplemente para lo siguiente: Aquí quienes nos hemos opuesto al proyecto y yo principalmente, hemos pedido lo que usted está diciendo, una cosa más general, más integral, más profunda, más completa. Mi pregunta es: ¿Esa Comisión que ya tienen integradas esas ideas, que ya tienen proyectadas, no estarían listas de aquí a marzo? Perdón, porque el problema de este proyecto es que puede hacer tránsito, pero no va a salir tampoco antes de marzo. Entonces, la pregunta es si de pronto no sería bueno aprovechar el receso para presentar esa reforma integral y general que usted y nosotros queremos, porque en términos de tiempo nos daría prácticamente lo mismo.

Es mi pregunta y le agradezco, señora Ministra.

Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa:

¿Qué ventajas le vemos a este proyecto? De la evaluación que se ha hecho del mismo con diferentes personas, hemos llegado a la conclusión que apunta a muchos de los aspectos que han hecho difícil que los canales realmente puedan competir los unos con los otros. Además, está atendiendo otros puntos que benefician a la totalidad de los actores que están hoy en día en la televisión. Por eso consideramos que sería útil y conveniente que pudiéramos pasarlo a la Cámara suponiendo que en cualquier evento ajustes como los que se están proponiendo, que yo los llamo ajustes mas no alivios, porque realmente lo que estamos es ajustando una ley que en su momento cuando se sacó no existía la experiencia en el país de qué era lo que iba a pasar realmente con la televisión, cuando entrara la competencia. Entonces, lo que estamos en este momento haciendo y lo que propone esta ley, es simplemente hacer ajustes, que son aparentemente necesarios en la medida en que uno revisa cuál es el consenso de todos los actores, encuentra que este tipo de ajustes se requieren para que efectivamente los actores puedan competir y podamos garantizar el pluralismo. Yo creo que lo que nos compete aquí hoy, es tratar de garantizar el pluralismo de la televisión en el largo plazo, Senador.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señora Ministra, yo he entendido que este proyecto fue conciliado con las diferentes partes, con los privados, con los públicos, con la Comisión Nacional de Televisión, Gobierno, Etc. Ese proyecto ya conciliado, ya las diferencias que existían se solucionaron.

Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa:

Sí señor, yo creería que sí.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Bueno, gracias, señora Ministra.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes que continúe la Plenaria, yo quería hacerles el siguiente comentario: Tengo preocupaciones por el quórum. Este proyecto es muy importante y hay otros 16 proyectos en el Orden del Día. Yo quiero pedirles que tengamos un poquito de paciencia, permanezcamos en el Recinto, si ustedes lo tienen a bien, lo disponen. Yo no tengo inconveniente en decretar un receso a la una o dos de la tarde. Vamos a almorzar y posteriormente volvemos a las cuatro de la tarde, si a bien lo tienen. O si no, seguimos derecho. A la una propone usted un receso, si hemos terminado este proyecto, o sea, vamos a ir hasta que terminemos la discusión de este proyecto. Allí resolveremos qué hacemos, resolveremos qué hacer.

Sí, Senador Náder.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

¿Por qué no continuamos hasta las dos de la tarde? Usted ayer nos citó para las 8:30 de la mañana y nos dijo que a las dos de la tarde estaríamos terminando y entonces se han hecho otros compromisos en Comisiones. Entonces, yo sugeriría que fuéramos hasta las dos de la tarde y además sugeriría que se alterara el Orden del Día para estudiar el proyecto del Código de Minas, que estuvo en esta Plenaria, regresó a Comisión y nuevamente regresa a la Plenaria.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Senador Náder, es lo que yo quiero saber, si la Plenaria del Senado acepta que sesionemos todo el día, lo cual significa que no pueden sesionar las Comisiones. Es lo que yo quiero saber. Entonces, a ver, hay una propuesta que por lo pronto sesionemos hasta la una o hasta las dos de la tarde, siempre y cuando hayamos evacuado este proyecto. ¿Está bien? Entonces, luego, mejor, deberíamos decidir esto después de este proyecto resolveremos qué hacer.

Está bien, muy bien.

Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa:

Presidente, entonces para terminar, quisiera simplemente señalar que hay artículos que tienden a favorecer a los canales privados, como por ejemplo, la reducción del porcentaje de contribución al Fondo de Desarrollo de la Televisión pública. Hay otros que tienden a darle mayor flexibilidad a los operadores, a los concesionarios de espacios públicos en los canales públicos y finalmente los demás artículos tienen tanto que ver con los públicos como con los privados.

Hay otro artículo que es bien importante y es la posibilidad que se le da a la Comisión de Televisión para que pueda hacer unos procesos de contratación más rápidos, porque en televisión estamos obligados a hacer licitación pública. Hemos abierto 4, 5, doctor Lombana, 4 licitaciones públicas y no se han podido asignar los espacios. Eso significa que los está manejando Audiovisuales y que cada vez más vamos a tener dificultades para que se compitan porque están en manos de un operador público que no tiene la capacidad que tendrían los privados para competir con los demás canales privados. De manera pues que yo quisiera reiterar nuestro interés en que esto hiciera tránsito, que independientemente del otro proyecto donde podríamos ver cómo se vincula al resto del proyecto, pero consideramos que sí se requieren algunos ajustes inmediatos y que estaríamos avanzando en el proceso en la medida en que se le dé tránsito aquí hoy.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Julio César Guerra de la Espriella:

Señora Ministra, yo vuelvo a insistir en este proyecto en un artículo al cual tuve objeción y no quedé suficientemente ilustrado y es el artículo 8°. ¿Por qué los espacios que van a quedar libres, por qué los espacios que van a quedar libres van a ser sujetos de selección objetiva y

sin licitación? ¿Cuál es el argumento para seleccionar en forma objetiva y sin licitación? ¿Cuáles son las ventajas que este artículo lleva a mejorar la programación de la televisión pública?

Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa:

Como le mencioné, Senador, se han sacado cinco licitaciones públicas para tratar de asignar los espacios que ya se han entregado. Es importante entender que aquí no estamos modificando el plazo al que se asignan los espacios, en cualquier eventualidad se estarían asignando simplemente por los tres años que quedan de licitación. Pero lo que sí queremos es garantizar que los Canales 1 y A tengan una buena calidad en programación. Por eso estamos hablando de selección objetiva, no de contratación sin unas propuestas y una evaluación muy seria, pero sí un proceso que sea más ágil que es lo que sería la licitación y que le dé a la Comisión una mayor flexibilidad para que realmente logremos el objetivo de mejorar la calidad de lo que está sucediendo hoy en los Canales 1 y A, que creo que todos estaríamos de acuerdo que han tenido un nivel muy importante de deterioro que hace que cada vez sea más difícil que ellos puedan competir con los canales privados.

Esa es la razón de este planteamiento.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Julio César Guerra de la Espriella:

Yo la verdad, no he quedado satisfecho con la explicación, porque así como pueden poner el 2003, usted lo puede alargar también mediante esta ley. Si la estamos modificando, señora Ministra, también la podemos aumentar. Lo que a mí no me atrae es el hecho de señalar a dedo de acuerdo a la selección objetiva que tengan los miembros de la Comisión Nacional de Televisión. Es lo único que no me atrae ni me agrada, sencillamente porque está sujeto al amiguismo, única y exclusivamente. Y con respecto a que todos los espacios estarán hasta el 2003, usted sabe muy bien que a medida que la caducidad se va produciendo, pues en esa medida este artículo debe ser acomodado justamente para extender en el plazo y mediante licitación esos espacios que vayan caducando y se vayan dejando libres, señora Ministra.

Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa:

Senador, no se ha considerado conveniente que nos queden unos espacios que tengan un determinado vencimiento y otros espacios que tengan otro. Eso evidentemente es lo que ha contribuido al deterioro de la programación que tenemos hoy en día. Por esa razón se considera que sería absolutamente necesario que todos los espacios se adjudiquen al mismo plazo. Por eso se está hablando también que las nuevas adjudicaciones tendrán un mayor plazo pero a partir de 2003. Porque de lo contrario, va a ser muy difícil tener realmente un canal que tenga una programación consecuente y precisamente para quienes lo están viendo y que sea realmente útil dentro del contexto que estamos buscando.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias, señor Presidente.

Quiero, en primer lugar, celebrar que este tema y este proyecto, pues, tengan la discusión y tengan el interés de todos los Senadores. Hay muchos Senadores que se han acercado al suscrito con muchas inquietudes frente al tema y las hemos ido resolviendo de una manera cordial y de una manera muy conciliadora en la medida en que se ha venido generando el consenso en cuanto a la necesidad que se haga trámite este proyecto de ley. Yo celebro esa actitud y la agradezco de la mayoría de los Senadores que componen la Plenaria. Yo pedí el uso de la palabra, señor Presidente, para proponerle a la Plenaria lo siguiente: Hay un acuerdo sobre el cual preguntaba el Senador Salomón Náder al que se llegó el día lunes entre el Gobierno Nacional, la Comisión Nacional de Televisión, el autor y algunos de los ponentes del proyecto, los canales públicos y los canales privados, con respecto a este proyecto y el acuerdo consiste fundamentalmente en que todos los actores o todos los protagonistas de este sector de la televisión, todos los interesados respaldan el texto integral del proyecto, con la sola excepción del artículo 3°, para el cual vamos a presentar una proposición sustitutiva a ese artículo 3° para hacerlo mucho más preciso y mucho más concreto y que quede absolutamente claro que las medidas que se van a tomar aquí no son para beneficiar a unos pocos, sino para abrir el tema de la televisión para el futuro y que quede claro que los canales públicos no se podrán convertir en canales privados.

Entonces, quiero proponerle, señor Presidente, con esa excepción de los artículos 3° y 2° para el cual el Senador Ricardo Lozada ha hecho una propuesta para hacerlo mucho más preciso. Quiero proponerle, señor Presidente, que sometamos el proyecto a votación en bloque sobre todos los artículos, con la excepción de los artículos 2° y 3° para los cuales presentaré las propuestas sustitutivas.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente, a mí me gustaría que me escuchara lo que voy a decir, porque usted tiene que dirimir lo que yo voy a preguntar. Entonces, le voy a pedir encarecidamente que me escuche lo que le voy a preguntar. En la pasada reunión de la Plenaria el Senador Darío Martínez planteó la posibilidad de un posible conflicto de interés para aquellas personas que en nuestras campañas electorales recibimos algunas contribuciones de personas o empresas que están vinculadas al sector de la televisión. Entonces, a mí me gustaría que usted dirimiera ese impedimento, porque yo creo que varios de los Sena-

dores aquí presentes recibimos en nuestras campañas electorales alguna contribución de algunas empresas que están relacionadas con el sector de la televisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senadora, no soy yo quien debo dirimir el conflicto que usted alude, por razones reglamentarias. Es esta Plenaria. Los conflictos son de carácter individual. Le ruego por favor escribir su inquietud, motiva el posible conflicto de interés, yo con mucho gusto, cuando lo tenga a disposición, lo someteré a consideración de la Plenaria. Entonces, le ruego presentarlo, perdón, vamos, pero es que son individuales, escuchemos el de ella y lo resolvemos.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente, en el debate de los Proyectos de ley números 34 y 38 de 2000 Senado, acumulados, "por las cuales se reforman las Leyes 182 de 1995, 333 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de televisión", se ha planteado en la Plenaria de esta Corporación la posible existencia de un impedimento para votar y participar en el debate de esta iniciativa para los Congresistas que han recibido alguna contribución a sus campañas electorales por parte de personas o empresas propietarias de programadoras de televisión por eventual existencia de conflicto de interés, ello en razón a que la mencionada ley contempla algunas medidas que se refieren a las sociedades concesionarias de televisión al respecto.

Quiero manifestarle al señor Presidente y a la Plenaria que en la pasada campaña electoral recibí una contribución de la Empresa Ingenios del Cauca, que según conocimiento público hace parte de un grupo económico que tiene inversiones en una sociedad concesionaria de un Canal Nacional de televisión de operación privada. Por esta razón, podría estar en una situación que signifique conflicto de interés y le solicito en este sentido, de estudiar mi situación para excusarme de votar al margen. Quiero anotar que frente a este proyecto, existe una situación compleja y que será necesario cómo la Mesa Directiva tome su decisión a partir del análisis de la jurisprudencia existente en materia de conflicto de interés, dado que las normas legales no han desarrollado claramente el tema.

Puesta en conocimiento del señor Presidente mi situación personal frente al proyecto de ley, quedo a la espera de su decisión.

Atentamente,

Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En consideración el conflicto planteado por la Senadora Claudia Blum.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán:

Gracias, señor Presidente.

Yo creo que en la situación en la que está la Senadora Claudia Blum, estamos muchos Congresistas que hemos recibido dinero de los diferentes sectores económicos. En este país los medios de comunicación son de propiedad de

tres grupos económicos. Esos grupos económicos han colaborado con los Partidos y a través de los Partidos se han recibido recursos para la campaña. Pero yo tengo entendido que la ley es de carácter general, esta ley no está beneficiando particularmente a ningún sector económico que esté haciendo televisión y en términos generales, siendo de carácter general, yo no veo el motivo para que nosotros tengamos que declararnos impedidos y creo que esa es la decisión que debe tomar el Senado.

Si nosotros estamos legislando a favor de algún grupo determinado o siendo la ley de carácter general, pues no compromete nuestro voto, no nos compromete en el sentido de haber recibido los recursos, que, repito, nos lo dio fue el Partido, los grupos económicos a través del Partido.

Gracias, señor Presidente.

Yo creo que no debe prosperar el impedimento de la Senadora Claudia Blum.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Gracias, señor Presidente.

Yo quiero ratificar que como tengo familiares que están vinculados a Empresas de Televisión, en el caso particular mío, quiero ratificar mi impedimento y además decirle que la Empresa Punch me dio plata a mí para la campaña. Entonces, por consiguiente, ya la presenté, pero como hoy es otra sesión, que quede en las diferentes actas que se ha presentado desde el debate anterior.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Senador, su impedimento se aprobó en sesión pasada. Le ruego el favor no participar en el debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias, señor Presidente.

Simplemente para ilustración del Senado, de manera muy reciente se ha estudiado al interior de la Corte Constitucional el tema en razón a que permanentemente en el estudio de las leyes se ha venido presentando la propuesta de diferentes Congresistas tanto en Senado como en Cámara, de posibles impedimentos alrededor de los temas que se discuten.

La Corte Constitucional ha venido trabajando en eso y al interior de la Comisión Primera hemos dado intensos debates sobre este mismo tema. El fundamento central es que la ley es de carácter general y en ese sentido no puede considerarse un impedimento directo, cuando lo que se está abocando es el estudio de un proyecto de ley que tiene unas características como son todos los proyectos de ley que al convertirse en leyes de la República, generan un mandato imperativo para el territorio nacional.

Caso muy diferente es el que ha expuesto el Senador Camilo Sánchez, cuando ya es de una manera clara y directa donde se encuentra involucrada su familia en esos temas, pero en el caso específico de la Senadora Claudia Blum, como en los demás que se han expuesto, no puede considerarse que haya impedimento en

razón que es una decisión de carácter general que va a cubrir el territorio nacional. De todas maneras la sentencia de la Corte Constitucional en los actuales momentos no ha sido firmada a plenitud y por esa razón no se puede considerar que exista ya cosa juzgada a nivel de Corte, pero los conceptos que se han emitido hasta el momento residen fundamentalmente en esa tesis. Por esa razón el Senado debe tener la consideración de los casos individualmente considerados y no como una política general.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Chávez Cristancho:

Presidente, me parece que es preocupante por esta vía del probable conflicto de intereses, quedarnos sin la posibilidad de pasar muchos proyectos de ley. Yo quiero aportar en esta intervención una forma que el Congreso entienda quién realmente es sujeto de un conflicto de intereses ante un proyecto de ley, a fin que podamos tener el quórum para poder votar un proyecto de ley, porque por este camino yo creo que vamos a terminar sin poder legislar.

Entonces, señor Presidente, yo me permito leer el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, en lo que se tipifica como la conducta de un probable conflicto de intereses y dice: "Todo Congresista, cuando exista un interés directo en la decisión, porque le afecte de alguna manera o a su cónyuge o compañera o compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil o a sus socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas". Ni siquiera en el caso del doctor Camilo Sánchez; aquí no estamos haciendo una ley; aliviar problemas a Punch. Punch, como cualquier otra concesionaria, genéricamente va a recibir un alivio por la crisis que atraviesa el sector; no existe interés directo ni siquiera de Punch, así fuera el único propietario el Senador Camilo Sánchez. Entonces, para que se pueda concretar un conflicto de intereses, se requiere que el único beneficiado de esa ley, sea directamente el Congresista o sus parientes o sus socios o la compañera o compañero permanente.

Por lo tanto, señor Presidente, es importante que no se acepten esos impedimentos, porque nos vamos a quedar por ese camino sin la posibilidad de legislar en ningún tema. ¿Cómo así que a uno no lo afecta la Reforma Tributaria, a sus bienes, a las sociedades? Entonces, no podríamos votar la Reforma Tributaria, ningún poco de leyes. Entonces, señor Presidente, yo creo que a esto hay que darle ya una total claridad y no admitir más impedimentos, porque simplemente no existen, porque no se concretan, porque no se compadecen con la Ley 5ª de 1992, en el artículo 286.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Ingrid Betancur Pulecio:

Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera simplemente dejar mi constancia de protesta frente a un ritual que me parece absolutamente hipócrita y esa hipocresía contrasta con la posición de Claudia Blum.

Claudia Blum nos está diciendo que aquí ella recibió unos recursos por parte de unas empresas que tienen vínculos con programadoras de televisión y yo creo que ella hace bien en ponerlo en conocimiento de esta Plenaria. A mí lo que me parece hipócrita es que todos aquí sabemos que en este Congreso hay Senadores sentados acá, no que hayan recibido financiación de algún medio de comunicación o de alguna programadora, sino que son directamente ellos dueños de noticieros a través de testaferreros.

Entonces, se nos lee la ley y se nos dice si tienen vínculos directos o por terceras personas, pero aquí sabemos que el testaferrato es la manera de esconder precisamente esos vínculos, para que esas personas puedan hacer esas leyes a su medida, en función de sus intereses para poder, entre otras, salir a defender posiciones que obviamente van a usufructuar, pero que jurídicamente no se les va a poder probar. Yo quiero decirles que yo voy a votar esta ley. Yo este proyecto de ley lo voy a votar, pero lo voy a hacer en defensa de la televisión pública. Lo voy a hacer, porque pienso que efectivamente tenemos que dar instrumentos para que la televisión pública, primero, pueda resolver su problema de liquidez y se pueda volver una televisión, digamos, con posibilidades de competir frente a los canales privados, pero también quiero decir que yo no soy ingenua de lo que está pasando acá, que yo soy totalmente consciente y que aquí, Senadores, hubiesen debido por respeto a ellos mismos, por lo menos si no era de declararse impedidos porque están testaferrando y no lo van a hacer de frente, por lo menos no estar en esta Plenaria, no asistir a este debate.

Cuando la Senadora Marta Catalina Daniels intervino, yo pensé que era para eso, para decir que ella, pues, iba a sustraerse al debate por obvias razones y resulta que no, viene de manera desfachatada a decirnos que no hay ninguna inhabilidad. Obviamente, no hay inhabilidad cuando se tiene testaferrero y que por lo tanto, se pueden esconder las inversiones que se han hecho y el provecho que se va a sacar de ese tipo de leyes. Por eso quiero solidarizarme con Claudia Blum, porque creo que efectivamente hay un contraste evidente entre la posición de Claudia Blum, que es una posición transparente y la posición de Martha Catalina Daniels, que es como siempre, escondiendo la realidad y mintiéndole al país.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán:

Gracias, señor Presidente.

Estaba en mora la señora Betancourt, si se le puede decir señora, de seguir lanzando improperios contra mí. Yo a ella la he retado a que ponga en conocimiento del juez natural mío, que es la Corte Suprema de Justicia, todas las cosas que ella tenga sobre mí, pero lo que pasa aquí en el Congreso es que muchos Congresistas que no trabajan legislativamente, que no han presentado proyecto para beneficiar al pueblo colombiano, vienen lanza en ristre contra el honor y la honra de la gente y con eso dan pantalla, con eso se hacen célebres. Yo he venido durante todo este tiempo defendiéndome ante mi juez natural y me parece que es el juez

natural, la Corte Suprema de Justicia, me ha declarado, me ha absuelto en 8 denuncias que muchas veces por anónimos que se han presentado y no es una Corte Suprema de bolsillo, como todos la conocen, son juristas respetables, que han fallado a favor de Martha Catalina Daniels.

Si la señora Betancourt dice, le consta que yo tengo acciones en algún noticiero de televisión, en alguna programadora de televisión, que lo diga, que lo compruebe, pero aquí no puede seguir viniendo a decir cosas que no le consta. Porque aquí hace carrera esa máxima que dice que de la calumnia algo queda. ¿Qué tal que el señor Néstor Humberto Martínez hubiese profundizado en lo que él tenía que decir? Porque es que nos cuentan que sí señor, el cambio de ideología de la señora Ingrid Betancourt depende de la persona con la que ella en ese momento esté conviviendo. Cuando llegó al Congreso a defender los galil o a atacar a los galil, era porque tenía intereses particulares, no ella, su compañero permanente del momento.

Después la vimos defendiendo o atacando, mejor, la justicia sin rostro. ¿Por qué? Sentimentalmente estaba comprometida y se reunió con el Cartel de Cali, como todo el mundo lo sabe, e insistió en la defensa o en el ataque de la justicia sin rostro. ¿Por qué? Por una posición no ideológica, porque esa posición la ha cambiado a ella de demócrata, la ha cambiado a ella a fascista, de acuerdo a las circunstancias sentimentales que ella tenga. Yo aquí he demostrado una posición correcta permanentemente; aquí estoy sentada en el Senado, he dado la cara al país, me he presentado ante el juez natural, defendiendo mi integridad personal y yo a ella, señor Presidente, le pido el favor que en función del reglamento, sea aplicado, porque yo no estoy dispuesta a seguir aguantando los insultos, los agravios de la Senadora. Nos ha faltado aquí en el Congreso de la República acudir al juez natural, aquí se han hecho los debates jurídicos a través de los medios de comunicación.

Yo creo, verdad, que no podemos seguir acudiendo a ese expediente que demerita la acción del Congreso de la República. El agua sucia no puede seguir enlodando a todo el Congreso de la República. Yo la reto a ella a que si encuentra que yo, a través de interpuesta persona, como ella dice, testaferreros, tengo un noticiero de televisión o alguna acción en la programadora, le digo que inmediatamente renuncio públicamente a mi curul de Senadora, pero que si ella no logra demostrarlo, que renuncie ella, porque calumnia y de verdad la calumnia es un delito que desafortunadamente aquí en Colombia no ha sido sancionado drásticamente. Yo he dicho y me reafirmo que ella es una sicaria moral, porque está utilizando las circunstancias de la inviolabilidad del Parlamentario para venir a echar agua sucia, pero cuando tiene que responder ante la Corte Suprema de Justicia, en donde seguramente unas falsas imputaciones la tendrían por fuera de toda esta situación, ahí sí no va, porque sabe que no puede defenderse, no puede sostener lo que ella ha dicho aquí.

Repito, si ella tiene pruebas de quién es el testaferrero, que lo investiguen, que diga cuáles

son los testaferreros míos en cualquiera de las sociedades que están hoy prestando el servicio de televisión. Que lo diga. Yo hice una ley de televisión, la he defendido y me siento orgullosa de haber defendido la ley de televisión que hoy rige la televisión colombiana y que la Corte Constitucional falló declarándola exequible. Ojalá que ese fallo de la Corte Constitucional la señora Betancourt se lo lea, para que entienda la profundidad de lo que se hizo en la Ley de Televisión.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela la honorable Senadora Ingrid Betancourt Pulecio:

Gracias, señor Presidente.

Simplemente para decir que obviamente el país sabe quién es Martha Catalina Daniels y sabe quién es Ingrid Betancourt. Por lo tanto, yo creo que en esto no hay que ahondar, digamos, en las injurias de carácter personal, porque adicionalmente aquí todos en este Recinto, todos sabemos que lo que yo digo es cierto. Entonces, que haya aquí una posición, digamos, de rasgándose las vestiduras y decir que me esculquen, cuando ya está súper esculcada y súper encontrada. Yo creo que aquí simplemente lo que resta decir es que en el país tenemos que hacer una inmensa lucha porque la justicia no se quede en el papel, porque efectivamente logremos que esos delincuentes de cuello blanco se puedan procesar ante la justicia a pesar de las influencias políticas que tienen y que los protegen.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán:

La respuesta final es pedirle a usted que aplique el Reglamento. Yo he dicho que tengo el fallo de la Corte Suprema de Justicia que me ha declarado inocente de todas las acusaciones que a mí me han hecho. Si eso no es válido en un Estado Social de Derecho, si el Senado de la República no hace respetar unos fallos de la Corte Suprema de Justicia y admite que aquí se siga injuriando la dignidad de una persona, yo creo que no tiene razón de ser el Senado de la República.

Yo le exijo, señor Presidente, que no le admita más injurias ni contra mí, ni contra ninguno de los compañeros a esta señora que está en víspera de una campaña electoral y se va a presentar no sé cómo a la plaza pública para seguir tratando de seguir aquí en el Senado. Yo le exijo, señor Presidente, respeto por el Estado Social de Derecho.

Aquí el delincuente es el que está condenado. Yo estoy declarada inocente por todo lo que se ha dicho y si ella tiene algo, que se vaya donde el juez natural. Si tiene algo contra mí, que se vaya al juez natural y allá me defenderé. Entonces, señor Presidente, le exijo el cumplimiento del Reglamento.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Luis Eduardo Mendoza García:

Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad, es que yo he seguido con mucha atención desde la pasada plenaria la discusión

que se ha venido haciendo de este importante proyecto de ley. Quiero decirle a la Plenaria de la Corporación, que soy testigo, como miembro de la Comisión Sexta, del ingente esfuerzo en cuanto a la investigación que han hecho los señores ponentes, los honorables Senadores Lizarazo, Samuel Moreno y María Cleofe Martínez, como también el ingente esfuerzo con su presencia y aportando material para la discusión sobre el tema de la señora Ministra de Comunicaciones, quien nos acompañó en varias oportunidades en la Comisión y ha hecho lo propio aquí en esta Plenaria.

Pero sí quiero decirle, señor Presidente y decirle a los señores ponentes, con todo el respeto y la consideración que ellos me merecen, que particularmente me siento asaltado de mi buena fe como miembro de la Comisión Sexta al haber participado en la aprobación y discusión de uno de los artículos que coincidentalmente, señora Ministra y señores ponentes, colocaba como contribuyente al canal local de televisión de la ciudad de Bogotá e inexplicablemente cuando se nos presenta la ponencia y el articulado o texto final para ser discutido aquí en la Plenaria, ha desaparecido esa decisión que fue liderada por el honorable Senador Matías y que fue respaldada por mayoría en la Comisión Sexta del Senado de la República.

En igual forma, señor Presidente, quiero también señalar mi protesta por la inclusión de un artículo nuevo, el artículo 10, que precisamente ...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, con todo respeto, aquí se trata de decidir si aceptamos el impedimento presentado por la Senadora Blum. Yo le ruego referirse a ese tema. Con mucho gusto, más adelante, cuando estemos discutiendo el articulado, yo le concedo el uso de la palabra para que se refiera a los artículos específicos a que usted se está refiriendo en este momento. ¿Le parece?

Muy bien, les recuerdo, honorables Senadores, el Senado debe decidir si acepta o no el impedimento presentado por la Senadora Claudia Blum.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Gracias, señor Presidente.

Yo me voy a referir específicamente al tema del impedimento presentado por la Senadora Blum.

Fui yo quien en la última sesión planteó la hipótesis de estos impedimentos por conflicto e intereses. Aquí se ha invocado una decisión del Consejo de Estado sobre este tema y creo que el Senador Renán Trujillo se refería a la Sentencia AC-111106 acumulado, que desató una demanda de conflicto de intereses, que fue impetrada por un ciudadano pidiendo la pérdida de investidura de todos los miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, por haber votado unos artículos que tenían que ver con el gran tema del Referéndum, concretamente con la mal llamada revocatoria del mandato de los Congresistas.

Cuando hace más o menos dos meses discutimos el Proyecto de ley 276, que alude a la modificación de la Ley 42 de 1993, sobre la forma de certificar el porcentaje del reajuste anual de las asignaciones de los Congresistas, se planteó el mismo tema y creo que fue el Senador Manuel Infante quien presentó también una situación similar. Su Señoría, señor Presidente, nombró una Comisión Accidental, integrada por los Senadores Enrique Gómez Hurtado, Carlos Espinosa, Juan Martín, Rodrigo Rivera y el suscrito, quienes hasta la fecha no hemos rendido concepto alguno porque la sentencia última del Consejo de Estado sobre conflicto de intereses no había sido suscrita y la verdad es que todavía no ha sido emitida formalmente, pero se conoce el texto.

Yo me asomé por inquietud intelectual y jurídica al texto de esa providencia y tengo el proyecto de informe sobre este tema, que tiende a aclarar la situación y como se trata de aclarar la situación, es que yo intervengo, porque una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa en este aspecto. En el proyecto que tengo de informe, obviamente no he recogido la firma de los colegas, apenas lo voy a hacer en el día de hoy, decimos lo siguiente: El honorable Consejo de Estado en Sala Plena Contenciosa Administrativa, mediante Sentencia Corte 11106 y en el caso de solicitud de pérdida de investidura en contra de los miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, ha establecido con suficiente claridad que en el trámite y aprobación de Actos Legislativos o de leyes en los cuales se toquen temas sobre la estructura y el funcionamiento del Congreso y que conlleven eventualmente declaratorias de impedimentos colectivos que afecten el normal funcionamiento del Congreso y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, no es viable alegar conflicto de intereses. En consecuencia, consideramos que en el caso de la referencia no es procedente la presentación de impedimentos por conflictos de intereses. Nos referimos al Proyecto de ley 276, por la cual se reforma el artículo 48 de la Ley 42 de 1993 sobre la forma de certificar el porcentaje de reajuste anual de las asignaciones de los Congresistas y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

Un tema específico. Pues bien, la ley declaratoria de impedimento de la doctora Claudia Blum tiene, en mi sentir, otra connotación que se sale del recinto jurídico y legal de la sentencia que acabo de referir. En mi sentir, si hay conflicto de intereses y la posición de la Senadora Blum es una posición transparente y de paso yo la felicito. ¿Por qué? Es que resulta que si al Senador Mario Uribe le hace un aporte el grupo de Ardila Lule directa o indirectamente, directamente él de su bolsillo o a través de sus Sociedades Anónimas o como se quieran llamar y el doctor Mario Uribe viene y legisla a favor del grupo de Ardila Lule, está incurriendo flagrantemente en conflicto de intereses. Precisamente el conflicto de intereses se instituyó para el...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, ¿me permite una brevísima, un brevísimo comentario? Está bien.

Yo sé que es un ejemplo, así lo entiendo, pero sería bueno que también usted le dijera a la Plenaria por qué cree usted que aquí se está legislando a favor del grupo Ardila Lule.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Allá voy. Entonces, es un ejemplo, una hipótesis. Quiero aclarar, simplemente es para ilustrar mi argumentación. Pues bien, el conflicto de intereses trata de preservar el interés general, el bien común sobre el interés particular. Si yo considero que el haberme dado un dinero un grupo económico a través de una de sus sociedades y creo que en ese proyecto de ley se va a beneficiar, eso es precisamente lo que se trata de evitar a través del impedimento por conflicto de intereses. Dice la doctora Claudia Blum al respecto: "Quiero manifestarle al señor Presidente, que en la pasada campaña electoral recibí una contribución de la empresa Ingenio del Cauca, que según conocimiento público hace parte de un grupo económico que tiene inversiones en una sociedad concesionaria de un canal nacional de televisión de operación privada. Por esta razón, podría estar en una situación que signifique conflicto de interés y le solicito en este sentido estudiar mi situación para excusarme de votar".

Pues bien, Ingenio del Cauca, según ella lo expresa, hace parte del grupo económico de Ardila Lule y ella cree que ese grupo económico, propietario de algunos canales de televisión, se va a beneficiar a través de este proyecto de ley. Eso es lo que dice la Senadora Blum. En ese orden de ideas es perfectamente viable que se pueda incurrir en conflicto de intereses. Habría que demostrar, para sostener lo contrario, que ese grupo económico no se va a beneficiar absolutamente en nada o no se va a perjudicar. No solamente es el beneficio, puede ser lo contrario, a través de ese proyecto de ley, para rechazar el impedimento por conflicto de intereses. Pero como ella considera en su fuero moral, en su fuero interno, que ese grupo económico se va a beneficiar y que ese grupo económico, a través del Ingenio del Cauca le donó una suma de dinero, en mi concepto es perfectamente viable aceptar el conflicto de intereses y quienes estén en condiciones similares, tendrían que hacer exactamente lo mismo.

En tal virtud, señor Presidente, son dos cosas muy diferentes las que se plantean cuando se da el conflicto de intereses a través de proyectos de ley o de acto legislativo, en los cuales prácticamente la obligación constitucional desaparece. El Congreso, como Entidad, desaparece, que es a lo que se ha referido el Consejo de Estado. Allí no puede haber conflicto de intereses, ya lo he explicado en la primera parte, pero acá se trata de un beneficio particular, es más, de una contraprestación a una dádiva, a una donación. Si efectivamente lo que dice la Senadora Blum es verdad, perfectamente en mi concepto ella estaría incurso en conflicto de intereses.

Esa es la conclusión a la que yo llego y si eso es así, yo creo que el Senado no puede equivocarse violando la ley, violando la

Constitución, negándole ese impedimento. Así que, señor Presidente, esas son las razones por las cuales yo voy a votar afirmativamente aceptándole esa declaratoria de impedimento por conflicto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, honorable Senador, por supuesto sobre este tema del conflicto de intereses caben variadísimas opiniones. Opiniones que se dan justamente porque este Congreso no ha asumido una responsabilidad que debió haber asumido hace mucho tiempo, sugerida entre otras cosas, por los propios falladores del Consejo de Estado. No hemos reglamentado lo que tiene que ver con inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y le hemos deferido esa responsabilidad a que se haga una elaboración jurisprudencial por el Consejo de Estado, que a veces utiliza opiniones como la suya, pero a veces utiliza opiniones radicalmente opuestas.

Repito, en esto caben todo tipo de opiniones jurídicas. Esta ley a mí me parece que tiene un propósito loable y es la de defender la televisión pública. Se lo he oído a los ponentes, se lo he oído a la Ministra y se lo he oído a la mayoría de los Senadores que han intervenido. Decir que esta ley favorece a un grupo privado o a otro o lo perjudica, me parece que no pasa de ser una opinión exagerada, de pronto demasiado ceñida a textos o de pronto demasiado prudente, pero lo cierto es que a mi juicio debemos tener la conciencia tranquila en el sentido que no estamos actuando de manera que se favorezca o se perjudique a alguien en particular. Aquí se está en la búsqueda de la defensa de un bien general, que es el de la televisión pública. Yo creo que deberíamos proceder en ese sentido. De lo contrario, creo que sería muy difícil que alguno de nosotros votara o participara en el debate.

Yo creo, el Senador Chávez lo ha dicho aquí con mucha precisión: "Yo temo que si se acepta la tesis que ustedes plantean, lo que se va a producir es la disolución del quórum o se va a imposibilitar la votación". Yo creo que aquí lo fundamental, lo que prima por encima de cualquier otra consideración, es el hecho de que se está actuando de buena fe. Podremos equivocarnos, pero se está actuando de buena fe en defensa de la televisión pública, en defensa de la permanencia en el aire de los Canales A y 1.

Yo quiero insistir en algo: Estamos en un debate acerca si se acepta o no el impedimento presentado por la Senadora Claudia Blum. Yo, con todo comedimiento quiero decirles que por favor avancemos hacia la votación. Aquí podemos debatir el tema de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses hasta la semana entrante. Yo creo que conociendo como conocemos todos suficientemente el tema, simplemente deberíamos resolver lo planteado por la Senadora Blum, para el efecto de si acepta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, el punto de orden es para lo siguiente: Aquí es muy difícil que cada uno de nosotros se ponga a hacer juez del impedimento de la Senadora Claudia Blum o del Senador

fulano o mengano. Para eso necesitaríamos las pruebas de lo que ellos alegan como impedimento. A mí particularmente no me consta nada respecto de ningún Congresista. En consecuencia, es muy grave, señor Presidente, que nos pongan a decir si aceptamos el impedimento o lo rechazamos. Yo lo que creo es que cada quien, allá en su interior, sabrá si está impedido o no y si llega a estar impedido, puede nada menos que le quitarán la investidura cuando le demuestren esa causa. Pero allá en un proceso debidamente tramitado y si no se declara impedido, estándolo, también le quitarán la investidura, pero en un proceso allá ante el Consejo de Estado.

Yo lo que sí quiero como punto de orden, señor Presidente, decirle, pues, que entremos a la votación del proyecto, pero que la votación sea nominal, para de esa manera quienes se quieran declarar impedidos, lo hagan con toda claridad y quienes no se declaren impedidos estándolo, pues se atengan a las consecuencias, pero no le demos más vuelta al punto, porque es muy difícil para mí entrar a juzgar el impedimento de algunos de mis colegas sin adelantar un proceso donde yo conozca las pruebas, los nombres, etc., de las supuestas inhabilidades o incompatibilidades.

Entonces, yo le propongo que se pase a la votación, pero que la votación sea nominal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Señor Presidente, tengo aquí una carta de la Comisión Nacional de Televisión, que me contesta varios interrogantes que le hice con el fin de estudiar bien el proyecto, cuyo autor es el Senador Cristo. En esa carta, en el numeral 2°, le pregunto el nombre de los concesionarios que se pueden beneficiar con lo dispuesto en este proyecto y ellos, el señor Director, el doctor Ricardo Lombana Moscoso, Director, dice lo siguiente: "Son las programadoras o los concesionarios Canal Caracol, Canal RCN, Canal 1, Programar, Jorge Barón, Telecolombia, CM&, Coltevisión, 24 Horas, NTC, Yune TV, Canal A, Andes TV, En Vivo, Datos y Mensajes, CPS, Bican, RTI, Proyectamos, Coestrellas, CPT, DFL y Televideo. A mí me parece que la Senadora Claudia Blum está en su derecho, ya que figura este canal donde ella dice que puede haber un conflicto de intereses.

Dejo esta carta como constancia en la Secretaría, porque esta carta me sirvió muchísimo para hacerle unas modificaciones a este proyecto que el Senador Cristo las aceptó y las he propuesto aquí a la Plenaria.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias, señor Presidente.

Yo pienso una cosa: ¿Hay conflicto de intereses? Claro que sí y cuando se crea duda en el Derecho, pues es mejor de una vez por todas tomar las medidas pertinentes y qué duda tan grande tengo yo en este momento porque estaríamos impedidos. Yo creo que la mayoría de los Senadores vallecaucanos. Por eso he

pedido el uso de la palabra, para apoyar en esto a la Senadora Claudia Blum. Yo pienso que las cosas son muy claras.

Si el Ingenio del Cauca le ha dado recursos a la campaña del Senador Carlos Holguín y yo ocupo su segundo renglón, pues de todas maneras allí hay una implicación y repito, cuando hay duda en Derecho, pues lógicamente uno tiene que marginarse de la votación de un proyecto de tanta trascendencia en la vida nacional. Pero también quiero, Presidente, ya que se está tocando es el tema de la interferencia, en votar o no este proyecto por el conflicto que existe, que posteriormente me dé el uso de la palabra, porque yo sí quiero referirme a este proyecto de ley, que es un proyecto que jamás ha cogido la verdad de lo que pasa a nivel nacional con la televisión, no ha cogido la cabeza del problema y lógicamente aquí viene la falencia del proyecto.

En ese aspecto, yo le pediría, señor Presidente, que acoja la proposición del Senador Héctor Helí Rojas, que entremos a votar el proyecto y los que nos sentimos impedidos, pues no lo podemos votar. Simplemente es eso.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Como yo entiendo el Reglamento, es la Plenaria la que debe pronunciarse si acepta o no el impedimento presentado por la Senadora Blum. A mí me correspondería, según lo dispone el propio Reglamento, simplemente, como lo dice el artículo 293, a mí me correspondería sólo excusarla de votar. Yo le ruego que si no hay unas consideraciones adicionales determinantes, resolvamos y sigamos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias, señor Presidente.

Compartiendo el punto de vista del doctor Héctor Helí Rojas, dado que es lo que considere el Parlamentario de las implicaciones de las normas en el caso específico en su situación particular o respecto de personas o las que tengan relación. Pero aquí lo que se ha evidenciado es la situación tan delicada que se vive en el país en cuanto al poder de los medios económicos a su turno en manos de los tres o cuatro grupos económicos que hay en el país y que llevaría más bien a modificar toda la ley o cuando no es el tema, en este caso, pero que deberían adoptarse normas con restricciones para que no haya ese sobrecontrol sobre toda la sociedad que en la actualidad tiene.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento presentado por la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, y la plenaria le imparte su aprobación.

A solicitud de la honorable Senadora Martha Catalina Daniels Guzmán, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

Una vez realizada la verificación de la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	30
Por la negativa	13
TOTAL	43

En consecuencia, la Secretaría informa que hay quórum para deliberar.

Siendo la 1:20 p.m., la Presidencia declara un receso hasta las 5:00 p.m.

Siendo las 5:40 p.m., la Presidencia reanuda la sesión e indica a la Secretaría llamar a lista y verificar el quórum.

Una vez realizada la verificación del quórum, la Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia indica a la Secretaría informar a la plenaria cual proyecto se encuentra en discusión.

La Secretaría informa que se encuentra en discusión el articulado del Proyecto de ley número 34 de 2000, acumulado con el número 38 de 2000; *por la cual se reforman las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de televisión.*

La Presidencia informa que se aprobó la ponencia, se abrió el segundo debate y está pendiente de aprobar la decisión sobre el impedimento presentado por la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, y se resolverán cuando haya quórum para decidir.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:

No, gracias, señor Presidente.

Simplemente es para que deje también ahí pendiente que cuando se decida el impedimento de la Senadora Claudia Blum, como en el caso mío, pues tendría la misma situación. También deje a consideración de la Plenaria, en la Secretaría, el impedimento por similar situación a la planteada por ella en las horas de la mañana.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ese impedimento se leerá y se resolverá cuando se conforme el quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura al artículo 1°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1° leído y, cerrada su discusión aplaza la votación, hasta tanto se conforme el quórum.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2° leído y, cerrada su discusión aplaza la votación, hasta tanto se conforme el quórum reglamentario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A mí me da pena tenerme que referir a un episodio que ya ocurrió, pero es que me parece que resulta fundamental para tener claridad sobre la posibilidad que tenemos o no tenemos muchos Senadores para podernos referir al articulado. No es sencillo señalar que el tema de las

inhabilidades se votará en su momento y que eso ocurra, se debata y se vote después de discutir el articulado, porque se siente uno completamente impedido o no impedido para referirse al articulado.

A mí me da pena, pero no es un tema que no lo puedan abordar al finalizar la discusión del articulado, porque precisamente la inhabilidad es para poder participar o no participar del articulado. Yo no quisiera detenerme para no molestar a nadie, pero quisiera hacer simplemente una observación práctica. Este Senado no logró en la mañana tener su quórum para votar con precisión la solicitud de la doctora Blum, pero en lo que pudimos presenciar esta mañana, la aceptación del impedimento de la doctora Blum logró 38 ó 40 votos. Yo diría que una mayoría muy grande y seguramente cuando esa solicitud sea votada, será aceptada. Yo me hago la siguiente reflexión y se las hago a ustedes: La solicitud de la doctora Blum va a hacer aceptada en este recinto. La observación que ella recibió un aporte del Grupo Ardila Lule, que es propietaria de un canal, este Senado puede expresarse aceptándola o negándola y por lo que vimos esta mañana esa solicitud va a hacer aceptada, si este Senado considera que a la doctora Blum le asiste la razón en su solicitud y esa es la tesis que se impone en la Plenaria del Senado.

Muchos de nosotros, puede que no relacionados con el Grupo Ardila, pero con el Grupo Bavaria, o cualquier otro Grupo, estaríamos incursos en la misma situación si el Senado considera que a la doctora Blum no le asiste la razón. Y la tesis que se impone es que eso no constituye un motivo, un motivo que lo inhabilite a uno para participar en la ley. Se impone un criterio y en ese orden de ideas no tendríamos para qué declararnos impedidos. Pero si este Senado acepta que a la doctora Blum le asiste la razón y le acepta su impedimento, yo estoy seguro, Presidente, que muchos, si no una mayoría muy importante de esta Plenaria del Senado, estarían incursos exactamente en la misma situación y si señalo esto es para advertir que yo me siento completamente inhabilitado para adentrarme en la discusión del articulado sin que este tema se dirima y soy aun más claro en mi aseveración, si el Senado, por una decisión jurídica considera que a la doctora Blum le asiste la razón. Yo tendría que presentar de inmediato mi impedimento y si la tesis que se impone es la contraria, pues no me vería requerido a hacerlo.

Pero pongo eso de presente porque la situación que la doctora Blum ha planteado, es la situación en que podemos estar muchos, muchos de nosotros, que en estas circunstancias hace muy difícil que participemos en la discusión del proyecto y lo menciono para terminar advirtiéndole que es un contrasentido que la plenaria del Senado le acepte el impedimento a la doctora Blum. Pero estando muchos de nosotros en las mismas condiciones, no procedamos a hacerlo o no tengamos la oportunidad de hacerlo y la oportunidad de hacerlo es antes que se inicie la discusión del proyecto. Perdóneme que haya sido tan reiterativo en este punto, Presidente, pero más que la solicitud de la

propia doctora Blum, que la Plenaria del Senado pueda aceptarla o no aceptarla. Yo creo que debería acogerse un criterio jurídico sobre el tema, no necesariamente en relación con la solicitud de la doctora Blum, pero sí que sea contundente, porque la doctora Blum simplemente lo que ha planteado es que cualquier persona, grupo, monopolio, oligopolio, tiene, así sea una acción de cualquiera de los canales privados o de cualquiera de las programadoras que están actualmente vinculadas a los Canales 1 y 2 o los canales regionales, o cualquier otro sistema relacionado con la televisión en Colombia, genera inmediatamente una inhabilidad y no se puede decir que un proyecto de esta naturaleza no afecte a la televisión en su conjunto.

Le hemos escuchado al Senador Juan Fernando Cristo, que este es un proyecto que tendrá impacto en la televisión pública. Claro, por supuesto que si los canales públicos se fortalecen como muchos lo desean, eso tiene inmediatamente una consecuencia en sintonía, eso tiene una consecuencia que lesiona por el otro lado un canal privado o viceversa. Claro que es un real conflicto de intereses, si esa es la tesis que se impone en el Senado, pero no es de baja monta, Presidente y termino diciéndole: Estamos rodeados, como lo hemos estado todo el año, por personas, por ejércitos de personas pendientes de ver en qué momento nos demandan la credencial. Si es que hemos ido 3 y 4 veces este año a responder al Consejo de Estado por temas de menor envergadura.

Recientemente los miembros de la Comisión Primera desfilamos también por los recintos del Consejo de Estado, con un tema que en su momento parecía de menor relevancia y esta situación a mí me parece que debería ser absuelta antes que se inicie la discusión del articulado. Dejo así mi punto planteado y simplemente pediría que su Señoría, alguien, el ponente, nos ilustrara un poco más al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Morales Cataño:

Gracias, señor Presidente.

Bueno, yo creo que en este tema, señor Presidente, como lo aconseja el honorable Senador, que me antecede en el uso de la palabra, sería muy importante, muy rápido, establecer un concepto jurídico, pero yo pienso y me gustaría, pues, saber si estoy equivocado. La televisión es un servicio público, es un servicio público y en un momento dado ha tenido maquilas o negocios o cesiones a entidades de orden particular o empresas privadas, pero también hemos visto ese mismo caso en acueductos, telefonía, donde siendo un servicio público, ha sido cedido ya sea en concesión o en cualquier otro sentido a empresas privadas, siendo servicios públicos como es el servicio del agua, de la luz, de los teléfonos y, sin embargo, aquí hemos legislado muchas veces en los servicios públicos y no creo que por eso hubiéramos estado inhabilitados o hubiéramos tenido algún problema de demanda de credencial.

De manera que yo creo que habría que mirar la televisión como servicio público y como servicio público, vuelvo y repito, muchos otros

servicios públicos, han tenido negocios y cesiones y concesiones con empresas particulares. De manera que en ese tenor, si seguimos pensando que por todos estos casos nos inhabilitamos, aquí nunca vamos a poder legislar en orden, en actividades que tengan que ver, por ejemplo, con los servicios públicos o con algunos otros servicios, porque todos estaríamos en una u otra forma impedidos, porque en muchos servicios de nivel nacional, en vías mismas, en transporte, en cuestiones de combustibles, en asuntos de repuestos, nosotros al fin y al cabo somos usuarios como cualquier colombiano de estas distintas situaciones y también nos llevaría a una inhabilidad.

De manera, señor Presidente, que yo creo que aquí hay ilustres colegas que son constitucionalistas, que son abogados muy conocedores de los temas, preguntar si la televisión realmente es un servicio público y como tal lo podemos tomar, no importa que tenga a la vez algunos negocios con empresas privadas, como ocurre, repito, con otros servicios públicos, como la telefonía, como la energía y como el agua.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Martha Catalina Daniels:

Gracias, señor Presidente.

Yo creo que la discusión se debe orientar en dos aspectos: Uno, la posición personalísima de la Senadora Claudia Blum, que piensa que con la ley se van a beneficiar los grupos, un grupo económico, los grupos económicos y que por tanto ella debe declararse impedida. Y otra posición, señor Presidente, que es de las que sostenemos que la ley es de carácter general, impersonal. Cuando nosotros nos sentamos a legislar, cuando estamos legislando, no estamos legislando en beneficio de nadie en particular. En este orden de ideas y en el estado actual, en donde la financiación de la campañas políticas no está clara y es cierto que los diferentes grupos económicos han colaborado a los partidos y a los sectores que han participado en las diferentes elecciones, yo creo que lo que nos tiene que llevar a pensar es, si esos aportes nos atan, nos han comprometido y si la votación depende del aporte que nos hayan hecho o no.

Yo digo que los aportes a nosotros no nos deben comprometer para nada, porque cuando nos ponemos a legislar, tenemos que pensar en el bien general del país y no nos deben comprometer con el bien particular de la persona que nos apoyó, porque lo hicieron de manera general al partido político al que pertenecemos. Y, repito, tratándose de una ley de carácter general, que va a afectar a todos los sectores, los va a afectar o los va a colaborar, yo creo que ante una Ley general, la posición de nosotros tiene que ser el voto en conciencia, que no nos debe comprometer en ninguna forma lo que se haya hecho o no hecho por la elección nuestra. Yo creo que cuando uno vota en conciencia, tiene que pensar en el bien común y eso es lo que está operando en este momento. Por otra parte, yo sí creo que el Senador Germán Vargas, tiene la razón.

Definamos antes de entrar a votar la situación para que más adelante no tengamos proble-

mas. Pero viene la Reforma Tributaria. Entonces, yo me pregunto: ¿Quiénes se quedan votando una Reforma Tributaria? Este episodio definido hoy tendrá que definir la norma de conducta que tenemos que seguir los Congresistas en el momento de votación, frente, repito, a la necesidad de dirimir un problema que tiene la televisión pública en general y que, repito, cuando se hace una ley, se hace en conciencia. Estamos mirando el interés del país y no el interés particular de nadie. Por importante que ese alguien sea. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente, honorables Senadores:

Es que yo creo que aquí nos está sucediendo algo que recurrentemente ocurre en la Plenaria del Senado, cuando estamos discutiendo Reformas Tributarias y algunos temas que evidentemente afectan intereses privados. Siempre se abre la discusión, que se están beneficiando algunos intereses; esos intereses pueden estar vinculados de manera directa o indirecta con algunos de los Congresistas y entonces terminamos llegando al absurdo que finalmente no habría ningún Congreso que pudiera legislar sobre ciertas materias.

Aquí, más allá que los aportes a las campañas se hayan hecho a través de los partidos y no a través de las tesorerías de los candidatos, más allá que el objeto de la ley sea el de regular un servicio público como el de la televisión, podríamos estar hablando de un servicio privado, podríamos estar hablando de Congresistas que directamente hubieran recibido aportes y no a través de los Partidos. Más allá de eso, señor Presidente, lo que se impone es un tema como este, aplicar un criterio restrictivo y es el que establece la ley. La lectura de la norma que rige el conflicto de intereses, señor Presidente y honorables Senadores, no admite ninguna duda. Aquí no existe ninguna clase de conflicto de intereses, por más que los Congresistas hubieran recibido aportes para la financiación de sus campañas, mediante el partido o mediante sus propias tesorerías de algunas programadoras de televisión o de algunos canales privados de televisión.

El artículo correspondiente es el artículo 286 y con su venia, señor Presidente, lo voy a leer, de la Ley 5ª de 1992. Dice así: "Todo Congresista, cuando exista interés directo en la decisión". Pero la norma no se queda ahí. Para prestarse a interpretaciones subjetivas, dice además: "Porque le afecte de alguna manera". O sea, afecte al Congresista; es decir, si hay Congresistas que sean dueños de programadoras de televisión o de canales privados de televisión, esas deben declararse impedidos. Y dice la norma: "O a su cónyuge o compañero o compañera permanente, a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, o primero civil, o a su socio, o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas". La norma es absolutamente clara. El conflicto de intereses no es un régimen subjetivo que se pueda prestar a

disquisiciones discrecionales o al arbitrio de cada quien; lo manda y lo gobierna el artículo 286 que acabo de leer.

El interés tiene que ser directo del Senador correspondiente o de su cónyuge o de sus parientes en los grados de parentesco que establece esta norma o de sus socios de hecho o de derecho. Si hay alguno de los Congresistas que estén aquí presentes que tengan un interés directo o sus parientes o sus socios en la ley que vamos a discutir, ellos deben declararse impedidos. Pero aquí en esta norma no se habla de los patrocinadores de sus campañas y ese vacío es tan evidente que en el pasado se han presentado ya uno, dos o tres proyectos de Reforma Constitucional pretendiendo aplicar el régimen de conflicto de intereses, para cobijar dentro de ese ámbito de los intereses vinculados con el Congresista, no solamente al interés directo o al de sus parientes o asociados, sino también al de los patrocinadores de sus campañas.

Pero eso no ha pasado de ser una propuesta de Acto Legislativo o una propuesta que no ha sido aprobada aún por este Congreso; de modo que mientras no se apruebe esa propuesta de Acto Legislativo de Reforma Constitucional, lo que nos gobierna es esta norma constitucional que ha repetido con unas ampliaciones el artículo 286 de la Ley 5ª. Aquí estamos naufragando, señor Presidente, en un vaso de agua. Yo le solicitaría, señor Presidente, que con esa claridad le pidamos a la Plenaria del Senado que simplemente rechace el impedimento que de manera muy pudorosa, que de manera muy acomodada a su criterio de rigor ético, el que caracteriza a la Senadora Claudia Blum, ha formulado ella, para que la Plenaria del Senado, en su sabiduría, lo considere.

Pero nosotros tenemos que tomar una decisión de acuerdo con la ley y según los dictados de esa ley no existe ningún impedimento conforme a los hechos descritos por la Senadora Claudia Blum. Creo, señor Presidente, que debemos rechazar ese impedimento y de esa manera superar el impasse que evidentemente ha puesto de presente el Senador Vargas Lleras.

El Senador Zapata está pidiendo una interpe-lación.

Con su venia, señor Presidente, yo...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:

Sí, muy brevemente, porque creo que las luces que da el Senador Rivera son muy claras.

Lo que pasa, señor Presidente, ante sus precisiones, es obvio que todos seamos conscientes de esa responsabilidad, porque esta mañana, sin el quórum, cuando se trató de votar el impedimento, pues había un amplio apoyo por parte de los Senadores a aceptar el impedimento. Eso nos causaría, ahí es donde se va a desencadenar porque aceptado un solo impedimento por la misma Plenaria del Senado, de una vez vemos el alcance de esa decisión que tendríamos los que nos encontremos en situación similar, someter también los impedimentos a la Plenaria. Yo creo que la claridad que usted está haciendo es importante y es supremamente, lo hemos visto, porque ustedes también nos han ilustrado.

Yo me acuerdo en discusiones en la Cámara de Representantes en materia tributaria, porque nos teníamos que declarar impedidos todos, entonces simplemente yo creo que esas luces y es la responsabilidad de esa decisión la que tenemos que tener en cuenta, Senador Rivera, porque nos explique. Si llega la Plenaria del Senado por casualidad a tomar esa decisión, tendríamos que caer todos impedidos, porque es la Plenaria la que en un momento está abortando la votación del proyecto. Porque si nosotros, simplemente cuando escuchamos los argumentos del Senador Martínez, pues que obviamente a mí no me convencían, pero viendo que el Senado va por esa línea, los que estemos en situación similar no nos podemos arriesgar, porque entonces el Senado no puede decir: Sí, le acepto el impedimento a la Senadora Claudia Blum. Y los que estamos en la misma situación pasemos agachados y ahí sí nos ganamos un lío muy tremendo.

Yo creo que usted tiene que hacer claridad. Si el Senado decide en esa línea, es obvio que nosotros nos tenemos que acoger a presentar el impedimento. Eso es lo que quería decirle.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias, señor Presidente.

Yo creo que es sano para el proyecto el debate que ha generado la presentación del impedimento de la Senadora Blum. Pero me parece que la manera como el Senador Rivera y esta mañana el Senador Chávez explicaron el tema, es suficientemente clara. Una posición en contrario nos llevaría en primer lugar y hay que hablarlo con claridad, a que este Congreso nunca más pudiera volver a ocuparse del tema de la televisión, para comenzar ahí, porque somos muchos los Congresistas que hemos recibido aportes para la campaña de distintos sectores y eso no compromete nuestra independencia al momento de legislar.

Y en segundo lugar, no podríamos votar, por ejemplo, la Reforma Tributaria la semana entrante, porque afecta a los grupos económicos. Cada artículo de la Reforma los afecta y todo, la ley de vivienda y todo lo demás. Sin embargo, para mayor claridad, señor Presidente, yo le quiero hacer una solicitud. Por qué no nombra una subcomisión para que en el término de 15 ó 20 minutos —yo creo que en el tema hay suficiente ilustración—, se reúna y presente a la Plenaria del Senado un informe de esa subcomisión sobre el concepto de ese supuesto impedimento, que aceptemos nosotros ese informe de la subcomisión y podamos seguir la discusión del proyecto para darle mayor claridad al tema, señor Presidente.

A solicitud del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos, la Presidencia designa a los honorables Senadores: Rodrigo Rivera Salazar, Jaime Dussán Calderón y Juan Martín Caicedo Ferrer integrantes de la Comisión Accidental, para estudiar los impedimentos formulados por un grupo de Senadores al Proyecto de ley número 34 de 2000, acumulado con el número 38 de 2000 Senado, y rendir un informe en 15 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Señor Presidente, entonces les acabo de dar este informe para que lo lleve la Comisión. Cuando discutimos la Ley de Televisión se presentó el mismo incidente y se desintegraba el quórum, porque todos habían, o muchos, recibido apoyo de los grupos económicos. En ese momento este tema se discutió y el Congreso dijo que no había ninguna incompatibilidad y por eso se votó la ley y no pasó nada. De manera pues, que les recuerdo el antecedente de que cuando se discutió la ley de televisión, el tema ya fue debatido y resuelto en el sentido de que no había incompatibilidades, por lo menos a nivel general.

Gracias, señor Presidente.

A solicitud del honorable Senador Julio César Guerra Tulena, la Presidencia indica a la Secretaría verificar el quórum.

Una vez realizada la verificación de quórum, la Secretaría informa que se encuentran presentes 40 honorables Senadores, por lo tanto, se ha registrado quórum deliberatorio.

Por Secretaría se da lectura al artículo 3°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Señor Presidente, señores Senadores:

Yo quiero pedir un minuto de su atención, porque este es el punto fundamental del proyecto. Me parece que este artículo 3° es la columna vertebral del Proyecto y lo que demuestra además para este tema de los impedimentos que es un proyecto de ley general, que es un proyecto de ley que busca defender la televisión pública y que se está legislando hacia el futuro con el fin que pueda haber una televisión pública. Este artículo 3° permite la fusión como estaba redactado, como fue leída la fusión de las distintas programadoras de televisión de los Canales 1 y A, sin que pueda sobrepasar el 33% de la programación; o sea, que después de hacer varias fusiones, no puede quedar la nueva sociedad con más del 35% para garantizar un pluralismo.

Ese artículo preocupaba enormemente a los canales privados en la medida en que consideran que puede llevar a una privatización por la puerta de atrás de los canales públicos y a que no se puede a llevar a cabo una competencia equilibrada. Después de muchas discusiones, se llegó a un consenso entre el Gobierno Nacional, la Comisión Nacional de Televisión, los ponentes, el autor y los canales públicos y privados y por lo tanto, señor Presidente, me permito radicar en Secretaría la proposición sustitutiva que es producto de ese consenso, que voy a proceder a leerla.

Dice así:

“Artículo 3°. A partir de la promulgación de la presente ley, los concesionarios de espacios de los canales nacionales de operación pública, siempre y cuando éstos o sus socios no tengan participación accionaria en los canales privados, podrán fusionarse, conformar consorcios o crear nuevas personas jurídicas, que podrán absolver las concesiones de sus socios previa autorización de la Comisión Nacional de Televisión, siempre y cuando éstos estén al día en sus obligaciones con el ente respectivo.

“Parágrafo primero. En todo caso, las empresas resultantes de las fusiones, consorcios o las nuevas empresas que prevé este artículo, estarán sometidas a las limitaciones y restricciones que a continuación se enuncian:

“a) Ningún concesionario, directa o individualmente, podrá ser titular de más del 33% del total de horas dadas en concesión en un canal;

“b) Ninguna persona, natural o jurídica, podrá ser parte de manera directa o indirecta, de más de una sociedad concesionaria, ni hacer parte de más de un canal;

“c) Ningún concesionario podrá tener más de un informativo noticioso diario.

“Parágrafo segundo. La autorización prevista en este artículo para fusionarse, conformar consorcios o crear nuevas personas jurídicas y su aplicación, en ningún caso puede implicar que la operación, características y naturaleza...

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, quien solicita se pregunte a la plenaria si se declara en sesión permanente:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Propia de los contratos de concesión de espacios, puedan homologarse o hacerse equivalentes a la de un canal de operación privada, previstas en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996.

“Parágrafo tercero. Y como consecuencia de la aplicación del presente artículo, se presentará un rompimiento del equilibrio de los contratos celebrados con los operadores privados y la Comisión Nacional de Televisión procederá a su revisión. Si aquellos insistieran en su pretensión, las partes tendrán derecho a acudir a un tribunal de arbitramento para dirimir la diferencia”.

Está leída la proposición sustitutiva, que sería el artículo 3° del proyecto, señor Presidente. Les insisto a los señores colegas que ha sido fruto del consenso del Gobierno, de la Comisión de Televisión y los distintos operadores públicos y privados de la televisión.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra, quien interviene para una moción de orden.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

En primer lugar, le quiero solicitar, señor Presidente, que usted no puede atropellar los derechos de los Parlamentarios como lo ha venido haciendo siempre y en reiteradas oportunidades. A mí me parece que usted cualquier día está también aquí como nosotros. Lo elegimos pensando que usted era una persona que de verdad iba a reunir las expectativas del Congreso y ha sido la más grande frustración, por un lado. Por el otro, le quiero decir que yo solicité, como Parlamentario, que se verificara la votación para la sesión permanente; es más, la sesión permanente se está votando por fuera del tiempo reglamentario. Entonces, yo le solicito a usted, señor Presidente, primero, que verifiquemos el quórum con llamado a lista. Si es tan amable le solicito, señor Presidente, que se verifique el quórum.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, señor Senador Arenas, esta posición es muy ingrata. Usted la ha ejercido. Yo he procurado conducir esto de la mejor manera posible. Por supuesto que yo seguramente me he equivocado muchísimas veces. Finalmente, esa es una obra humana. Yo no pretendo aquí perfeccionismo de ninguna clase. Lamento que usted esté tan frustrado, admiro sus buenas maneras, su delicadeza, esa manera tan culta como usted interviene aquí en el Senado frecuentemente. Yo lo felicito. Yo quisiera ser como usted. No lo logro. Debo prepararme más para eso, pero no lo logro. Lamento que usted esté tan incómodo, ojalá no estén así todos los Senadores y por supuesto, procuraré corregir.

Usted ha solicitado la verificación del quórum, el señor Secretario ha certificado hace 3 minutos que se ha constituido quórum decisorio. El ejerce aquí una función notarial, yo simplemente hago, procedo de conformidad con lo que él certifica, que lo hace bajo la gravedad del juramento. Sin embargo, si usted insiste en su solicitud de verificar el quórum yo lo hago con mucho gusto, pero es evidente que hay quórum para deliberar y con mucho gusto cuando se tome una decisión, podremos verificar el quórum decisorio. Yo no tengo inconveniente; ahora, es evidente que yo tengo enfrente más de 40 Senadores, se requieren 26 para que haya quórum deliberatorio. De tal suerte que si usted insiste, señor Senador, con mucho gusto. No tengo problema.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

¿Por qué le insisto? Le voy a decir por qué. Porque la sesión permanente se votó sin haber quórum decisorio. Por esa razón insisto en que se llame a lista y se verifique el quórum.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Está usted afirmando algo contrario a una certificación que verbalmente expidió el señor Secretario, a menos que usted le haya mentido a la Plenaria, señor Secretario. Ahí tiene la constancia por escrito, me dice él. Entonces, hay quórum para deliberar, a menos que usted esté empeñado en entorpecer el buen funcionamiento de la Plenaria del Senado. Es evidente que hay quórum para deliberar. Cuando se tome una decisión, si quiere, verificamos el quórum. Es evidente, hay más de 40 Senadores. Sin embargo, cuando tomemos una decisión, la verificamos si usted lo pide. Lo que pasa es que hay que pedirlo oportunamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3°, e indica a la Secretaría dar lectura al artículo 4°.

Por Secretaría se da lectura al artículo 4°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4°, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Socorro Bustamante.

Palabras de la honorable Senadora María del Socorro Bustamante.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Socorro Bustamante:

Gracias, Presidente.

Es que en las horas de la mañana el Senador Luis Eduardo Mendoza, quien le iba pedir seguramente el uso de la palabra, estaba haciendo una disquisición sobre el artículo 1° y se le dijo que en su momento se le daría la oportunidad. El se acercó a mi pupitre a preguntarme en qué momento podía pedir la reapertura de la discusión del artículo 1° que se había cerrado.

A solicitud de la honorable Senadora María del Socorro Bustamante, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta que se reabra la discusión del artículo 1°, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 1°, leído éste, abre nuevamente la discusión del artículo 1°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Eduardo Mendoza García.

Palabras del honorable Senador Luis Eduardo Mendoza García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Eduardo Mendoza García:

Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias honorable Senadora Bustamante, por haber atendido y cruzado ante usted, señor Presidente, la inquietud que me asiste respecto al artículo 19. La verdad es que con este artículo, tal como está concebido, encontramos, señor Presidente y honorables Senadores, que se está rompiendo el equilibrio económico y además de ello, se está conculcando principios constitucionales de justicia y de equidad. Quiero explicarlo

de una manera muy gráfica, señor Presidente y reiterar lo que en el curso de la mañana manifesté en el sentido que me sentía asaltado en mi buena fe, habida consideración que en la Comisión Sexta del Senado se le había dado curso a una proposición del honorable Senador Matías, en el sentido que se incluyera también como contribuyente de un porcentaje destinado al Fondo de Desarrollo de la Televisión, al canal local de la ciudad de Bogotá y esto fue aprobado por la mayoría y además los señores ponentes se comprometieron con la Comisión a estudiar y analizar lo decidido con respecto a la calidad de contribuyente del canal local de Bogotá.

Yo quiero decirle, señor Presidente, que en el día de ayer el editorial del diario *El Tiempo* intitulado "Televisión en Rojo", se refiere a este proyecto de ley estudiado por la Comisión Sexta y actualmente en estudio por la Plenaria del Senado de la República. Dice el editorial de *El Tiempo*: "Los debates parlamentarios recientes en torno de la eliminación de la Comisión de Televisión y de la reforma de la ley vigente, han dejado un ambiente enrarecido, inconveniente, cargado de reproches, recriminaciones, presiones económicas, políticas y sindicales y suspicacia de diversa índole y procedencia. No se advierte el ánimo ponderado, la cabeza fría, la amplitud patriótica, el compromiso sectorial, la visión de futuro ni el liderazgo oficial requeridos para enderezar lo que se ha torcido".

Yo pienso, señor Presidente y honorables Senadores, que realmente esta parte del editorial de *El Tiempo* nos puede estar dando la razón, porque es que inexplicablemente no se ha incluido dentro del artículo 1° la decisión que se tomó en la Comisión Sexta. Y por otro lado, se ha dicho en la explicación del pliego de modificaciones algo que realmente llama mucho la atención, cuando dice: Artículo 1°. Se eliminan los canales locales como contribuyentes del 1% de la facturación bruta anual, por cuanto en este momento no la están pagando y se precisa que la facturación sea por concepto de pauta publicitaria semestral y su pago 45 días al vencimiento de los períodos semestrales. Yo quiero hacer unas reflexiones sobre esto. Si cuando se autorizó o se adjudicó la concesión a las programadoras privadas se tuvo en cuenta el monto de la concesión, si se tuvo en cuenta el término y también si se tuvo en cuenta cómo cada una de estas programadoras iban a ser sujetos activos de una contribución dirigida al Fondo de Desarrollo de la Televisión, ¿por qué, señor Presidente, cuando la Comisión Nacional de Televisión o el Ministerio de Comunicaciones hizo lo propio con el canal local de televisión de la ciudad de Bogotá, no se tuvo en cuenta, además del término de duración de la concesión o del contrato, además de su costo, el valor de la contribución que al igual que lo estaban haciendo otros canales privados lo estaría haciendo eventualmente a partir de la vigencia del contrato el canal local privado de la ciudad de Bogotá?

Yo pienso y lo reitero, que realmente se está rompiendo el equilibrio económico con respecto a lo contenido en el artículo 1° y además flagrantemente se está violando la Constitución Política cuando habla precisamente de los principios de justicia y de equidad y que además en

el editorial que he mencionado del diario *El Tiempo* del día de ayer, también se habla, señor Presidente, que las fórmulas que salgan del Congreso sobre reglamentación de la televisión, requieren absoluta equidad. El diario *El Tiempo* está reconociendo en el día de ayer, que ellos tienen interés directo, porque son los propietarios del canal local de televisión de la ciudad de Bogotá y están advirtiéndolo al país nacional que se está rompiendo el principio de la equidad. Yo estoy de acuerdo dentro de ese propósito de buscar el equilibrio económico, que se rebaje el porcentaje del 1.5 al 1%, pero que eso, señor Presidente y honorables Senadores, lo hagamos para todas las programadoras privadas, porque de lo contrario, estaría entronizando el Congreso de la República una política de exclusión en cuanto a la determinación y la fijación de las contribuciones que no puede hacer carrera en esta Corporación y menos aún cuando se trata, como lo ha dicho la señora Ministra y lo han dicho los señores ponentes, de fortalecer la televisión pública, de fortalecer la televisión como un servicio público a cargo del Estado, de fortalecer la televisión para que ella cumpla con las finalidades sociales del Estado, cual es la de la prestación eficiente de los servicios públicos, entendiéndose la televisión como uno de los servicios más importantes.

Yo quiero, pues, señor Presidente, anunciar mi voto negativo a este artículo 1°, en consideración también a que inexplicablemente, como yo lo he dicho, los señores ponentes no tuvieron en consideración una decisión que se tomó muy bien deliberada y una muy decidida proposición por parte de la Comisión.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Yo soy el autor, no el ponente. Pero yo quiero explicarle al Senador Mendoza y explicarle a la Plenaria lo siguiente: Que yo creo que es bueno dilucidar. El texto aprobado en la Comisión es distinto al texto que tenemos hoy en la Plenaria. ¿Por qué? Porque los ponentes cuando revisaron el texto y concertadamente con la Comisión Nacional de Televisión y con el Gobierno miraron una serie de artículos que habían sido aprobados y consideraron que era lo mejor para el proyecto excluirlo con el fin. Porque de alguna manera consideraban que el proyecto lo que hacía era agravar aún más esos artículos, la situación de los canales públicos.

Y yo, como le decía ahorita al Senador Matías Ortiz, creo que la Plenaria tendrá que decidir en su momento si esos artículos que fueron aprobados en Comisión los ratifican acá o aprueban la ponencia de los ponentes que los excluyó, en esos 3 artículos y seguramente ahora el Senador Matías Ortiz los explicará. Pero yo quiero referirme al artículo 1°, que es el que está en discusión a la posición del Senador Mendoza. ¿Hoy en día qué sucede? Hoy en día los canales privados de operación nacional, o para hablar concretamente Caracol y RCN, pagan un porcentaje de su facturación con destino al Fondo de Desarrollo de la Televisión Pública, precisamente buscando el equilibrio, porque somos

conscientes que toda la televisión es la que está atravesando la crisis, no solamente los canales públicos, sino los privados.

El proyecto contemplaba reducir ese porcentaje del 1.5 al 1%. Hasta ahí, todos estuvimos de acuerdo en la Comisión. Pero hubo una propuesta que planteaba que ese 1% lo pagara también el otro canal privado, pero que es de operación local, que es el canal City TV, que hoy en día, según las Leyes 182 y 335, no está obligado a pagar esa facturación, porque en su momento el Legislador consideró que no debía hacerlo así y los ponentes, en su ponencia de la Plenaria del Senado, consideraban que lo importante era mantener esa figura; es decir, que el porcentaje sólo lo paguen los canales nacionales y no lo pague el canal de operación privada. Lo que tiene que decidir la Plenaria es si se aprueba el artículo como lo presentaron los ponentes; es decir, que a partir de la promulgación de esta ley, Caracol y RCN paguen el 1% de su facturación por concepto de publicidad y no lo pague City TV, que es un canal de operación privada o finalmente que lo paguen tanto los canales de operación nacional como el canal de operación privada.

Esa es la discusión, señor Presidente, para claridad de la Plenaria sobre el tema.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Gracias, señor Presidente.

Quisiera hacer algunas anotaciones en general al trámite de este artículo y de los otros artículos que ya han sido explicados por el honorable Senador Cristo, no sin antes, señor Presidente, hacerle la observación que de manera extraña, el Senador Cristo ha tenido el privilegio otorgado por esta Mesa Directiva de actuar como si fuera Senador ponente, cuando él no es ponente de este Proyecto. Los ponentes son los Senadores Moreno, Lizarazo y María Cleofe Martínez. El Senador Cristo es autor de uno de los proyectos, yo soy autor de otro de los proyectos y si él tiene el privilegio de actuar allá y hablar en todos los artículos, me parece que lo justo es que yo también lo tenga. Pero ambos privilegios serían irreglamentarios. Yo le solicito que aplique el Reglamento y que los señores ponentes asuman su papel. Es la primera cuestión que le solicito, señor Presidente.

Por otro lado, señor Presidente, frente a este artículo y otros, llamo la atención de la Plenaria nuevamente, como lo hicimos en la Plenaria anterior en que hubo varios artículos discutidos aprobados por la Comisión Sexta, que extrañamente no llegan a la Plenaria en la Ponencia para segundo debate de los señores ponentes y la única explicación que se ha dado hasta el momento es que después de la sesión donde la Comisión Sexta aprobó esos artículos, hubo una reunión en la cual algunos no fuimos invitados, con participación de la señora Ministra y de algún comisionado de la Comisión Nacional de Televisión concertaron extraer, sustraer, esos artículos de la Ponencia.

Señor Presidente, estamos rayando casi que en un delito. ¿Cómo es posible que unos artícu-

los, que son aprobados en una Comisión Constitucional, los señores ponentes se dan el lujo, la arbitrariedad, de no traerlos ni siquiera en el informe a la Plenaria General y simplemente se limitan a decir los artículos tales, séptimo y octavo, fueron excluidos de la ponencia? Ni siquiera los traen a colación, ni siquiera los ponen en el texto de los artículos. Entonces, señor Presidente, creo que algo extraño ha ocurrido con esto y nuevamente se repiten, porque es que el miércoles pasado ya nos dijeron eso y hoy nos informan que el pasado lunes hubo otra reunión con la señora Ministra, el Delegado de la Comisión de Televisión, los Delegados de las Programadoras, los autores de los proyectos y se pusieron de acuerdo. Yo soy autor de un proyecto y a mí no me invitaron a la reunión. De manera que ese acuerdo no me incluye y tengo todo el derecho de explicárselo a la Plenaria. Algo extraño sigue ocurriendo que no me gusta, señor Presidente, porque creo que es un atropello a la Plenaria.

Primero, les solicito a los ponentes que los artículos que fueron aprobados en la Plenaria de la Comisión Sexta, al menos se le diga a la Plenaria, mire, ya se aprobaron estos artículos. Yo he estado en desacuerdo, pero se aprobaron. Es el caso del artículo 1°. Ese artículo se aprobó en la Comisión Sexta, con un texto distinto del que nos trae. Ahí se aprobó, como lo acaba de explicar el honorable Senador Mendoza, tal y como él lo explicó se aprobó en la Comisión Sexta. Se trae una modificación a la Plenaria, pero ni siquiera se dice que ese no es el texto aprobado en la Comisión Sexta. Entonces, ¿para qué las Comisiones? ¿Para qué es la Comisión Sexta, si los dos o tres ponentes tienen la facultad de reunirse con la señora Ministra, con el señor de la Comisión de Televisión y pasan por encima de lo que aprobó la Comisión Sexta? Eso no puede ser, señor Presidente. Si ya hay un desacuerdo con un artículo aprobado en la Comisión, se le dice a la Plenaria: La Comisión aprobó este artículo de la A a la Z, pero nosotros creemos que hay que hacer una modificación a dicho artículo y explicarle a la Plenaria.

Pero no hacer como se está haciendo aquí. Entonces, yo sí solicito, señor Presidente, a la Secretaría que se lea el artículo textualmente como lo aprobó la Comisión Sexta. El artículo 1°, señor Secretario, lo estoy pidiendo de manera oficial. Lea el artículo 1° tal y como lo aprobó la Comisión Sexta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar, quien da lectura a un informe sobre impedimentos que por conflicto de intereses han presentado algunos Senadores.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar, quien da lectura al informe de la Comisión Accidental y a la proposición con que termina:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación:

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000

Honorable Senador

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente

Senado de la República

Honorables Senadores:

Rendimos concepto por encargo de la Presidencia de la Corporación, en torno a los impedimentos formulados por los honorables Senadores Claudia Blum y Gabriel Zapata, para participar en el debate de los Proyectos de ley números 34 y 38 de 2000, Senado.

Manifiestan sentirse impedidos los honorables Senadores por el hecho de haber recibido en la campaña de 1998 aportes de algunas personas jurídicas, concesionarias de televisión.

El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 establece lo siguiente en torno al régimen de conflicto de intereses:

“Artículo 286. *Aplicación.* Todo Congresista, cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivos”.

Como se desprende de la simple lectura de la norma transcrita, el régimen de conflicto de intereses no se extiende a los contribuyentes o aportantes de las campañas electorales de los miembros del Congreso. Sólo abarca su interés directo o el de sus parientes más cercanos, cónyuges o compañeros permanentes y socios, pero en manera alguna el de personas distintas a las incluidas en la enumeración taxativa que incorpora el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992.

En el pasado se han presentado algunas propuestas de reforma constitucional para extender el régimen de conflicto de intereses a los aportantes de las campañas electorales del respectivo Congresista. Sin embargo, tales proyectos no han sido aprobados por el Constituyente y carecen de toda fuerza obligatoria. Su presentación, por lo demás, subraya la inexistencia de norma alguna que les genere “conflicto de intereses” a los Congresistas por el hecho de legislar sobre temas que conciernen a las personas naturales o jurídicas que hayan aportado a sus campañas.

Lo anterior es concordante con lo mandado por el artículo 287 de la misma ley, que obliga a registrar en el libro de intereses privados los concernientes al mandato constitucional y en forma alguna, los relacionados con los aportantes de las campañas de los Congresistas.

Por lo expuesto, proponemos a las Plenaria del honorable Senado:

“Rechazar la solicitud de ser declarados impedidos presentada por los honorables Senadores Claudia Blum y Gabriel Zapata”.

Senadores

Rodrigo Rivera Salazar, Jaime Dussán Calderón, Juan Martín Caicedo Ferrer.

A solicitud de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

Una vez realizada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el Sí	51
TOTAL	51

La Presidencia indica a la Secretaría reallizar la votación de la proposición presentada por el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar, llamando a lista y manifiesta:

Quienes dicen sí, aprueban la proposición con que termina el informe de los comisionados, que dice: Que se nieguen los impedimentos presentados por los Senadores Blum y Gabriel Zapata. El Secretario cuenta. Hay dos Senadores cuyo impedimento se ha aceptado, los Senadores Gómez Hurtado y Sánchez Ortega. Se aceptó en reunión anterior. Y hay una Senadora que no vota, que es la Senadora Blum. De tal suerte que quedarían votando 99 Senadores, de los cuales la mayoría es 50.

Una vez realizado el llamado a lista, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el Sí	51
Por el No	1
Abstenciones	3
TOTAL	55 Votos

La Presidencia manifiesta que, en consecuencia, la proposición ha sido aprobada.

La Presidencia autoriza a los Senadores que se habían declarado impedidos, según el informe de la Comisión Accidental, para participar en la discusión y votar,

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, para dejar una constancia sobre los impedimentos.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Señor Presidente, quiero dejar una constancia sobre el tema de los impedimentos, que consiste en que por causas similares, a algunos Senadores se les aceptó el impedimento y a otros no.

Eso es todo, señor Presidente.

La Presidencia informa que está en discusión el artículo 1°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Caicedo Zamorano.

Palabras del honorable Senador Julio César Caicedo Zamorano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Caicedo Zamorano:

Gracias, señor Presidente, honorables Senadores.

Después de oír la intervención del Senador Mendoza y del Senador Matías, le queda a uno un sinsabor, honorables ponentes. Señor Presidente, usted está apegado mucho al Reglamento y el Reglamento dice que cuando se aprueba un proyecto en comisión, debe traerse en comisión como fue aprobado en la Comisión y que si tiene algunos cambios ese proyecto, tiene que ponerse en consideración el proyecto de los ponentes a la Plenaria para que lo acepto o no lo acepte.

A mí me parece que los ponentes, según lo han entendido los honorables Senadores Mendoza y Matías, están en desacuerdo, porque se les han cambiado las reglas del juego. Una cosa fue lo que aprobaron en la Comisión Sexta y esto de verdad no queda claro, queda un sinsabor de algo como turbio en la atmósfera, señor Presidente y no quiero que pase eso en un proyecto tan importante y el Senador Cristo, si no lo entendí mal, el Senador Cristo dice que fue que lo cambiaron, porque después en una reunión con la Ministra y los ponentes se pusieron de acuerdo y cambiaron el articulado, violando totalmente la Ley. Señores ponentes, me parece y creo que tengo la razón, yo sé que los honorables Senadores están de acuerdo conmigo. Aquí lo que se debe traer es el informe y lo que se aprobó en primer debate en la Comisión Sexta y si los ponentes le quieren hacer una reforma o si quieren cambiar el articulado de ese proyecto, tienen que ponerlo a consideración de la Plenaria para que se apruebe. De modo que en ese momento si se aprueba de esa manera, estamos incurriendo definitivamente en una alteración de cómo se debe aprobar el proyecto.

Señor Presidente, yo quiero que me aclaren cómo fue modificado y si la Comisión tiene que ver o si no, ¿para qué las Comisiones? Nos reunimos dos o tres ponentes con la Ministra y hacemos todas las ponencias de las Comisiones y no tendrían ninguna validez las Comisiones.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias, señor Presidente.

A ver, el pliego de modificaciones que está a consideración de ustedes, es el que trae la Gaceta 443 en su página 17. Está precisamente el pliego de modificaciones. ¿Por qué estamos solicitándole a la Plenaria del Senado que acoja este proposición sustitutiva incluida en el pliego de modificaciones? Porque ni las Leyes 182 ni la 335, establecían una contribución para los canales privados locales. La Ley 335 estableció, de acuerdo inclusive a un fallo de exequibilidad de la Corte Constitucional, que el 1.5% de la facturación bruta de los canales privados de operación nacional iba a parar con destino al Fondo de Desarrollo de la Televisión Pública. En la Comisión Sexta del Senado se incluyó que no sólo los canales privados de operación nacional, sino que también los locales fueran contribuyentes de esta contribución. Los ponentes consideramos que incluir el tema de la contribución para los canales locales no estaba ni estuvo jamás contemplado en las leyes anteriores y mucho menos en el contrato de concesión que hoy efectivamente tiene específicamente el canal local de Bogotá.

Entonces, si estamos hablando de un proyecto que trata de resolver la crisis por la cual está atravesando la industria de la televisión, mal haríamos los ponentes en incluir para segundo debate en el pliego de modificaciones algo que no va a aliviar, sino al contrario, va a agravar la situación por la cual está atravesando la industria de la televisión. Esos argumentos fueron tenidos en cuenta, esos argumentos los explicamos, yo no me acuerdo si fue en la sesión pasada

o en la anterior, porque ya llevamos como tres sesiones debatiendo este proyecto de ley. Tanto el Senador Lizarazo, como la Senadora María Cleofe y quien les habla, explicamos por qué se habían hecho estas modificaciones, por qué solicitábamos en el pliego de modificaciones presentado a consideración de la Plenaria que ustedes nos acompañen con su voto para aprobarlo de manera afirmativa.

Eso precisamente fue lo que nosotros los ponentes tuvimos la oportunidad de considerar y simplemente les estamos diciendo que además hay una explicación al pliego de modificaciones en la página 18, hay una modificación al pliego de modificaciones porque se hacen esos cambios en la ponencia para segundo debate. Entonces, como lo establece el reglamento, señor Presidente, aquí en el pliego de modificaciones hay una proposición sustitutiva distinta a la que aprobó la Comisión Sexta del Senado, que está a consideración

en el pliego de modificaciones y por consiguiente es la que se debe votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias, señor Presidente.

Yo lo que pretendo aquí es colaborar para que el proyecto llegue a feliz término. Yo no estoy en contra del proyecto, ni más faltaba, lo que pasa es que si lo que se aprobó en la Comisión no es lo que viene en la Gaceta, me parece que ese sí es un error sumamente grave que le va a generar unos vicios de procedimiento al proyecto que va a hacer que en el futuro vaya a tener tropiezos. ¿Por qué no se corrigen esas situaciones que está planteando el Senador Matías y que claramente también expuso el Senador Julio César Caicedo, para que en el futuro el proyecto no vaya a tener contratiempo? Porque es que a mí me parece muy preocupante, nosotros, no todos, estamos en la Comisión que aprobó el proyecto. En consecuencia, tampoco tenemos conocimiento de qué fue lo sucedió. Por esa razón, a mí me parece sumamente importante, honorable Senador Samuel Moreno, que ustedes corrijan esos vicios, si es que tiene, porque los Senadores aquí, pues, queremos saber cuál es el texto que se aprobó en la Comisión y lo que ustedes propongan como modificación, pues vendrá en la ponencia como una proposición sustitutiva, que desde luego modifica lo que venga en la Gaceta.

Pero si las cosas son distintas, me parece que ustedes deben corregir eso antes de que se presente cualquier inconsistencia. Es con el ánimo de contribuir al proyecto. Yo lo voy a votar positivamente créame, lo voy a votar positivamente, pero lo que sí quiero es que en ese sentido, pues, haya mucha claridad para que no haya inconvenientes en el trámite.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 1° con la sustitutiva propuesta por el ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento.

Palabras del honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Señor Presidente, yo quiero hacer la siguiente moción de orden a su Señoría y a la Plenaria. En mi intervención antes que se aprobara, según usted y el Secretario, el artículo sustitutivo del señor ponente, yo le solicité a su Señoría que fuese leído el artículo 1° del proyecto tal y como se aprobó en la Comisión Sexta.

Responde el Presidente:

Señor Senador, disculpe, fue leído tanto el artículo, como la sustitutiva. Claro que sí. Inclusive, Senador, le aclaro, por favor, eso es materia grave, pero le aclaro que había sido leído el artículo y cerrada la discusión. Ella se reabrió después a solicitud de la Senadora María del Socorro Bustamante y se le dio la oportunidad al Senador Mendoza de hacer una amplia exposición.

Le tengo que hacer la aclaración que al principio de la sesión se leyó el artículo 1°. La sustitutiva se puso en discusión, se cerró la discusión, se dejó la votación para cuando se conformara el quórum reglamentario, la Senadora María del Socorro Bustamante pidió la reapertura de la discusión del artículo 1°, se reabrió, así lo dispusieron ustedes, ella pidió el uso de la palabra por encargo del Senador Mendoza. Se le dio la palabra al Senador Mendoza, intervino el Senador Mendoza y a raíz de eso, se ha dado toda esta discusión que se cerró, se votó el artículo, la Secretaría certifica que se aprobó. Le ruego, Senador Matías, que por favor me diga cuál es su moción de orden.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

La moción de orden va en ese sentido, señor Presidente, es que el artículo que se leyó es el artículo modificado por los ponentes y yo le solicité a su Señoría que fuese leído el artículo original tal y como se aprobó en la Comisión Sexta y ese artículo no ha sido leído.

Presidente:

La sustitutiva presentada por el ponente fue aprobada según lo certifica el señor Secretario. Continúe con el artículo 2°.

La Presidencia dispone que se continúe con el artículo 2°.

La Secretaría informa que el artículo 2° ya fue leído y cerró su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2° propuesto por los ponentes, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación llamando a lista.

Una vez realizada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el Sí	51
Por el No	4
TOTAL	55 Votos

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2°.

La Presidencia dispone que se continúe con el artículo 3°.

La Secretaría informa que respecto a este artículo, ya se leyó el artículo presentado por los ponentes y se cerró su discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

La Ministra de Comunicaciones o el señor ponente, cualquiera de los dos, me expliquen: Con este artículo 3°, ¿qué garantías verdaderamente existen que con esta propuesta la programación de los nuevos consorcios va a poder competir en términos de calidad y de costos? Yo no sé si ustedes los ponentes o el Gobierno han hecho como un estimado para que esto sea verdaderamente la solución, porque es uno de los pocos aportes válidos que tiene el proyecto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si quiere reabrir la discusión del artículo 3° y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 3°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias, señor Presidente.

A ver, este artículo nuevo fue tal vez y es la columna vertebral de este proyecto de ley y lo es porque también, pues, fue el que más dudas e inquietudes y discusiones desarrolló. Suscitó, sí, señor Presidente, muchas gracias. Entonces, este artículo 3° establece en su inciso primero, revive una norma de la Ley 182 que les da la posibilidad a los actuales concesionarios del Canal 1 y del Canal A, de crear consorcios, asociaciones o uniones temporales, con el fin precisamente de abaratar sustancialmente los costos de producción.

Existía la duda que si esos consorcios podrían generar una privatización por la parte de atrás y precisamente por eso el párrafo 1° establece una serie de restricciones que van a impedir esa posible privatización por la puerta de atrás. Y los párrafos 2° y 3° son los que establecen que si a raíz de la fusión y de los consorcios que se crean hay desequilibrio en los contratos actuales, que la Comisión Nacional de Televisión tenga la posibilidad de revisarlos; es decir, este artículo nuevo fue producto de un consenso, podríamos decir de muchos debates, de muchas discusiones y por eso garantiza lo que usted está preguntando, Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa:

Señor Presidente, en este punto yo simplemente quisiera mencionar que evidentemente

garantía de un artículo como estos permita realmente 1 y A se mantengan, pues es difícil; sin embargo, el propósito es mejorar las condiciones, la capacidad que tienen de competir. En realidad y con todo esto, lo que se está procurando es que los que están en los Canales 1 y A, tengan mejores posibilidades de competir. Yo creo que realmente lo importante es permitirles que de alguna manera tengan una mayor flexibilidad y en esas condiciones puedan competir mejor. De todas maneras es evidente y es muy importante tener claro que el propósito que deberíamos tener es garantizar que se mantenga la televisión pública, los canales públicos. De ninguna manera se pretende defender o mantener personas que no estén en capacidad de mantenerse en el negocio, ni que tengan los recursos para estar en el negocio. Son dos temas un poco distintos, pero creo que es bien importante que los precisemos aquí.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3° como lo presentaron los ponentes y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al artículo 4°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Palabras del honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Gracias, señor Presidente.

He venido escuchando sistemáticamente que este proyecto lo que pretende es resolver un problema coyuntural y me preocupa que aquí estemos legislando para el 2004, con un ámbito de 10 años adicionales. Como la idea, tengo entendido, es que se va a presentar una reestructuración completa de la televisión pública, yendo al tema en forma más profunda, a mí me parece que este artículo sobrepasa un poco el tema que la ley toca y simplemente quiero anunciar mi voto negativo al artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Aristides Andrade:

Gracias, Presidente.

Sencillamente, para solicitarle al señor ponente que nos explique la razón de los 10 años, porque yo también tengo mis dudas al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias, Senador Aristides, Senador Angel, también.

Lo que establece la actual ley es que los operadores, los concesionarios de los Canales 1 y A, tienen la concesión de una duración de 6 años, mientras que la concesión de los canales privados de operación nacional está a 10 años. Lo que pretende este artículo es que a partir de la próxima licitación, es decir, esta licitación se vence el 31 de diciembre de 2003. A partir del 1° de enero del año 2004, esos concesionarios

que operan tanto en el Canal 1 como en el Canal A, tengan la posibilidad de ser a 10 años la concesión. ¿Por qué? Porque les daría más estabilidad, les daría más seguridad en la inversión y les permitiría hacer unas inversiones fundamentales, con el fin precisamente de amortizar esas inversiones, no en un plazo de 6 años, sino en un plazo de 10 años y un poco también equiparar la concesión de los Canales 1 y A, con la concesión de los canales privados de operación nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Cristo Bustos:

Señor Presidente, la explicación que ha hecho el Senador Moreno de ese artículo 4º, es absolutamente válida y es un tema importante para el proyecto en la medida en que garantiza una estabilidad hacia el futuro. Pero al mismo tiempo, las observaciones del Senador Angel, en cuanto a que para qué legislamos desde ahora para el 2004 es bastante válida. Si la Plenaria de la Corporación tiene dudas sobre este artículo, yo no tendría ningún inconveniente para facilitar el trámite del proyecto en que lo retiremos y pasemos al artículo 5º, si así lo considera la Plenaria. Retirarlo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Senador Cristo, cuénteles al Senado qué se considera en esta actividad una estabilización. ¿Son 10 o pueden ser 15 o 20 o son 5? ¿Por qué escogieron 10?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Le hago historia de la televisión, Senador Guerra. Hasta el año 91, las licitaciones eran sólo a 4 años. Después, a partir del 91, se plantearon a 6 años, prorrogables por otros 6, buscando el mismo objetivo que buscamos ahora en este proyecto con los 10 años. Pero como a partir del año 98 entraron los canales privados, que precisamente también en busca de esa estabilidad, tienen una concesión de 10 años prorrogables casi que automáticamente según los contratos a otros 10. Nosotros consideramos que como lo que se busca es que haya equilibrio en la competencia entre los canales de operación pública y los canales de operación privada, lo mínimo que se puede hacer es que a partir de la próxima licitación, no de la actual, la licitación o la concesión que se les dé a los concesionarios de los Canales 1 y A, sea de 10 años y eso debe ser lo obvio.

Ahora, como lo que buscamos es aplicarla a partir del 1º de enero de 2004, si la Plenaria de la Corporación considera que es válido poner esa regla de juego desde ahora, bienvenida sea y me parece que da un marco y un horizonte para quienes vayan a invertir que sepan ya que con el aumento de, Senador Guerra, es que con el aumento de la inversión extranjera, con la posibilidad de fusiones y con que los inversionistas extranjeros sepan que va a ser a 10 años, podemos reactivar el sector y establecer unas reglas de juego. Pero si hay dudas al respecto, como autor del proyecto no tendría ningún problema en que fuera excluido y que el tema ... en la medida en que se acerque el año 2003.

Yo considero que es importante, pero como hay dudas, lo dejo a consideración de la Plenaria.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4º como lo presentaron los ponentes y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 5º.

Por Secretaría se da lectura al artículo sustitutivo:

Dice: Artículo sustitutivo para el 5º.

“El artículo 33 de la Ley 182 de 1995, quedará así:

“Cada operador de televisión abierta y concesionario de espacios en los canales de cubrimiento nacional, deberá cumplir mensualmente los siguientes porcentajes mínimos de programación de producción nacional:

“a) Canales Nacionales: De las 19:00 horas a las 22:30 horas, triple A. El 70% de la programación será producción nacional. De las 12:30 horas a las 24:00 horas, el 50% de la programación será de producción nacional. De las 00:00 horas a las 07:00 horas, el 100% de la programación será libre. De las 07:00 horas a las 19:00 horas, será programación de producción nacional;

“b) Canales Regionales y Estaciones Locales. En los canales regionales y estaciones locales, la emisión de programación de producción nacional, deberá ser el 50% de la programación total”.

Está leída la sustitutiva.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 5º, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 6º.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva del artículo 6º.

Artículo 6º. Dice: “Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la presente ley, la Comisión Nacional de Televisión deberá elaborar la reglamentación que establezca las condiciones y límites en que los concesionarios de canales nacionales de operación privada, los concesionarios de espacios de canales nacionales de operación pública y los contratistas de televisión regional y local, pueden efectuar repeticiones de la programación”.

Ese es el original.

Hay una proposición sustitutiva al artículo 6º.

“Repeticiones de programas. Cada canal de televisión o concesionario de espacios del nivel nacional, canal regional o contratistas o canal local, podrá repetir programación hasta en un 30% de las horas de emisión mensual en tiempos diferentes del Triple A”.

Esta leída la sustitutiva para el 6º.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva del artículo 6º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

A ver, Presidente.

Mire, este artículo de las repeticiones, con el Senador Lizarazo, con la Senadora María Cleofe, los ponentes, tuvimos la ocasión de reunirnos tanto con la señora Ministra, como con la Comisión Nacional de Televisión. La Comisión Nacional de Televisión, dentro de las facultades que le da la Ley 182, está precisamente la de reglamentar el tema de las repeticiones. Existe un compromiso, precisamente aquí en el artículo 6º, lo que decimos es que 30 días después de la vigencia de la ley, se haga la reglamentación. Pero existe un compromiso por parte de la Comisión Nacional de Televisión, que la reglamentación del tema de las repeticiones se haga antes de finalizar este año.

Entonces, Senador Matías, en esto trabajamos muy de la mano del Senador Lizarazo, que me está pidiendo una interpelación, Senador Lizarazo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Presidente, gracias.

Es que el rigor, señor Presidente, tanto el artículo que ha propuesto el Senador, que ha explicado el Senador Moreno, como el que me he permitido radicar en la Secretaría, son artículos sustitutivos, señor Presidente, porque el artículo original de la Comisión Sexta no es ese.

Me permito leerlo. La Comisión Sexta aprobó este artículo del siguiente tenor:

“Artículo 6º. *Repeticiones de programas.* Cada canal de televisión o concesionario de espacios del nivel nacional, canal regional o contratista o canal local, podrá repetir programación hasta en un 30% de las horas de emisión diaria en tiempos diferentes del Triple A”.

La modificación que yo le estoy proponiendo a este artículo, a diferencia del ponente, que le deja delegado a la Comisión de Televisión que haga algo que no ha hecho en 4 y 5 años, ¿qué razón voy a tener para creer que lo va a hacer en 30 días? Por favor, entonces, por eso insistimos en que esto se estipule. Es que este artículo no es de poca monta, señor Presidente, la plenaria puede aprobarlo o puede negarlo, pero es que este artículo parte de la esencia que se respete a la audiencia, que se respete al televidente. Es que hoy tenemos una cantidad de programas que se están repitiendo, en detrimento de la calidad de la televisión, en detrimento del televidente, de la audiencia y estamos proponiendo que aceptamos que se repitan programas hasta en un 30% de la emisión mensual, pero en horarios diferentes del triple A. El horario Triple A va de 7:00 de la noche a las 10:30 de la noche.

¿Nosotros por qué tenemos que aceptar que las programadoras repitan programas en horario triple A? Que los repitan en cualquier otro horario, menos en esa franja, que se supone que es donde mayor audiencia y mayor respeto debemos tener por la audiencia, señor Presidente.

Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:

Señor Presidente, el senador Matías tiene razón en el tema de las repeticiones, porque la verdad es que en este momento en la televisión no existe una regulación sobre ese tema. Las repeticiones son ilimitadas en cualquier momento. Al proponer un 30% para limitar las repeticiones en televisión, pues de hecho se aprobó en la Comisión Sexta con muy buen conocimiento y con el propósito de tratar de mejorar la programación para el televidente, buscando lo que él dice, respetarlo en el sentido de no repetirle programas permanentemente, pero al analizar el tema más adelante con la Ministra, con los ponentes, con los Senadores de la Comisión, estuvieron también de acuerdo en el sentido que es fundamental reglamentar el tema de las repeticiones.

Hay que estudiarlo más a fondo, porque no se trata, no hacemos nada dándole un 30% de repeticiones a un canal que está totalmente sectorizado, digamos, dividido por diferentes programadoras. Si fuera un canal privado o un canal como los canales privados, digamos, un 30% inclusive, sería muy poquito. Se pensó en buscar una fórmula para buscar que las repeticiones tuvieran una efectividad para el televidente y para mejorar la programación. Entonces, no se pudo buscar la fórmula en ese momento, porque por lo menos, por ejemplo, un programador que tenga cinco horas en la televisión, si ocupa ese 30% él solo, pues entonces los demás programadores no tienen oportunidad de entrar en el tema de las repeticiones. De utilizar ese porcentaje, es decir, bastante difícil utilizar un 30%, siendo que el canal no es manejado unitariamente, el canal es manejado por diferentes programadores. Darle el 30% a cada uno de los programadores también es mucho. Es decir, no se encontró la fórmula exacta, por eso se le dejó a la Comisión de Televisión dentro de sus facultades, el estudio de la fórmula, en máximo una vigencia de dos meses o tres meses antes de terminar el año, para que presente justamente la reglamentación de las repeticiones.

Esto se tuvo en cuenta mucho más de lo que se proponía del 30%. Esto tiene que ser así. Es el compromiso que hizo la Comisión de Televisión buscando, repito, recibir la sugerencia de todas las personas que trabajamos en el debate, que se mejore la televisión que no se irrespete al televidente y que no se presenten repeticiones de programas viejos, especialmente en los Triple A.

Esa fue la razón, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6° con la sustitutiva presentada por el honorable Senador Jorge Matías Ortiz Sarmiento y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación por el honorable Senador Samuel Moreno Rojas, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

Realizada la verificación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa	23
Por la negativa	29
TOTAL	52 Votos

En consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva del artículo 6°.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 6°, tal y como aparece en el pliego de modificaciones, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 7°.

Por Secretaría se da lectura al artículo 7°.

Voy a leer primero el original y luego el artículo 7° del proyecto.

Dice: "Se autoriza a la Comisión Nacional de Televisión para que dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley, reestructure los actuales contratos con los operadores privados y los concesionarios de espacios de los canales nacionales de operación pública en materia de tarifas, formas de pagos y otros aspectos que conduzcan a la normal prestación del servicio público de televisión.

"Parágrafo. Para efectos de la reestructuración de tarifas previstas en el artículo, la Comisión Nacional de Televisión deberá tener en cuenta que en relación con el factor de la recuperación de costo del servicio enunciado en el literal g) del artículo 5° de la Ley 182 de 1995, éstos deberán los teóricos de operación eficiente de la red pública de transmisión.

"Para estos mismos efectos, la Comisión Nacional de Televisión deberá tener en cuenta adicionalmente a los factores enunciados en el literal mencionado, los cambios ocurridos tanto en la oferta como en la demanda potencial de pauta publicitaria en televisión".

Ese es el texto del artículo 7° como viene en el proyecto y hay una proposición sustitutiva del Senador Guillermo Chávez hacia este artículo. Dice: Artículo 7°.

Lo voy a leer: "Se autoriza, tanto a la Comisión Nacional de Televisión, como a las Juntas Directivas de los canales regionales, para que dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley, revise, modifique, reestructure, los actuales contratos con los operadores privados, con los concesionarios de espacios de canales nacionales de operación pública, así como con los contratistas de otras modalidades del servicio público de televisión en materia de rebaja de tarifas, formas de pago y otros aspectos que conduzcan a la normal prestación del servicio público de televisión.

"Parágrafo. Para efectos de la reestructuración de tarifas previstas en este artículo, deróguese en el literal g) del artículo 5° de la Ley 182 de 1995. De igual manera, la Comisión Nacional de Televisión deberá tener en cuenta los cambios ocurridos, tanto en la oferta como en la demanda, potencial de pauta publicitaria en televisión".

Está leída la proposición sustitutiva para este artículo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 7°,

y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento.

Palabras del honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Señor Presidente, yo quiero solicitarle a su Señoría que antes de este artículo, en la nomenclatura de los ponentes aparece como artículo 7°, sean considerados por la Plenaria los originales artículos 7° y 8°, que fueron excluidos de la ponencia.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva al artículo 7° y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 8°.

Por Secretaría se da lectura al artículo 8°.

Dice: "La Comisión Nacional de Televisión podrá contratar, previo proceso de selección objetiva y prescindiendo de la licitación pública, con consorcios o uniones temporales conformados por quienes se encuentren inscritos en el registro único de operadores del servicio de televisión. La concesión de la totalidad o parte de los espacios de televisión cuyos contratos sean objeto de declaratoria de caducidad o sean terminados en aplicación del inciso 2° del artículo 17 de la Ley 335 de 1996. En todo caso, estos contratos vencerán el 31 de diciembre del año 2003".

Ha sido leído el artículo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento.

Palabras del honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Señor Presidente, para solicitarle al señor ponente que sea excluido del artículo 8° el término "y prescindiendo de la licitación pública". Que sea excluido "y prescindiendo de la licitación pública".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintés Ulloa:

Aquí simplemente sería para precisar que a diferencia de lo que se establece en la Ley 80 en el caso de la televisión, habría que hacer licitación pública todas las veces, no habría ninguna posibilidad de recurrir a ningún otro procedimiento. Lo que estamos tratando acá es precisamente de llegar a un procedimiento similar a lo de la Ley 80 para que en caso, como le mencionaba esta mañana, van 5 licitaciones y no ha habido manera de volver a reconstruir la programación de los Canales 1 y A en los espacios que se han entregado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Ortiz ha solicitado se suprima una frase del artículo leído. La señora Ministra y el señor ponente dicen que no hay inconveniente.

niente, que puede aprobarse según lo propone el Senador Ortiz. Entonces, con la supresión propuesta por el Senador Ortiz, continúa la discusión. Se cierra. Lo aprueba el Senado.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 8°, eliminando la frase a que hizo referencia el Senador José Matías Ortiz Sarmiento y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 9°.

Por Secretaría se da lectura al artículo 9°.

El siguiente artículo. 9°. "A partir del año 2004, ningún concesionario tendrá menos del 11% de los espacios Triple A, adjudicados en cada canal nacional de operación pública. Así mismo, los espacios se adjudicarán por las franjas horarias que sean determinadas por la Comisión Nacional de Televisión".

Está leído el artículo 9°.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 9° como fue leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 10.

Por Secretaría se da lectura al artículo 10.

10. Con el fin de garantizar la recepción de los canales de operación pública y privada a todos los habitantes del territorio nacional, aquellos podrán, a partir de la vigencia de la presente ley, utilizar medios tecnológicos distintos de los propios para transmitir y emitir sus señales de televisión a los territorios y poblaciones no cubiertas al momento de la expedición de la presente ley. Para este efecto, podrán celebrar contratos con terceros y utilizar redes distintas de las autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones y la Comisión Nacional de Televisión, para cumplir con la obligación legal contractual y/o reglamentaria de cubrir un determinado territorio o porcentaje de población. En este caso, los operadores privados que acrediten la emisión de su señal a través de redes propias y/o de terceros en todos los departamentos y territorios del país, tendrán derecho a suspender la ampliación de la red propuesta en la licitación hasta el inicio de la prórroga de sus contratos".

Está leído el artículo 10.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 10 como fue leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo.

Artículo nuevo. "Mecanismo de elección de comisionados. Es que no los presentó aquí al Secretario que está leyendo.

"Artículo nuevo. Contratación de producción. Artículo nuevo. Artículo aprobado en Comisión, pero excluidos por los ponentes que lo presentan como nuevo".

"Clasificación de los comerciales. Los anuncios comerciales según su origen de producción, se clasifican en:

"a) Comerciales Nacionales: Son aquellos realizados por casa productora nacional con creatividad nacional y en los que el Director Cinematográfico es colombiano o extranjero con visa de residente o visa de trabajo;

"b) Comerciales Mixtos: Son aquellos realizados por casa productora nacional, con creatividad nacional o extranjera, en los que el Director Cinematográfico es colombiano o extranjero con visa de residente o visa de trabajo y que utilice hasta un 33% de material audiovisual de origen extranjero;

"c) Comerciales Extranjeros: Son aquellos en que la participación del talento colombiano es inferior al de cualquier otro país que intervenga en la producción.

"Parágrafo. Los comerciales extranjeros podrán ser transmitidos por el servicio público de televisión hasta 10 veces por cada canal y para continuar transmitiéndose, deberá ser adaptado según los requisitos establecidos en el presente artículo para los comerciales mixtos".

Está leído ese artículo nuevo.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo, y concede el uso de la palabra a la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintes Ulloa.

Palabras de la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintes Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintes Ulloa:

Sí, señor Presidente.

En teoría, este tipo de artículos lo que pretenden es promover la producción nacional. En ese sentido, si quisiéramos tener la posibilidad de incluir este tema en una forma más amplia, más detallada, con herramientas que realmente de alguna manera incentiven la producción nacional. Y reitero de nuevo, permitan que compita esa producción nacional con la producción extranjera.

Por esa razón creemos que este tipo de distinciones, de planteamientos, no necesariamente llevan a ese propósito y sería del mayor interés que el tema lo tratemos conjuntamente con los artistas y con los productores, con quienes ya hemos tenido algunas reuniones y hemos adquirido el compromiso de trabajar en detalle todo el planteamiento y llegar con una propuesta en el nuevo proyecto de ley, que deberíamos presentar en la legislatura del año entrante.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Excuse que hable tanto, pero es que usted sabe que esto fue bien polémico allá. Este artículo, honorables Senadores, que he propuesto, no es de mi autoría. Ese es un artículo aprobado en la Comisión Sexta y los ponentes lo sacaron de la ponencia para segundo debate inexplicablemente. El Gobierno, al parecer, sentó unos criterios después que la Comisión Sexta aprobó eso, pero es que la Ministra estaba presente en la Comisión Sexta cuando aprobamos este artículo. Sucede que la Comisión Sexta no aceptó el

criterio de la señora Ministra; uno tiene también que atenerse a las reglas del juego. Entonces, yo lo que estoy solicitándole, Presidente, es que someta a la aprobación de la Plenaria el artículo que aprobó la Comisión Sexta y evidentemente esto lo que busca es rescatar la producción nacional, rescatar el empleo nacional.

Quisiera estar con el Gobierno, pero me parece que la señora Ministra en este punto está en contravía de las políticas del Gobierno, no está favoreciendo al empleo nacional, no está favoreciendo la producción nacional, que es lo que pretendemos defender nosotros con este artículo. Y por otro lado, e incluso el talento nacional, yo les ponía a ustedes un ejemplo en la pasada reunión, un ejemplo no, les daba una información, examinado un período con información precisa, el 66% de los comerciales que se están emitiendo son de origen extranjero y yo le preguntaba a la Plenaria si se había constatado, incluso si esos comerciales estaban pagando impuesto a nivel del país, porque la información que tenemos es que no están pagando impuestos, están siendo emitidos sin pagar impuestos en la DIAN, en detrimento de la producción nacional.

Es más, señores Senadores, para su información, la industria cinematográfica del país vive es de los comerciales que elabora, de eso vive la industria cinematográfica, con eso subsiste y esta propuesta, como lo están sugiriendo los ponentes y la señora Ministra, va en detrimento de la industria nacional. Por eso, señor Presidente, yo quiero solicitarle a la Plenaria que por favor nos acompañe a la Comisión Sexta, no a Matías, a la Comisión Sexta, en el artículo que originalmente aprobó la Comisión.

Gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Socorro Sintes Ulloa:

Para garantizar de nuevo que si estamos hablando de fórmulas, para garantizar que se mantenga realmente el empleo, deberíamos tener la certeza que efectivamente esas fórmulas son las que permiten que se mantenga el empleo. Si por alguna razón obligamos a que se mantenga en determinados porcentajes de programación, de calidad, que no sea la óptima, yo creo que estaríamos ahí sí afectando la posibilidad real de que los canales tengan el tipo de audiencia que se requiere. Yo de ninguna manera estoy en contra de favorecer la competencia por parte de los nacionales; al contrario, lo que pretendemos es poder presentar un esquema integral que garantice realmente que esa competencia se logre.

De ninguna manera, reitero, el propósito es no defender la producción nacional. Lo que pretendemos precisamente es generar herramientas y nuestra propuesta sería que las miremos una vez tengamos discutido, debatido y establecido cuáles son las herramientas que realmente permiten que esa competencia se dé.

Con la venia de la presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:

Señor Presidente, muchas gracias.

Sobre este artículo, pues yo fui de los que más peleé y lo defendí. Al Senador Matías le consta, a la señora Ministra le consta, porque yo

sí considero que aquí tendría que hablarse en este proyecto, no solamente de los alivios de las empresas, sino también a defender la industria en general de la televisión, incluyendo a los trabajadores, a los productores, en este caso a los productores de los comerciales. Es que un comercial extranjero que entra, que se transmite por la televisión, no paga impuestos, no produce nada, no produce empleo. Los comerciales nacionales pagan impuestos y generan empleo.

Es cierto lo que dice el Senador Matías, hay cerca de 500 mil personas productoras de comerciales y que no forman parte del movimiento cinematográfico, que están sin trabajo, justamente porque se les quitó esta fuente de ingresos, que era la hechura de los comerciales para televisión. Pero después de pelear en la Comisión Sexta y después de defender esto con los demás ponentes, la señora Ministra cedió a tener con los productores de los comerciales, con los representantes de las agencias de publicidad y con los representantes de los medios, dos reuniones. Se hicieron en el Ministerio de Comunicaciones, con invitación de la señora Ministra y se plantearon todos los puntos que se discutieron en la Comisión Sexta.

El proyecto, pues, pretende naturalmente buscar que haya trabajo para los productores de comerciales de la televisión. La señora Ministra, en acuerdo con los mismos productores en estas reuniones, con los representantes de las agencias y de los medios de comunicación, decidieron que ellos podrían presentar un proyecto mucho más de fondo que favoreciera más ampliamente no solamente a los productores de comerciales, sino a todos los productores de televisión; es decir, a la gente que trabaja por detrás de las cámaras en el medio. La señora Ministra se comprometió y yo le dije que lo hiciera públicamente en la Plenaria del Senado, como lo está haciendo, que ella, como representante del Gobierno, presentaría un proyecto en este sentido a más tardar en el mes de marzo, al empezar la legislatura para buscar solucionar el problema que aqueja a los productores y realizadores de la televisión, especialmente en el campo de los comerciales.

En ese sentido accedimos nosotros a dejar justamente esa parte, ese artículo pendiente de la propuesta que va a hacer el Gobierno; no crea que lo eliminamos nosotros sin haberlo discutido, sin haberlo pactado, sin haberlo conversado con los mismos afectados, que son los realizadores de comerciales. Por esa razón se eliminó ese artículo.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación, la Presidencia indica a la Secretaría llevar a cabo el conteo.

Finalizado éste, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa	0
Por la negativa	52
TOTAL	52 Votos

En consecuencia, ha sido negado el artículo nuevo.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo presentado por el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento.

Este artículo nuevo dice. Ese otro artículo nuevo dice:

“Separación, información y publicidad. Para garantizar el Derecho Constitucional al recibir información veraz e imparcial y considerando que los medios de comunicación tienen responsabilidad social, el contenido de los programas no podrá estar comprometido directa o indirectamente con terceros que resultaren beneficiarios de dicha publicación, a cambio de retribución en dinero o en especie, sin que le sea plena y suficientemente advertido al público. Los programas periodísticos y noticiosos no podrán incluir en sus emisiones clase alguna de publipreportajes o televentas. Cuando alguno de los socios o accionistas de un operador privado de televisión, de un concesionario de espacios o contratistas de canales regionales tengan intereses empresariales o familiares directos en una noticia que vaya a ser difundida, deberán advertir a los televidentes de la existencia de tales intereses”.

Ha sido leído este artículo nuevo del Senador José Matías.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo, y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo:

El Senador Juan Fernando Cristo propone. Artículo nuevo:

“Los operadores públicos y privados tendrán derecho, en igualdad de condiciones, a la reposición de frecuencias que sean necesarias para emitir su señal en el evento que por virtud de la adopción de nuevas tecnologías, se produzca una reestructuración de las asignadas para el servicio de televisión pública abierta. En este caso, no tendrán que participar en nuevas licitaciones o concursos para la adjudicación de nuevas frecuencias. El contrato inicial será título suficiente para acceder a las frecuencias destinadas para las nuevas tecnologías”.

Ha sido leído el artículo nuevo.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente.

Como es un artículo nuevo, yo quiero preguntarle a la señora Ministra si el Gobierno ha avalado este artículo que se ha presentado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Socorro Sintes Ulloa:

Ese artículo el Gobierno no lo conocía. Acaba de oírlo y en principio consideramos

que es evidente y creo que sería facultad del Ministerio. Yo no vería realmente razón para incluirlo como un artículo de Ley. Yo creo que en el evento de cambio de tecnología, tendría que darse ese tipo de ajustes, sin necesidad que esté provisto en la Ley. De hecho, lo hemos hecho así cuando por alguna razón hay que cambiar sin costos. Si la responsabilidad es por cambio de tecnología, se ha hecho de esa manera.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Señor Presidente, todos sabemos el avance en las tecnologías de televisión. En dos años vamos a tener, o en tres años, televisión digital, televisión interactiva. Lo que se trata es de dejar las reglas de juego claras, que los actuales concesionarios de televisión puedan utilizar sus frecuencias para esas nuevas tecnologías de televisión, para que quede absolutamente claro eso hacia el futuro y no dependa del Ministerio de turno. Si hay algún inconveniente, no es un artículo tampoco de vida y muerte, es para darle mayor claridad al futuro de la tecnología de la televisión.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo:

Artículo nuevo del Senador José Matías Ortiz. Artículo nuevo:

“Contratación de la producción. La programación de Señal Colombia y canales regionales por su carácter de televisión pública, debe regirse por los siguientes principios:

“a) Por lo menos el 80% de la programación emitida debe ser de producción nacional;

“b) Por lo menos el 50% de la programación de producción nacional emitida, debe ser contratada con productores independientes, dedicados exclusivamente a producir para la televisión pública y cultural.

“Las productoras independientes que contraten la realización de programas para la televisión pública, deberán ser especializadas en televisión cultural y sus contratos tendrán carácter de exclusividad”.

Ha sido leído este nuevo artículo.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y concede el uso de la palabra a la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintes Ulloa.

Palabras de la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintes Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Rosario Sintes Ulloa:

Este artículo es similar al que acabamos de mirar hace un momento. Sólo que hace referencia, entiendo, a los canales regionales y a Señal Colombia. Es básicamente el mismo, Senador Matías.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Este artículo es distinto al otro, porque este artículo está circunscrito a lo que se considera propiamente como televisión pública, que es Señal Colombia y los canales regionales. Ahí sí no puede haber libertinaje, ahí tenemos que ponerle control y por eso el artículo lo que busca es defender que en esos canales, que se supone que son culturales, educativos, se garantice la producción nacional como primacía. Eso es lo que busca este artículo, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Socorro Sintés Ulloa:

Un artículo como estos generaría una franca diferencia entre los canales públicos como tales y los canales privados. Me parece especialmente grave para los canales regionales que bien que mal, están compitiendo en un esquema distinto, pero están compitiendo con los canales públicos y los privados en este momento. Es bien importante que estos canales en el largo plazo se consoliden y se fortalezcan y tengan las mismas condiciones que el resto de canales. De lo contrario, estamos creando una diferencia en la forma de trabajar, que me parece que no es conveniente ni necesaria y que los podría afectar en forma grave.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Lo referente a los canales regionales, que quede circunscrito a Señal Colombia.

Recobra el uso de la palabra la señora Ministra de Comunicaciones, doctora María del Socorro Sintés Ulloa:

Precisamente. Por ejemplo, en momentos como este, que hemos tenido que acudir porque no tenemos adjudicada la Señal Colombia a diferentes tipos de programación, este tipo de restricciones podrían dificultar en forma grave la programación de Señal Colombia. Hoy en día hemos acudido a un porcentaje importante de programación que no necesariamente es nacional y yo reitero nuestro interés en que las condiciones sean similares para todos. Es evidente que en Señal Colombia el interés del Gobierno ha sido propiciar la programación nacional y se han hecho los mayores esfuerzos en la licitación que está hoy en día.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela la honorable Senadora Martha Catalina Daniels:

Yo creo que es muy importante que el Congreso de la República vele por preservar la televisión pública, que es cultural y educativa. Yo creo que este tema, que es bien importante, debe quedar dentro del proyecto de ley con la modificación que ha hecho el Senador Matías, con el entendido, señora Ministra, que este tema se va a tratar en la Cámara de Representantes, en donde necesariamente se va a hacer un estudio de fondo sobre el tema. Yo sí quiero decir que si en algo hemos trabajado es en la defensa de la televisión pública, en la Señal Colombia. Yo creo que sí vale la pena que allí preservemos la producción nacional. Por consiguiente, anuncio

mi voto afirmativo para esa iniciativa, con las modificaciones que presentó el Senador Matías, en el entendido que en la Cámara vamos a estudiar a fondo ese tema.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud de los honorables Senadores, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

Verificada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 18

Por la negativa: 38

TOTAL: 56 votos

En consecuencia se da lectura a un artículo nuevo.

Por Secretaría se da lectura a un artículo nuevo.

El último artículo nuevo propuesto por el Senador José Matías Ortiz, propone:

“Control a las exclusividades. La Comisión Nacional de Televisión o el ente que la reemplace, expedirá regulaciones tendientes a evitar la exclusividad y el monopolio por parte de los operadores de televisión por suscripción de eventos que tengan un especial interés para la comunidad. La Comisión o el ente que la reemplace, podrá calificar como eventos de interés general aquellos eventos en los que ningún operador de televisión, programadora o contratista sea propietario del evento o socio de la empresa organizadora”. Ha sido leído.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al artículo de la vigencia.

Artículo 10. “1°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás normas que le sean contrarias”.

Está leído.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

“Por la cual se reforman las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de televisión”.

Leído esta, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

En el transcurso del debate de este proyecto, fueron dejados por Secretaría las siguientes constancias:

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000

Me permito dejar expresa constancia que en la sesión del martes 28 de noviembre de 2000, fue aceptado mi impedimento para intervenir y votar en el debate sobre el Proyecto de ley número 34 de 2000 Senado, “por la cual se reforman las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de televisión”.

Razón por la cual me abstengo de participar en el debate y votación del proyecto en men-

Manuel G. Infante B.

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000

Doctor

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Apreciado doctor:

Con base al impedimento presentado por la Senadora Claudia Blum y en vista que tengo las mismas condiciones, solicito someter a la Plenaria mi impedimento para votar el Proyecto de ley número 34 de 2000 y acumulado 38 de 2000 Senado, “por la cual se reforman las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de televisión”.

Atentamente,

Gabriel Zapata Correa,

Senador de la República.

Constancia

Respecto al registro de mi voto frente al informe de la Comisión sobre los impedimentos del Proyecto de ley número 34-38 de 2000 Senado (acumulados), presentados por la honorable Senadora Claudia Blum y por el suscrito, que aparece negativo, es con respecto a no participar en la votación por estar radicada en la Secretaría de la Corporación mi solicitud de impedimento para dicha votación.

Gabriel Zapata Correa,

honorable Senador de la República.

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2000

Doctor

RICARDO LOSADA MARQUEZ

Senador

Senado de la República

Ciudad

Estimado Senador:

En respuesta a su atenta comunicación fechada y radicada en esta Comisión el pasado 1° de diciembre de 2000, me permito expresar mi opinión para cada uno de los interrogantes expresados por usted en dicha carta:

1. Concepto general sobre el Proyecto de ley número 34 de 2000 y acumulado 38 de 2000:

Desde el inicio de trámite del proyecto, tanto sus autores como sus ponentes, han expresado el carácter coyuntural de los hechos que moti-

van la reforma, aduciendo entre éstos, factores de orden económico que han afectado a los operadores del servicio de televisión abierta, dentro de una crisis generalizada de la economía colombiana, la cual no necesita mayor ilustración.

Dentro de este contexto, en mi opinión la crisis por la que atraviesan estos operadores, si bien está influida por la coyuntura ya descrita, no es menos cierto que en ella han confluído también factores estructurales que cada día hacen más grande las brechas entre unos y otros operadores (Canales Privados y concesionarios de espacios de canales de operación pública), sin que ello quiera decir de entrada, que dichas deficiencias hayan sido originadas en actos propiciados o promovidos por el Estado en cualquiera de sus ramas de poder.

En efecto, dentro de la crisis general de la economía la llamada pauta publicitaria en televisión o inversión neta en publicidad, de los tres últimos años, en términos reales, ha permanecido prácticamente estancada. Lamentablemente en forma simultánea esta pauta, que constituía un mercado para dos canales nacionales, ahora cuenta con otros dos competidores (los Canales Privados).

Así las cosas, la disputa por el mercado que representa la pauta se ha hecho más intensa y en esta pugna, se han evidenciado con mayor contundencia factores diferenciales en el negocio, que han inclinado la balanza y que hoy, a decir de muchos, tienen prácticamente conminados a la desaparición a los concesionarios de espacios de los canales de operación pública.

Dentro de este marco de referencia el proyecto de ley trata de facilitar a los concesionarios de espacios algunas medidas que les permitirían luchar por su subsistencia, en tanto que también otorgan a los canales privados algunos beneficios de orden económico y técnico. No obstante, el carácter coyuntural de la reforma, al cual ya me referí, deja de lado aspectos muy críticos de la problemática general de la televisión colombiana, tales como la inviabilidad teórica del modelo de financiación del sector público de televisión, aspecto dentro del cual caben temas como la insuficiencia de recursos para la operación de Inravisión, la programación educativa y cultural de Señal Colombia, el apoyo a los canales públicos regionales, la continuidad de Audiovisuales y la misma existencia de la CNTV, entre otros.

En todo caso, vuelvo y le repito que el proyecto de ley concebido como un mecanismo de choque a la coyuntura, tiene elementos que podrían mitigar de alguna manera la situación crítica por la que actualmente atraviesan los operadores.

De manera particular, estos efectos, de acuerdo con el articulado del proyecto, serían los siguientes:

– El artículo 1º disminuiría los costos operacionales de los canales privados al pasar de un nivel de compensación actual del 1.5% sobre el valor de sus ventas brutas anuales en publicidad al 1%.

– El artículo 2º permitiría la ampliación de la inversión extranjera del 15 al 40% del total del

capital de las empresas involucradas en el negocio (para Canales Privados y concesionarios de espacios). Sin embargo, las restricciones de reciprocidad de inversión colombiana en el país de origen del inversionista, la imposición de transferencia tecnológica y la limitación de entrada de capital a través de sociedades con acciones al portador, podrían terminar haciendo inocua la aplicación del artículo, pues en el contexto actual de globalización, lo más frecuente es que este tipo de inversiones se haga a través de fondos privados de inversión, en donde claramente no existe una estructura societaria que nomine la participación de cada inversionista.

– El artículo 3º permite la fusión, el consorcio o la creación de nuevas empresas entre los actuales concesionarios de espacios de televisión, con lo cual estos operadores lograrían fortalecer sus esquemas de programación y, de esta manera, hacer más competitiva su oferta televisiva frente a los canales privados. En el texto del artículo se incluye un límite del 33% del total de horas concesionadas por canal a cada concesionario, con lo cual se impediría que por esta vía se consolidara la constitución de nuevos canales de operación privada, no obstante lo cual los canales privados han mostrado reservas frente al hecho que esta disposición sea suficiente para impedir tal privatización. En mi opinión personal, el espíritu de este artículo debe inspirarse tanto en la no permisividad de esta privatización, pero aún con mayor vehemencia en garantizar el principio de pluralidad informativa, por lo que será necesario incluir, entre otras restricciones, la de que ninguno de estos concesionarios podrá mantener bajo su control y dirección más de un informativo noticiero y, si es del caso, hacer todavía más expreso el hecho de que bajo ninguna circunstancia la operación de los canales de operación pública supondrán la homologación de los esquemas de operación de los canales privados.

– El artículo 4º amplía la duración de la concesión de espacios en canales de operación pública de 6 a 10 años, a partir de la adjudicación que se realice en el año 2004. Con esto, se equilibraría el tiempo de duración de la concesión frente a los canales privados para que el horizonte del negocio sea igual en uno y otro caso.

– El artículo 5º varía la forma de medir el porcentaje de producción nacional emitido por los canales privados y concesionarios de espacios en las distintas franjas horarias pasando de mensual a trimestral. Esto permitirá una mayor flexibilidad para el manejo de costos de producción.

– En el artículo 6º se impone a la CNTV la obligación de reglamentar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la expedición de la ley el tema de las repeticiones de programas. Con esto se busca evitar que la programación sea objeto de repeticiones desmedidas que terminen afectando las producciones nacionales y a la misma audiencia.

– El artículo 7º autoriza a la CNTV para que en desarrollo del articulado de la ley y con miras a garantizar la normal prestación del servicio, reestructure los contratos que tiene firmados

tanto con los canales privados como con los concesionarios de espacios. En especial el artículo se refiere al tema de tarifas y como éstas, en el caso de los concesionarios de espacios en canales de operación pública, deben contemplar para su fijación un modelo teórico de una red de transmisión eficiente y los cambios ocurridos en la oferta y demanda de la inversión neta en publicidad. Con esto se trata de aislar el efecto negativo de temas como el del costo del pasivo pensional de Inravisión, acumulado de sus casi 50 años de operación y su impacto en el de fijación de tarifas. Por otra parte, reconocer los cambios ocurridos en la pauta publicitaria, a los cuales ya me referí al comienzo de este escrito.

– El artículo 8º pretende permitir a la CNTV contratar mediante procesos de selección objetiva, distintos a la Licitación Pública, la adjudicación de los espacios que han sido devueltos por quienes eran sus concesionarios y hasta la fecha de terminación de la adjudicación en curso, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2003. Considero de vital importancia este artículo, ya que la Comisión ha abierto licitación en varias ocasiones para algunos de estos espacios y no se han presentado oferentes, lo cual ha hecho sobrecargar a Audiovisuales en el esfuerzo de programación para garantizar la continuidad del servicio y disminuir los ingresos de la CNTV, con lo cual a su vez también se ve afectada la posibilidad de financiar proyectos a Inravisión y a los canales regionales.

– El artículo 9º otorga a cada concesionario de espacios no menos de una participación del 11% de los espacios Triple A de cada canal. Esta medida en principio es sana, porque haría partícipe a todos los concesionarios de los espacios de mayor audiencia; tiene, por otra parte, la connotación que podría limitar el número máximo de concesionarios por cada canal.

– El artículo 10 pretende disminuir la carga de costos que para los canales privados significa la expansión de su red de transmisión y emisión de sus señales, permitiéndoles hacer uso de redes distintas a las propias para tal efecto. Esta medida, pese a todo, es conveniente, dado que en la actual situación de crisis económica, no sería justificable la construcción de redes redundantes o infraestructuras duplicadas, cuando el país pudiera optimizar las existentes.

2. Nombre de los concesionarios que se puedan beneficiar con lo dispuesto en este proyecto:

De acuerdo con lo expresado en el punto anterior, los esquemas previstos serían aplicables tanto a canales privados como a concesionarios de espacios, caso en el cual la lista sería la siguiente:

- Canal Caracol
- Canal RCN
- Canal Uno:
- Programar
- Jorge Barón
- Telecolombia
- CM&
- Coltevisión
- 24 Horas
- NTC

- Unitv
- Canal A:
- Andes TV
- En Vivo
- Datos y Mensajes
- Big Bang
- CPS
- RTI
- Proyectamos
- Coestrellas
- CPT
- DFL
- Televideo

3. Opinión sobre las razones de orden económico que se han argumentado en el Congreso respecto al tema:

Aunque en gran medida mi opinión sobre este interrogante ha quedado ya expresada en los párrafos precedentes, quiero sí referirme a algunos hechos que pueden hacer ver más claro que el enfoque del tema no puede quedarse simplemente en el plano económico, porque entonces el proyecto de ley carecería de fundamento para su expedición.

- El primer hecho es el de reconocer que la crisis económica por la que atraviesa el país, es generalizada y que por lo tanto, mal podría presentarse este proyecto como una ley de alivios económicos al subsector de la televisión cuando prácticamente el total de los sectores económicos del país han reclamado alivios y no por ello el Estado y en especial el Congreso, ha salido al paso para legislar con dicha óptica.

- El negocio de la televisión, como negocio, es igual a cualquier otro y quienes se involucran en él, lo hacen conscientes de las posibilidades de resultados, tanto favorables como adversos y, en este caso específico, tanto canales privados, como concesionarios de espacios, tienen suscritos con el Estado contratos aleatorios en donde no se les garantizó y no se les puede garantizar ahora tampoco un determinado resultado de su negocio, por lo que no es dable ni aceptable reclamar, como lo han hecho algunos, el restablecimiento del equilibrio contractual, pues el mismo no se ha alterado por parte del Estado.

- No sobra recordar que en el caso específico de los canales privados, éstos han instaurado sendos tribunales de arbitramento frente a la CNTV, con el propósito y pretensión de demostrar supuestos desequilibrios económicos en los mismos, por lo que si el Congreso permitiera la inclusión de algún artículo que pretendiera o hiciera factible la interpretación que tal desequilibrio se ha dado, no sólo se vería en desventaja la posición del Estado en dichas instancias, sino que tal vez los mismos tribunales carecerían de objeto.

- Lo cierto sí es que el negocio de la televisión es el resultado de un círculo en el que los ingresos de un operador requiere ser de una magnitud tal que, no sólo les permita absorber sus costos y generar utilidades razonables, sino que por sobre todo, les permita mantener cautiva una audiencia potencial que se traduzca en el nivel de precios de su comercialización publicitaria que, a su vez, se consigue con una progra-

mación de calidad y la calidad exige esfuerzos de inversión. En este contexto, no puede importársele al Estado la responsabilidad de malos resultados cuando ellos se derivan de factores ajenos al control del mismo.

- El Estado y sus diferentes estancias tienen, eso sí, la responsabilidad y el deber de garantizar temas fundamentales en este ámbito, tales como:

a) El acceso libre y democrático al medio de comunicación tal vez más influyente en la opinión pública;

b) La garantía del pluralismo informativo, para que las distintas vertientes del pensamiento sean expresadas en igualdad de condiciones.

Por todo esto, es que pienso que las medidas consagradas en los artículos del proyecto de ley estarían justificadas y no sólo por la óptica cortoplacista de los efectos económicos que la actual crisis ha dejado frente a los distintos operadores del servicio de televisión nacional.

4. Las alternativas de solución que se han planteado en esa Comisión frente a estos problemas:

Sea lo primero anotar que los siguientes hechos que enumero, demuestran, a mi modo de ver, que la CNTV no se ha quedado solamente en el plano teórico de los planteamientos, sino que con la perspectiva de otorgar las garantías expresadas en el punto anterior y reconociendo los cambios ocurridos en el mercado de la televisión, ha adoptado medidas, que dentro del marco legal que le es aplicable, ya han apuntado hacia una estrategia de coyuntura:

a) Desde 1999 las tarifas de concesión de espacios han permanecido congeladas no obstante los incrementos ocurridos en el IPC Nacional;

b) Desde mayo de 1999 se efectuó una reclasificación de espacios de acuerdo con las audiencias potenciales existentes y, recientemente, se ha efectuado una segunda reclasificación, con lo cual los costos operacionales de los concesionarios de espacios han disminuido sustancialmente;

c) También desde mayo de 1999 se unificaron las tarifas de concesión de espacios sin diferencia, como antes se hacía, por el origen de la producción emitida (es decir, nacional o extranjera);

d) En reconocimiento que la crisis económica golpeó sustancialmente la liquidez de los concesionarios de espacios, los plazos de pago de las obligaciones se ampliaron también desde la época ya referida, de 90 a 180 días después de causado.

Reitero, eso sí, que la Comisión Nacional de Televisión considera que en el inmediato futuro será necesaria una reforma integral del modelo de televisión y por ende de las leyes que lo enmarcan, por lo cual se espera que al comenzar el primer ciclo de sesiones del Congreso del año 2001, podamos presentar un proyecto de ley con dicho propósito.

Sin otro particular y esperando haber atendido en debida forma sus inquietudes me suscribo.

Atentamente,

Ricardo Lombana Moscoso,
Director.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias, Señor Presidente.

Aunque el Senado de la República se dio cuenta que yo voté positivamente este proyecto, yo sí quiero dejar una constancia diciendo que me parece un poco lamentable que se haya hecho una reforma para solucionar problemas de coyuntura, para solucionar una crisis y no se haya hecho una reforma integral. Pero yo espero que la Ministra de Comunicaciones como se ha comprometido no solamente con el Senado de la República, sino también con el país, presente en marzo, para la próxima legislatura, un Proyecto verdaderamente integral para que la televisión recupere todas esas condiciones que son muy deficientes, como son: La de regulación, calidad y pluralismo.

Por lo tanto, señor Presidente, me voy a permitir leer la constancia.

Dice así:

Al votar positivamente este proyecto de ley, dejo constancia que lamento que esta iniciativa no signifique una reforma integral, sino que contemple sólo un conjunto de acciones aisladas que pueden ayudar a resolver la crisis actual. Pero de manera muy coyuntural no existe en este proyecto un análisis del modelo de la televisión adoptado en Colombia, como para deducir que lo que aquí se toca se refiere a las fallas más críticas del sistema. El país requiere que se estudie una reforma integral que contemple el conjunto de debilidades del sector de la televisión y plantee soluciones para cada una de ellas. La ley debe hacerse frente a los problemas considerados en forma general y no con la óptica restringida de querer solo ayudar a evitar la crisis de unos pocos. Por eso, aunque acompaño hoy a los ponentes con mi voto, espero que se haga realidad el compromiso asumido por el Gobierno de presentar a esta Corporación un proyecto integral que permita a la televisión recuperar las condiciones de regulación, pluralismo, calidad y cobertura que hoy son absolutamente deficientes.

Presentada a los 6 días del mes de diciembre de 2000.

Al finalizar su intervención, la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi deja por Secretaría la siguiente constancia:

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2000

Honorable Senador

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente del Senado

Ciudad

Señor Presidente:

En el debate de los Proyectos de ley números 34 y 38 de 2000 Senado, acumulados, "por la cual se reforman las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de televisión", se ha planteado en la Plenaria de esta Corporación, la posible existencia de un

impedimento para votar y participar en el debate de esta iniciativa para los Congresistas que han recibido alguna contribución a sus campañas electorales por parte de personas o empresas propietarias de programadoras de televisión, por eventual existencia de conflicto de interés. Ello en razón a que la mencionada ley contempla algunas medidas que se refieren a las sociedades concesionarias de televisión.

Al respecto, quiero manifestarle al señor Presidente, que en la pasada campaña electoral recibí una contribución de la Empresa Ingenio del Cauca, que, según conocimiento público, hace parte de un grupo económico que tiene inversiones en una sociedad concesionaria de un canal nacional de televisión de operación privada. Por esta razón, podría estar en una situación que signifique conflicto de interés y le solicito en ese sentido estudiar mi situación para excusarme de votar.

Al margen, quiero anotar que frente a este proyecto existe una situación compleja y que será necesario que la Mesa Directiva tome su decisión a partir del análisis de la jurisprudencia existente en materia de conflicto de interés, dado que las normas legales no han desarrollado claramente el tema.

Puesta en conocimiento del señor Presidente mi situación personal frente al proyecto de ley, quedo a la espera de su decisión.

Atentamente,

Claudia Blum de Barberi,
Senadora de la República.

Constancia

Al votar positivamente este proyecto de ley, dejo constancia que lamento que esta iniciativa no signifique una reforma integral, sino que contemple sólo un conjunto de acciones aisladas que pueden ayudar a resolver la crisis actual, pero de manera coyuntural. No existe en este proyecto un análisis del modelo de la televisión adoptado en Colombia como para deducir que lo que aquí se toca se refiere a las fallas más críticas del sistema.

El país requiere que se estudie una reforma integral, que contemple el conjunto de debilidades del sector de la televisión y plantee soluciones para cada una de ellas. La ley debe hacerse frente a los problemas considerados de forma general y no con la óptica restringida de querer sólo ayudar a evitar la crisis de unos pocos.

Por eso, aunque acompaño hoy a los ponentes con mi voto, espero que se haga realidad el compromiso asumido por el Gobierno de presentar a esta Corporación un proyecto integral que permita a la televisión recuperar las condiciones de regulación, pluralismo, calidad y cobertura que hoy son deficientes.

Presentada a los 5 días del mes de diciembre de 2000.

Claudia Blum de Barberi,
Senadora de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, es para pedirle alteración del Orden del Día, a efectos que se considere el Proyecto de ley número 269 de 2000, "por el cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones". Como usted recuerda, este proyecto había venido aquí a la Plenaria del Senado de la República y por solicitud de los ponentes regresó para introducirle algunas modificaciones y adiciones que se iban a dar aquí, precisamente en la Plenaria, para que eso se diera en la Comisión después de un amplio debate con el sector privado y con las personas interesadas en el Código de Minas. Por eso, Señor Presidente, yo solicitaría, ya que ese es un proyecto, tiene 2 años de discusión en las Comisiones, yo solicitaría que se alterara el Orden del Día y se procediera a estudiar, a debatir el Proyecto de ley número 269 de 2000.

Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias, señor Presidente.

Para plantear que el proyecto que está en el Orden del Día no suscita ninguna discusión, que se le dé trámite y continuemos con el Código de Minas o como se considere, pero hay que darle trámite a éste, porque el Icfes está en una situación que necesita de esta definición.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Señor Presidente, en el mismo sentido quiero yo solicitarle y pedirle el favor al doctor Salomón Náder que desista de la solicitud para darle debate al proyecto que sigue, que se mantenga el Orden del Día.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Y luego se altera el Orden del Día.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Náder ha propuesto que se ponga el proyecto de Código de Minas inmediatamente después del proyecto del Icfes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias, señor Presidente.

Mire, yo les quiero pedir, señor Presidente y a la Plenaria del Senado, que hay 18 proyectos de ley aquí que han hecho, digamos, están haciendo cola desde hace ya varias semanas, que son de suma importancia también y muchos de ellos no creo que ameriten discusión. Aquellos proyectos que ameriten discusión o que generen debates, yo le pediría que entonces los postergáramos para más adelante, pero mientras tanto, evacuemos el Orden del Día, tal como está, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición verbal presentada por el honorable Senador Salomón Náder Náder, en el

sentido de alterar el Orden del Día y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 300 de 2000 Senado, 176 de 1999 Cámara, por la cual se fijan el sistema y método para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior Icfes, fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia pregunta a la plenaria si prescinde de la lectura del articulado y lo vota en bloque con las modificaciones propuestas por el ponente y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas por el ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por la cual se fijan el sistema y método para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior Icfes, fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a una modificación hecha al título:

Título: "Por el cual se fija el Sistema y Métodos para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, fije las tarifas por concepto de los servicios que preste y se dictan otras disposiciones".

Ese es el título.

Dice: Se propone adicionar la expresión "o quien haga sus veces" en el título y en los artículos de los Proyectos de ley números 176 de 1999 Cámara y 300 de 2000 Senado; es decir, se agrega la expresión "o quien haga sus veces".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título del proyecto con la modificación, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación propuesta?

Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa al honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación

del articulado al Proyecto de ley número 300 de 2000 Senado, 176 de 1999 Cámara.

Por la cual se fijan el sistema y método para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior Icfes o quien haga sus veces, fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 269 de 2000 Senado, por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la ponencia y proposición positiva con que termina el informe, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo le quiero decir una cosa, señor Presidente, antes de aprobar la proposición con que termina el informe. A mí me acaban de entregar un proyecto demasiadamente denso sobre este Código de Minas, muy denso. Yo quiero pedirle, es que varios colegas cuando yo les presento unos proyectos, me dicen: "Esto es muy denso, Senador Dussán, hay que masiarlo un poquito". Y yo veo esto demasiadamente denso. Entonces, le quiero pedir al doctor Amylkar Acosta que me explique antes de aprobar la proposición con que termina el informe, de qué se trata, porque es que aquí rápidamente nos piden que modifiquemos el Orden del Día para aprobar un proyecto tan denso que ni siquiera ha sido publicado en la Gaceta y que nos lo entregan aquí rápidamente, un texto definitivo que no me parece procedente.

Yo estoy viendo que tenemos dificultades en el quórum y creo que no es bueno aprobar un proyecto de esta magnitud, de esta densidad, sin que por lo menos tengamos una explicación. Entonces, le pido al señor ponente que por lo menos nos explique de qué se trata, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, Senador Acosta, antes de ofrecerle el uso de la palabra, yo quiero testimoniar ante esta Plenaria que este proyecto ha sido objeto de una intensa discusión en la Comisión Quinta y de un larguísimo proceso de concertación entre los sectores público y privado. El Senado de la República, a través de la Comisión Quinta, ha hecho un ejercicio muy dilatado para escuchar a todos los sectores vinculados a la minería y se ha logrado un consenso importante alrededor de este proyecto. Doy testimonio de ello porque participé en las discusiones en la Comisión Quinta.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación:

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000

Doctor

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente

Honorable Senado

Por medio de la presente, le solicito considerar mi impedimento para participar en el debate del Proyecto de ley número 269 de 2000 Senado, en razón a que un pariente en primer grado de consanguinidad es accionista de una empresa cementera.

Atentamente,

Antonio Guerra de la Espriella.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aristides Andrade.

Palabras del honorable Senador José Aristides Andrade.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Gracias, Presidente.

Yo quisiera preguntarle al señor ponente si en esta discusión participaron representantes de los mineros y de los habitantes del Sur de Bolívar. Esto lo pregunto porque por decisión de la Presidencia del Senado de la República, al inicio de este Gobierno y como consecuencia de una movilización de campesinos del Sur de Bolívar, que estuvieron asentados en Barrancabermeja, durante, me parece que más de un mes que hubo de desplazarse el doctor Jorge Mario Eastman por Comisión del Ministerio del Interior y entonces el Senado designó una Comisión Intermediaria, de la cual por cierto formaba parte el doctor Jimmy Chamorro, este servidor y no recuerdo quién más y dentro de los Acuerdos que se firmaron allá para que la gente regresar a sus tierras, quedó contemplado que ellos serían escuchados porque en ese momento una de sus peticiones era la revisión del Código de Minas, al igual que también solicitaban en aquella ocasión, recuerdo mucho por parte de la USO, el que se revisaran algunos aspectos de la política petrolera, no recuerdo exactamente qué fue.

Pero yo sí quiero dejar constancia, porque ese documento de compromiso fue firmado por este servidor y otros Senadores para ayudarle a solucionar el impasse al Gobierno Nacional. Entonces, dejo esa constancia y esperamos que eso haya sido tomado en cuenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Presidente, yo quiero, en primer lugar, darle satisfacción a nuestro colega, el honorable Senador Jaime Dussán. Este proyecto es efectivamente voluminoso, porque contempla 353 artículos. Y ello es así, porque lo que se está expidiendo con este proyecto de ley es un nuevo código. Pero quiero advertir que no estamos tomando por sorpresa a la Plenaria del Senado. Este es un proyecto que lleva más de un año en

su tramitación. Año este durante el cual y con esto empiezo por darle respuesta al honorable Senador Aristides, en el sentido que durante este año que ha transcurrido, se han adelantado múltiples foros en todo el país, con la amplia participación de los actores que tienen que ver con esta nueva codificación de la normatividad del sector minero.

Y para serle más específico, en el caso del sur de Bolívar, yo personalmente, como coordinador ponente, participé en dos de los foros que se realizaron en Bolívar, justamente con los pequeños y medianos mineros. Y para darle más tranquilidad a usted, hemos sido muy celosos en que este código contemple medidas, contemple disposiciones, que tutelen los intereses muy especialmente de la pequeña y de la mediana minería.

Quiero también advertir que como las disposiciones de este código tocan con las comunidades negras, tocan con las comunidades indígenas, también se ha surtido este trámite indispensable, sin el cual estaría viciada la tramitación de este proyecto, porque así lo contemplan las normas legales y constitucionales. Y reposan en la Comisión Quinta del Senado para los que quieran así constatarlo, las actas de las distintas audiencias públicas que se realizaron, repito, con las comunidades negras y con las comunidades indígenas. Y quiero también advertirles que este proyecto está en su primera vuelta; que es bueno también que se sepa que no es que lo que se apruebe aquí ya pasa a sanción presidencial, sino que este articulado continuará su trámite para la Cámara de Representantes. Yo quiero exhortarlos a ustedes, apreciados colegas, a que den su voto positivo. Además, quiero advertir que no es que ahora se esté entregando este documento, esto ha sido publicado en dos oportunidades en las Gacetas, sólo que se han ido agotando las Gacetas. Varios de los colegas querían tener a la mano el texto completo y se mandaron a sacar unas fotocopias adicionales. De modo pues, que pueden ustedes tener la tranquilidad, la certeza, que no estamos improvisando, no estamos de ninguna manera actuando apresuradamente. Eso sí, y es una exhortación que yo quiero hacerle a mis colegas: Estamos en mora de expedir este nuevo código a riesgo que si no lo hacemos con prontitud, Colombia se va a quedar por fuera de las posibilidades de desarrollar este sector.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición de impedimento

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2000

Solicito al Senado aceptar mi impedimento para votar el Proyecto número 269 de 2000 Senado, por conflicto de intereses ya declarados en mi posición como Senador.

Julio César Guerra Tulena.

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe, y ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Es para que me den una explicación breve. Amparo Administrativo, artículo 308, minería sin título. Cuando yo oigo al señor Presidente hablar de este código, este era el Código de Minas y el Derecho de Minas y el Derecho Minero y todo lo relacionado con las minas era algo propio de los antioqueños, con su cuento de su facultad de minas, abogados expertos en minas. Pero aquí me cuenta el doctor Caicedo Ferrer que el padre de él, elaboró con Eustorgio Sarria el primer Código Minero de este siglo para reemplazar el antiguo.

Aquí dice: Los alcaldes procederán a suspender en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin títulos inscrito en el Registro Minero Nacional. ¿Qué es el Registro Minero Nacional? Porque rápidamente hojeé este voluminoso texto y no lo encontré en lo relacionado Registro Minero que me sacara de mis cogitaciones. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los exploradores presenten dicho título.

La omisión por el alcalde de esta medida después de recibido el aviso-queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave. ¿Por qué hago la pregunta? Porque yo conozco las manías, la mañas, los prejuicios de los alcaldes municipales y sé la arbitrariedad con que proceden. Difícilmente encuentra uno un alcalde imparcial, sereno y que no tenga la arrogancia propia de quien ha sido elegido popularmente. Entonces, no sé qué alcances pueda tener esa norma. Pero dígame primero qué es el Registro Minero Nacional.

Ya me están diciendo aquí que es el 327.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amylkar Acosta Medina:

Honorable Senador, el Registro justamente busca nada distinto a garantizar que se establezca y se regle la explotación de los yacimientos mineros, de modo tal que se eviten las explotaciones de hecho que, entre otras cosas, han abundado en el país, justamente por la falta de normatividad o por la laxitud misma de la ley. Aquí lo que se busca efectivamente es evitar que con trasgresión de la ley, sin cumplir con el requisito, con la formalidad que está estableciendo el propio código para poder seguir adelante en una explotación a cualquier título de un recurso minero, pueda hacerse contraviniendo estas normas y la facultad que se le está dando aquí a la autoridad municipal.

Prácticamente es una autoridad policiva, porque ya lo que tiene que ver con la titularidad, el trámite mismo o las apelaciones a que pueda dar lugar, no las resuelve el alcalde, sino la autoridad competente, que está estableciendo este propio código.

A solicitud del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y votar en bloque el articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?
Y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, Carlos Caballero Argáez.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Carlos Caballero Argáez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Carlos Caballero Argáez:

Honorables Senadores, yo, en nombre del Gobierno, quiero darles las gracias por esta aprobación del Código Minero. Los últimos dos años se ha trabajado arduamente para lograrlo y creo que se está haciendo una gran contribución para el avance de un sector como el de la minería, estableciendo unas reglas claras, estableciendo unos incentivos y mejorando toda la parte de reglamentación para que la minería sea una actividad competitiva y el país pueda confiar hacia el futuro en obtener recursos importantes y empleo en el sector de la minería. Además, se adoptan las normas a lo reglamentado, a lo establecido en la Constitución y se ha tenido en cuenta toda la parte ambiental y la parte que se ha concertado con las comunidades en todo el país y con la comunidades negras y las comunidades indígenas.

Muchas gracias, yo creo que se ha hecho una gran trabajo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Vargas Mendoza.

Palabras del honorable Senador Fernando Vargas Mendoza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Vargas Mendoza, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

La proposición, señor Presidente, pero quisiera que revisáramos por Secretaría la Agenda del día 13, por cuanto ese día tenemos varias elecciones y me parecería un poco de pronto indigno para este especialísimo invitado que se dilatará el Orden del Día y no cumpliéramos con el rigor de la hora al invitado especial.

Está a su consideración, señor Presidente, a efecto de no congestionar la Agenda del día 13.

Eso es todo, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición leída, y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición 142

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2000

El honorable Senado de la República, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor Alejandro Toledo, Líder Político de la hermana República del Perú, ha contribuido al restablecimiento del Orden Institucional y Democrático del vecino país.

2. Que Como Líder Político y Social de la América Latina se ha convertido en un exponente y defensor de los principios democráticos, de los Derechos Humanos y de la Equidad Social.

3. Que el doctor Alejandro Toledo, es un gran amigo de nuestro país y en las próximas elecciones será candidato a la Presidencia de la República, propongo sea escuchado en sesión Plenaria el día miércoles 13 de diciembre del año en curso, a las 4:30 p.m., ya que para esta fecha estará en esta ciudad.

Fernando Vargas Mendoza, Samuel Moreno Rojas. Siguen firmas ilegibles.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gentil Escobar Rodríguez.

Palabras del honorable Senador Gentil Escobar Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gentil Escobar Rodríguez:

A ver, señor Presidente, para una proposición.

Teniendo en cuenta que a la fecha el cargo de Director Administrativo se encuentra vacante y se viene ejerciendo dicha función con la característica de encargo, presentamos la proposición para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley 5ª de 1992, en la cual se fija la fecha del 13 de diciembre para la elección de Director Administrativo de la terna presentada por la Comisión de Administración. Dicha proposición es firmada por los Senadores Piedad Sucardi, Alfonso Angarita, Juan Manuel Ospina y Gentil Escobar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En consideración la proposición leída, yo quiero informarle al Senado que la Comisión de Administración, que es la encargada de confec-

cionar la terna para Dirección Administrativa, está citada para ese efecto mañana a las 7:30 de la mañana.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Señor Presidente, iba justamente a preguntar eso, señor Presidente, porque está claramente señalado en el Reglamento el procedimiento para proveer ese cargo, que debe ser precedido de una terna de la Comisión de Administración y posteriormente de una evaluación por parte de la Comisión de Acreditación del honorable Senado. Entonces, me parece que no podemos convocar todavía o fijar una fecha para una elección cuando todavía no existe una terna. Quería preguntarle, Presidente, si ya existe la terna para efecto que los Senadores podamos conocer las hojas de vida que nos lleguen a nuestras oficinas y además para pedirle, señor Presidente, que cuando se vaya a aprobar esa proposición, que creo que no debe ser ahora, porque no existe todavía terna, se proceda con el mismo método que se está utilizando para elegir los Magistrados de la Corte y de la Procuraduría.

Creo que los Senadores debemos escuchar aquí en la Plenaria a los candidatos ternados por la Comisión de Administración, conocer sus hojas de vida y las propuestas que tengan para ser sometidos al escrutinio del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente y honorables Senadores.

El tema de la administración lo han manejado con encargados bajo la estricta vigilancia de la Mesa Directiva y hay una Reforma Constitucional rodeada de buen viento y buena mar, aprobada ya en la Comisión Primera de la Cámara, antes del 16 de diciembre. Seguramente la estarán aprobando en la plenaria y esta Reforma debe sufrir la segunda ronda a partir de marzo y antes de junio y ahí cambia totalmente el sistema de administración. Entonces, yo pregunto honorables Senadores, ¿por qué no esperar cinco meses para que entremos en el nuevo sistema absolutamente independiente, dentro de las modalidades asépticas que consagra esa Reforma y no apurar estas decisiones, ya a fin de año cuando vamos a entrar a vacaciones?

Voy a terminar. Y además, con el mayor respeto por el Senador proponente, aquí no hay quórum para aprobar esa proposición, creo yo, y eso sí es ostensible en este momento.

El Presidente interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, evidentemente no hay quórum, pero yo quiero informarles además lo siguiente: A mí me parece que hay que proceder conforme a derecho. El Reglamento establece que la Comisión de Administración citada para mañana a las 7:30 de la mañana, debe resolver sobre si integra o no la terna. No lo ha hecho. No lo ha hecho la Comisión de Administración por cuanto no sólo está en curso el proyecto a que alude el Senador Víctor Renán Barco, sino además porque en las Comisiones Primeras conjuntas, con mensaje de urgencia, están también en trámite unos proyectos que cambian

radicalmente el sistema de administración. Crean una unidad administrativa especial que separa completamente las funciones Administrativas, de las Legislativas, de control político y de mediación social que natural y normalmente ejerce el Congreso.

Mañana se van a evaluar esos proyectos, su avance y las posibilidades de éxito. Por eso no se ha tomado la decisión. Además, ¿qué debe hacerse? Integrar la terna si la Comisión lo decide y luego entregarla a consideración de la Comisión de Acreditación Documental. Yo creo que ese es el procedimiento lógico. Yo no tengo ningún inconveniente en citar al Congreso con la debida antelación para que la elección se produzca antes del cierre, antes del cierre de este período, si es que la Comisión de Administración decide integrar la terna. Que se haga de manera reglamentaria, pero lo que no debe hacerse es aprobar de manera irreglamentaria una proposición sin que se haya pronunciado el organismo competente que es la Comisión de Acreditación Documental.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gentil Escobar Rodríguez:

Señor Presidente, a ver, nosotros con esta proposición, que la estamos haciendo precisamente cuatro Senadores que hacemos parte de la Comisión de Administración, lo que estamos dando es cumplimiento a la Ley 5ª de 1992, porque de no darse cumplimiento, estaríamos cayendo en una omisión administrativa.

Estamos cumpliendo con nuestra función para la cual precisamente fuimos elegidos por esta Corporación. Nosotros lo que estamos es dando cumplimiento a la ley. Precisamente la preocupación que tenemos es porque tenemos conocimiento también de una queja presentada a la Procuraduría General de la Nación, en donde se acusa a la Comisión de Administración por no elegir a la fecha la terna para que la Corporación elija al Director Administrativo.

Aquí estamos dando cumplimiento simplemente a la ley. Entonces, si bien es cierto, aún no ha elegido la terna, sí se inició un proceso en el cual el día 30 de noviembre terminó la fecha para radicación de las hojas de vida y también se radicaron en la Comisión de Acreditación. ¿Qué significa esto? Que se está dando cumplimiento con un procedimiento. Senador Rivera, aquí en ningún momento nos estamos precipitando. Si bien es cierto que está haciendo curso un proyecto para modernizar el Senado en la parte administrativa, nosotros, como miembros de la Comisión de Administración, no podemos caer en una omisión y evitar o dejar de cumplir con las obligaciones legales para las cuales fuimos elegidos por ustedes mismos, por la Corporación. Si la Corporación considera que la terna elegida por la Comisión de Administración, la cual tiene la facultad de elegirla, pues entonces la Corporación decidirá cuál debe ser ese Director Administrativo, pero dejo en claro y dejo constancia que los miembros de la Comisión de Administración, cuatro miembros de cinco, estamos presentando la proposición, porque tenemos una gran preocupación de caer en una omisión administrativa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo no comparto en nada las apreciaciones de mi colega querido, el doctor Víctor Renán Barco. Es supremamente grave que nosotros mantengamos la Dirección Administrativa del Senado de la República en interinidad, supremamente grave. Primero estuvo encargado el señor Baute, que por problemas disciplinarios, se tuvo que separar. Posteriormente, se encargó al Secretario General del Senado de la República y presentó renuncia. En este momento está encargada la Secretaria Privada del señor Presidente del Senado, cumpliendo funciones administrativas, que en mi opinión no le competen. Uno no puede estar pendiente de qué pasa con la ley. La ley sencillamente dirá en su momento qué pasa. Si han nombrado un Director Administrativo. Pero este Senado de la República y los miembros de la Comisión de Administración, doctor Gentil Escobar y demás miembros, tiene la obligación Constitucional y legal de resolver ese problema.

A mí no me gusta en nada, absolutamente en nada, que no tengamos la posibilidad que la Comisión de Administración elija la terna y se adelante diligentemente el procedimiento la próxima semana. Doctor Rivera, es que yo creo que el hecho que se presente la proposición para que se cumpla el trámite hasta el próximo viernes, no impide que los miembros de la Comisión de Administración con ese mandato mañana convoquen, escojan los miembros, hagan el trámite de la acreditación, porque estamos en una situación de interinidad muy grave. Yo no soy miembro de la Comisión de Administración, los Vicepresidentes del Senado de la República no somos miembros de la Comisión de Administración y le hemos planteado al Presidente del Senado y Presidente de la Comisión de Administración en la Mesa Directiva, que es necesario que se le pida a la Comisión de Administración que no dilate más la escogencia de una terna para elegir el Director Administrativo y tenemos el tiempo para lo que señaló el doctor Rivera, que presentemos los nombres a la discusión y se presenten aquí y nos digan quiénes son los candidatos, porque es que es muy grave que nosotros nos vamos a vacaciones hasta el 17 de marzo o 16 que regresemos y en ese tiempo mantengamos nuevamente el tema de la interinidad cuando en un año por mandato Constitucional hay que aprobar el Presupuesto en la Comisión de Administración, los planes y programas y no sabemos quién lo va a desarrollar.

Yo no creo mucho en la ley, no creo mucho en la ley, encuentro resistencia en los debates que se están haciendo a la ley para crear el Organismo Administrativo y nosotros no podemos satanizarnos en la idea que todo el que se nombre Director Administrativo es un bandido. Me acordé de la intervención de uno de los candidatos a la Procuraduría General de la Nación esta mañana, el doctor Parra Quijano, cuando hablaba de la presunción de inocencia: "Tenemos que escoger una persona que no haga el curso para delincuente, sino para honrado, para que pueda trabajar en la administración del

Senado, porque es que los encargos son dependientes, los encargos no los hace la Plenaria del Senado de la República y cada Director Administrativo que se encarga depende, o de las apreciaciones individuales del Presidente del Senado, o de alguno de los miembros de la Comisión de Administración o de la Mesa Directiva y no cumple el mandato que es el de cumplir las funciones que le manda la Plenaria del Senado, que es la patrona, digamos, de ese ciudadano que se debe elegir”.

Yo repito que para el bien de la Dirección Administrativa del Senado de la República y por supuesto de la Mesa Directiva de la cual hago parte, es necesario que mañana la Comisión de Administración estudie el tema. Aquí ya se ha hablado de verificar el quórum, lamentablemente, para que no se apruebe esa proposición. No me gusta que no sea tenido en cuenta el día de hoy ese criterio. No me parece en nada sano para el Senado de la República que nos vamos al receso legislativo sin la elección del Director Administrativo. Repito, aquí no puede uno presumir que van a aprobar la ley, porque tenga mensaje de urgencia; uno podría decir entonces cómo la Reforma Constitucional va a prever que es así la cosa. Entonces, no vamos preparando la campaña sino para la lista única y entonces la lagartija es para la lista única y no para el otro.

Es que no hay sino una ley vigente, que es la Ley 5ª y dejo constancia, señor Presidente y señor Secretario, que le estoy repitiendo en esta ocasión en público a los miembros de la Comisión de Administración, como miembro de esta Corporación, no en mi condición de Vicepresidente del Senado, sino en mi condición de Senador de la República, que les exijo que resuelvan el día de mañana lo de la terna y se presente a consideración de la Plenaria del Senado para que cumplan con sus funciones legales, porque no se puede seguir dilatando en nada la elección del Director Administrativo. Aquí hay problemas de administración que a nosotros nos los reclaman, perdóneme, señor Presidente, pero lo tengo que decir, perdóneme, señor Pre-

sidente, o convoque la Mesa y lo debatimos en la Mesa, pero yo tengo que decir esto, porque es que a mí los colegas del Senado de la República me dicen, Senador, pero nosotros lo elegimos a usted ahí y, ¿qué pasa que en los baños no hay papel higiénico? ¿Qué pasa que no tenemos tinta? ¿Qué pasa que no tenemos...? Entonces uno habla con el Director Administrativo encargado y el Director Administrativo encargado dice: “Es que yo estoy esperando que aprueben los planes y programas para ver si lo podemos hacer”. Y motivaron esos varios elementos, motivaron la renuncia del Secretario General, que estaba encargado de esa situación.

Entonces, yo no puedo, señor Presidente, seguir ganándome vaciadas de mis colegas. Esta mañana fui sometido a un juicio y el doctor Gentil fue sometido a un juicio en la reunión de los 16 Senadores independientes que nos plantearon este tema y me pidieron que lo planteara en la Plenaria del Senado de la República y estoy cumpliendo un mandato de quienes me ayudaron a elegir Vicepresidente del Senado de la República. Segundo, y lo tengo que decir, lo tengo que manifestar, y el doctor Gentil Escobar igualmente está cumpliendo un mandato de la bancada parlamentaria independiente que está permanentemente señalándonos la inconformidad, porque no se sienten realmente representados en la responsabilidad que nos dieron, tanto en la Comisión de Administración, como en la Mesa Directiva del Senado de la República.

Entonces le pido, señor Presidente, su comprensión. Usted mismo ha tenido, el doctor Chávez mismo ha tenido reclamos por parte de los colegas del Senado de la República, porque se mantiene en interinidad lo que tiene que ver con la administración del Senado. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Flora Sierra de Lara:

Mil gracias, señor Presidente.

Estoy totalmente de acuerdo con lo expuesto por usted, señor Presidente. Yo pienso que la

Comisión de Acreditación Documental, de la cual hago parte, necesita conocer la terna y el Secretario de la Comisión necesita, por proposición aprobada en meses pasados por esta Plenaria, enviar oficios a la Procuraduría, a la Fiscalía y a la Contraloría, para que se pronuncien sobre los antecedentes disciplinarios y judiciales, si los hubiere, de los respectivos candidatos. Entonces, señor Presidente, lo que queremos es que no continúe acéfalo el cargo de Director Administrativo, pero sí se dé la oportunidad a la Comisión de Acreditación Documental de estudiar las hojas de vida de los candidatos ternados.

Mil gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias, señor Presidente.

Estamos discutiendo una proposición para ser aprobada y yo veo que aquí no hay quórum, señor Presidente. Entonces, o sea, yo preferiría que se verifique el quórum para ver si continuamos en una sesión que estamos diez Senadores.

A solicitud de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, la Presidencia indica a la Secretaría verificar el quórum.

Verificado éste, la Secretaría informa que se encuentran presentes 24 honorables Senadores.

En consecuencia, no existe quórum para deliberar.

Siendo las 9:15 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 12 de diciembre de 2000, a las 10:00 a.m.

El Presidente,

MARIO URIBE ESCOBAR

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME DUSSAN CALDERON

El Secretario General,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO